



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**

**Prisión preventiva y relación con la Presunción de inocencia en el Juzgado de  
Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTOR:**

**Ramiro Parale, Ortiz Mostacero  
(ORCID: 0000-0001-7645-6678)**

**ASESOR:**

**Dr. Andrés Enrique Recalde Gracey  
(ORCID: 0000-0003-3039-1789)**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de penas, causas  
y formas del fenómeno criminal.**

**Trujillo – Perú**

**2019**

## **Dedicatoria**

*A mi Señor Jesucristo, por haber llegado a mi vida; guiarme por el buen camino, y darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentan, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.*

*A mi familia quienes, me brindaron su apoyo para culminar mi maestría.*

*A mis queridos padres, que desde el cielo me iluminan, para conseguir mis metas; agradecer lo que soy como persona; mis valores, principios, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos.*

*A mi esposa y mi hija por estar siempre presente acompañándome en este logro; ellas son mi motivación e inspiración.*

**Ramiro Parale**

## **Agradecimiento**

*A Dios por bendecirme; y porque hizo realidad este sueño anhelado.*

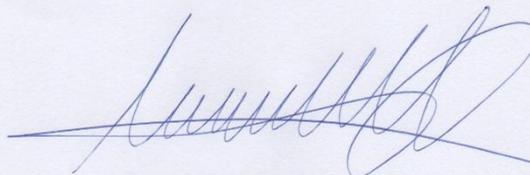
*A la Universidad Cesar Vallejo, por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional*

*A los asesores por su dedicación y el haber contribuido con su aporte significativo en las orientaciones metodológicas proporcionadas al presente trabajo de investigación de mi tesis.*

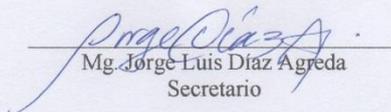
*A mis docentes; por su visión crítica, por su rectitud, por sus enseñanzas, consejos dados, que sirven de pilar para formarme como persona e investigador; el cual contribuyeron en mi formación profesional a lo largo de toda mi carrera; gracias por su amistad.*

**Ramiro Parale**

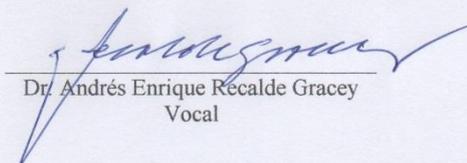
**Página del Jurado**



Dr. Luis Alberto Aguirre Bazán  
Presidente



Mg. Jorge Luis Díaz Agreda  
Secretario



Dr. Andrés Enrique Récalde Gracey  
Vocal

## **Declaratoria de autenticidad**

Yo, Ramiro Parale, Ortiz Mostacero estudiante de la la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo; declaro que la tesis titulada: Prisión preventiva y su relación con la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018, presentada en 118 folios para la obtención del Grado Académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentando completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagio.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Trujillo, 04 de agosto 2019



---

**Br. Ramiro Parale, Ortiz Mostacero**  
**DNI N°19247842**

## Índice

	<b>Pág</b>
Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MÉTODO	24
2.1 Tipo y diseño de investigación	24
2.2 Variables y operacionalización	24
2.3 Población, muestra y muestreo	33
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	35
2.5 Procedimiento	36
2.6 Métodos de análisis de datos	37
2.7 Aspectos éticos	37
III. RESULTADOS	38
IV. DISCUSIÓN	46
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	51
REFERENCIAS	
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de Consistencia Interna	
Anexo 2: Ficha de Instrumento Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia	
Anexo 3: Matriz de validación de instrumento	
Anexo 4: Instrumento Cuestionario Prisión Preventiva	
Anexo 5: Instrumento Cuestionario Presunción de Inocencia	
Anexo 6: Autorización para aplicar instrumentos para desarrollo de tesis	
Anexo 7: Validez de Pearson variable Prisión Preventiva	
Anexo 8: Validez de Pearson variable Presunción de Inocencia	
Anexo 9: Confiabilidad de Alfa de Conbrach variable Prisión Preventiva	
Anexo 10: Confiabilidad de Alfa de Conbrach Presunción de Inocencia ebriedad	
Anexo 11: Base de Datos variable 1	
Anexo 12: Base de Datos variable 2	
Anexo 13: Autorización para publicación de Tesis en Repositorio Institucional UCV	
Anexo 14: Otras evidencias (fotos, tablas y gráficos).	
Anexo 15: Artículo Científico	

## RESUMEN

Esta investigación parte de la realidad jurídica que se vive en el juzgado de investigación preparatoria, es por ello que el objetivo general es determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018. Se ha aplicado el método hipotético deductivo y por las técnicas metodológicas científicas empleadas el enfoque es cuantitativo. El tipo de investigación es el no experimental, el diseño es correlacional causal de corte transeccional o transversal. La población está conformada por 30 operadores del derecho (jueces, secretarios y abogados especialistas), y debido al número de la población he creído conveniente emplear la población muestral, tomándose como muestra a la totalidad de la población.

Se han empleado como instrumentos dos cuestionarios confiables y debidamente validados para la recolección de datos de las variables en estudio y se procesó la información a través del software de estadística para ciencias sociales (SPSS v. 24), los resultados son presentados en tablas y figuras estadísticas.

Los resultados obtenidos han permitido determinar que existe una relación significativa entre prisión preventiva y Presunción de Inocencia de servicio del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018 ( $r=,421$  y  $Sig.=,020$ ). Asimismo se ha determinado que el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la variable Prisión Preventiva es predominantemente Alto con 53.3% (16 encuestados) seguido del muy alto con 40% (12 encuestados) finalmente para el nivel medio hay un 6.7% (2 encuestados). Mientras que el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la presunción de inocencia es predominantemente Muy Alto con 53% (16 encuestados) seguido del nivel Alto con 43.3% (13 encuestados), finalmente el nivel medio con 3.3% (1 encuestado)

**Palabras clave:** Prisión Preventiva, Presunción de Inocencia, juzgado de investigación preparatoria, Pacamasyo.

## ABSTRACT

This investigation is based on the legal reality that exists in the preparatory investigation court, that is why the general objective is to determine the relationship that exists between the preventive detention and the presumption of innocence in the preparatory investigation court of Pacasmayo, 2018. The hypothetical deductive method has been applied and the scientific methodological techniques used are quantitative. The type of research is non-experimental, the design is causal correlational transectional or transversal. The population is made up of 30 operators of law (judges, secretaries and lawyers specialists), and due to the number of the population I thought it would be convenient to use the sample population, taking as sample the entire population.

Two reliable and properly validated questionnaires were used as instruments for data collection of the variables under study and the information was processed through statistical software for social sciences (SPSS v. 24), the results are presented in tables and figures statistics.

The results obtained have allowed to determine that there is a significant relationship between preventive detention and Presumption of Innocence of service of the Pacasmayo Preparatory Investigation Court, 2018 ( $r = .421$  and  $\text{Sig.} = .020$ ). It has also been determined that the level of compliance with the prescribed Preventive Prison variable is predominantly High with 53.3% (16 respondents) followed by very high with 40% (12 respondents) finally for the average level there is 6.7% (2 surveyed). While the level of compliance with the presumption of innocence prescribed is predominantly Very High with 53% (16 respondents) followed by the High level with 43.3% (13 respondents), finally the average level with 3.3% (1 respondent)

**Keywords:** Preventive Prison, Presumption of Innocence, preparatory investigation court, Pacamasyo.

## **I. INTRODUCCION**

El problema en el presente estudio se centra en determinar la relación de la prisión preventiva con la presunción de inocencia en el Juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018., para lograr recuperar la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia, respetar los derechos humanos y mejorar óptimamente el sistema judicial.

La prisión preventiva es descrita por varios juristas como un enfrentamiento entre dos intereses de igual valor: la defensa del principio de presunción de inocencia, según el cual nadie puede ser considerado o tratado como culpable hasta que sea comprobada su responsabilidad; y la responsabilidad del ente estatal de perseguir y castigar la comisión de hechos delictivos y la violación de valores jurídicos protegidos. Hay muchos riesgos en cuanto a la prisión preventiva, pues una persona a la que se le aplica la prisión preventiva, que resulta ser inocente verá su derecho a la libertad seriamente restringido, además del daño inevitable a sus relaciones familiares, sociales y laborales; así como el hecho de que una persona que enfrenta un proceso en libertad con intención de boicotearlo podría con relativa facilidad frustrar la obtención de justicia.

Esta medida en el contexto internacional surge en las dos últimas décadas y ha sufrido reformas rigurosas a través del tiempo al interior del sistema de justicia penal. Estas reformas han ocasionado que se reemplacen los sistemas inquisitivos por sistemas de tipo acusatorio y, a su vez, en cuanto a la prisión preventiva, ha transitado del automatismo en su aplicación a uno de lógica cautelar. Entre los objetivos más importantes que motivaron el proceso de transformación a la ley procesal penal fue el racionalizar el uso de la prisión preventiva en concordancia con los estándares internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humano. Mientras que la presunción de inocencia es un derecho de carácter procesal, que es parte del proceso debido, derecho de naturaleza formal, que determina el conducto que debe tenerse en cuenta en todo juicio como un medio para tener el control de la sumisión a la constitución de los sujetos intervinientes. (Ovejero, 2004, p.55).

Teniendo presente el contexto internacional, es que en nuestro país se ha dado inicio a una total reforma del proceso penal a través de la implementación de un nuevo Código Procesal Penal, el mismo que de forma progresiva se fue implementado en diferentes partes del país, y con ello se ha originado la instauración de varias

transformación en materia de justicia penal, todo ello para lograr generar un equilibrio entre la eficiencia procesal y el respeto a las garantías judiciales constitucionales de sus actores; esto es, se cambió el sistema inquisitivo por el acusatorio, por cual se suscita: a) la separación de funciones de investigación entre la policía y la fiscalía, llegando a dirigir dirige la investigación durante el proceso, el fiscal pero trabajando en coordinación con la policía nacional; b) la igualdad de armas; c) el carácter público de las audiencias, fomentándose un nivel más alto de transparencia; y d) el debate contradictorio entre las partes ante la presencia del Juez. Asimismo la presunción de inocencia, ha sido regulada por nuestra carta magna en su artículo 2º, inciso 24), literal e) estableciendo que: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado jurídicamente su responsabilidad”; y en el campo procesal, siendo que el autor Sánchez (2017) señala que el Código Procesal Penal se aparta del llamado Sistema Mixto y se ubica dentro del llamado Sistema Acusatorio Garantista y con matices de adversarial, en el que los sujetos del proceso son los encargados de producir las pruebas e interrogan directamente al inculcado, dejando al juez el trabajo del juzgamiento con la mayor imparcialidad del caso, más aún si el magistrado que conoce el juicio no interviene en la investigación preparatoria a cargo del fiscal, por lo que "no se encuentra contaminado- con las actuaciones previas (se da efectivamente una debida separación de funciones). Es así que la presunción de inocencia del precepto constitucional, guarda relación unitaria de conformidad con lo reconocido por el Artículo II del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 957. Villegas (2015) refiere que el reconocimiento de dicha garantía en el campo del proceso penal, se torna en un punto de referencia para la verificación del equilibrio relativo alcanzado, o, entre el interés estatal en el descubrimiento y sanción de los delitos y el respeto a las libertades y derechos fundamentales de la persona (p.64).

En nuestra región, se ha podido determinar que la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar ha sufrido grandes cambios y que los representantes de las fiscalías están utilizando un alto grado de discrecionalidad a la hora de solicitar la imposición de la medida, así como que la decisión se tome en una audiencia pública y contradictoria, donde el imputado tiene siempre un abogado a su lado. Es preocupante que en estas audiencias no se cuestione la legalidad de la captura o detención policial, no se ve necesario imponer el plazo máximo de 9 meses de prisión

como regla general; y dado el precario trabajo de la defensa, el juez de investigación debería revisar la pertinencia de una prisión preventiva impuesta con cierto grado de periodicidad, lo cual es todo un desafío urgente, pues no es fácil contrarrestar la dependencia de fiscales y jueces en un concepto excesivamente formal de lo que significa arraigo domiciliario y laboral.

Actualmente, en el Juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo se ha tornado normal aplicar la prisión preventiva, pues ésta se declara fundada en el proceso penal para investigar y así lograr encontrar alguna evidencia (hecho punible vinculado al sujeto acusado) más no para cumplir con el fin de evitar el peligro de fuga u obstaculización. Claramente la expansión de la prisión preventiva no está teniendo la finalidad de “garantizar la seguridad ciudadana” sino el éxito del proceso, pues aquel es propio del derecho penal material. La prisión preventiva está siendo entendida de manera errónea como una respuesta inmediata al delito, fundándose en la necesidad de la pena, pero esto tiene que ser excepcional porque si es entendido y aplicado por la necesidad de la pena por hacer parecer la eficacia de la justicia penal, entonces habrá perseguido los fines del derecho penal más no los cautelares, siendo por ello ilegítimo, pues internar a una persona vía prisión preventiva por un fundamento que no es propio de la naturaleza cautelar es desestabilizador, y con ello vulnerar la presunción de inocencia de los imputados.

Esta investigación se encuentra avalada por artículos jurídicos o estudios que han desarrollado temas similares a lo que se está investigando o a las variables que se estudian, ayudando a visualizar la forma en que lo llevaron a cabo. Con respecto a la investigación Prisión preventiva y su relación la Presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018, se presentan antecedentes entre nacionales e internacionales, tal vez sean diferentes por la institución donde se desarrollan las variables, no obstante cumplen con ayudar a entender de una mejor manera el problema y por ello, se los ha tenido en cuenta.

Entre los **antecedentes a nivel internacional** encontramos a Claros, A (2014) en su estudio de pregrado de la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia, se planteó como objetivo establecer el impacto de la retardación de justicia en el comportamiento delictivo de las personas con detención preventiva. Es un estudio analítico-descriptivo, teniendo como población al personal de apoyo psicológico de los recintos penitenciario y a psiquiatras forenses. Entre sus conclusiones señala que

las políticas penitenciarias no están brindando soluciones para los problemas de hacinamiento de sujetos que no tienen una sentencia condenatoria ha tenido un gran aumento; ello como consecuencia de que se ha llevado a cabo un excesivo y prolongado uso de esta medida, ocasionando que estos sujetos desarrollen conductas altamente negativas, cuando lo que debería buscar el estado es garantizar el bienestar de los individuos. Salazar, J (2015) en su tesis de maestría de la Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador, se planteó como objetivo dilucidar las causas por las cuales estas instituciones jurídicas producen visibles conflictos, con la finalidad de buscar soluciones que permitan subsanar las limitaciones observadas. Es una investigación descriptiva, que concluye que existe un conflicto entre la presunción de inocencia y la medida cautelar prisión preventiva en el proceso penal de Ecuador, puesto que en la práctica procesal, ambas figuras se contraponen a la libertad personal al interior de un estado constitucional de derecho, planteándose por ello como objetivo principal esclarecer los motivos por los que las instituciones de derecho llevan a cabo estos conflictos y buscando soluciones que subsanen las limitaciones encontradas. Al finalizar su estudio concluye que: la prisión preventiva se ha convertido en la medida de coerción más gravosa en el sistema, teniendo en cuenta el hecho de que gira en torno al hecho de privar a un sujeto de su libertad por tiempo prolongado para fines únicamente cautelares. Rubianes, H (2016) en su estudio de pregrado de la Universidad Central de Ecuador, se planteó como objetivo precisar que la prisión preventiva en Ecuador es de verdad una medida cautelar que se aplica de forma excepcional, teniendo como base que tanto su legislación como los tratados internacionales así lo prescriben. La muestra de la investigación son jueces y fiscales (100) servidores públicos de la función judicial y personas particulares (100), abogados en libre ejercicio y estudiantes de derecho (100) y procesados (100) haciendo un total de 400 personas. Entre las conclusiones señaladas por el autor tenemos que el aplicar desmedidamente la prisión preventiva no permite obtener una justicia célere y revestida de eficacia. También refiere que la Corte ha violentado la presunción de inocencia desde el momento en que se autorizó prorrogar el encarcelamiento las veces que sean necesarias, aun cuando el acusado no cuenta con una sentencia consentida. López, H (2017) en su estudio de postgrado de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador, se planteó elaborar una enmienda constitucional en cuanto a la prisión preventiva que garantice la presunción

de inocencia mediante la aplicación motivada de medidas distintas a privar a un sujeto de su libertad. Fue una investigación descriptiva de enfoque mixto de diseño no experimental y transversal, y con una muestra de 87 personas: 20 jueces penales y 67 abogados. Concluyó que el excesivo uso de la prisión preventiva por parte de los jueces de garantías penales vulnera el principio de la presunción de inocencia siendo necesario una enmienda constitucional que determine medidas distintas a privar a un sujeto de su libertad y que la enmienda constitucional al artículo 77° numeral 1 de la Constitución ocasiona confusión entre la sustitución de la prisión preventiva con medidas distintas a privar a un sujeto de su libertad. Bonilla, K (2018) en su trabajo de postgrado de la Universidad Autónoma de Barcelona, se planteó analizar el respeto por el derecho a la presunción de inocencia en el tratamiento informativo realizado por los periódicos El Tiempo y El Espectador en el marco del registro noticioso de hechos de corrupción y delitos sexuales en Colombia entre enero y abril de 2018. Tuvo como muestra los periódicos El Tiempo y El Espectador son los diarios de pago de circulación nacional en Colombia con mayor número de lectores, lo cual los consolida como medios de comunicación de gran influencia en ese país. Concluye que el derecho a la presunción de inocencia debe ser respetado en toda ocasión independientemente del hecho que se investigue. Se considera inadecuado que el registro noticioso establezca una clase de status para los presuntos inocentes a quienes, dependiendo del delito que supuestamente cometieron, se les respeta en mayor o menor medida sus derechos. Zambrano, C (2018) en su investigación de postgrado de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador, esbozo como su objetivo central el diseño de un anteproyecto del artículo 536° del código penal, en torno a la decisión de no sustituir la prisión preventiva en las infracciones que tienen una sancionan con más de cinco años, garantizando así la presunción de inocencia. Fue un estudio descriptivo de enfoque mixto, con una muestra de 93 abogados inscritos en el foro de santo domingo. Concluyen que la prisión preventiva debe ser considerarse como ultima ratio su concesión automática vulnera los derechos constitucionales conexos, esta medida tiene un conjunto de condiciones para su otorgamiento y se concederá cuando a decisión motivada del Juez de Garantías Penales considere que las demás medidas cautelares son insuficientes para garantizar la presencia del procesado ello guarda relación con el Principio Procesal de Motivación Constitucional.

Entre los **antecedentes a nivel nacional** tenemos la investigación de Almeyda, F (2017) en su estudio de postgrado de la Universidad Cesar Vallejo, Lima, se planteó el analizar cómo es que se lleva a cabo la aplicación del principio de proporcionalidad en la figura de la prisión preventiva, Cañete-2016. Se trata de un estudio cualitativo, que ha empleado la descripción, la inducción y el análisis. Su población estuvo conformada por los operadores de derecho del sistema judicial, siendo que al final se tomó como muestra a tres operadores y un caso judicial, llegando a la conclusión de que la aplicación del principio de proporcionalidad por parte de los operadores de derecho durante las audiencias de prisión preventiva no es la más adecuada, pues éste es confundido con la proporcionalidad de la pena, asimismo la defensa técnica de las partes no conocen los sub principios de ésta, y aunque parezca ilógico tampoco tienen un conocimiento certero de las técnicas de litigación oral para sustentar la falta de proporcionalidad de la medida. Izarra, M (2017) quien en su tesis de pregrado de la Universidad Nacional de Huancavelica se planteó comprobar la permanencia de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica – 2014. Es una investigación jurídica básica y de diseño descriptivo simple, con una muestra de 20 abogados litigantes de la defensa penal de imputados en el distrito judicial de Huancavelica. Llegó a comprobar que la presunción de inocencia del acusado en el proceso penal es una garantía constitucional, procesal, llegando a considerarlo un derecho que engloba la dignidad humana y el debido proceso y no un simple principio para interpretar, pues es el que brindara la garantía al imputado de que se le protegerá. Vargas, Y (2017) en su estudio de pregrado de la Universidad Nacional del Altiplano. Puno-Perú, se planteó como fin principal el determinar la incidencia de la motivación del juez de investigación preparatoria al momento de dictarse los autos que declaran fundada la prisión preventiva en la adecuada aplicación de la misma, en el segundo juzgado de investigación preparatoria entre los años 2015 y 2016- Puno. Este estudio tiene un enfoque mixto, y llega a concluir que durante el 2015 no se llevó a cabo una adecuada motivación de las resoluciones que imponían la medida antes mencionada, repercutiendo en la aplicación de ésta.

Fernández, C (2017) en su estudio de pregrado de la Universidad de Huánuco, consignó como fin central llevar a cabo el análisis de cuando el mandato de prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia que poseen los individuos

a los que se les imputa un hecho delictivo, como es el tráfico ilícito de drogas en el año 2015. Se trató de un estudio de finalidad aplicada y descriptiva, con una muestra de 10 resoluciones de mandato de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco procesados en el año 2015 y además lo constituyeron 20 sujetos de estudio, entre magistrados, abogados, personal de INPE e internos. Llego a concluir que los juzgadores no analizan de forma exhaustiva el cumplimiento de los presupuestos materiales establecidos por ley para aplicarse la medida cautelar, además no tienen en cuenta los acuerdos plenarios que aluden al principio de razonabilidad y proporcionalidad. Asimismo se ha podido detectar que los magistrados solo tiene en consideración el primer presupuesto material. Montero, J (2018) en su investigación de postgrado de la Universidad César Vallejo de Lima, señaló como fin primordial el precisar y analizar el motivo por el que los magistrados en la actualidad se encuentren aplicando la prisión preventiva como una regla general y no como lo que es, una medida excepcional. Para ello la investigación se desarrolló cualitativamente, se aplicó la entrevista para recolectar datos y se analizaron expedientes judiciales. Finalmente arriba a la conclusión que la prisión preventiva se viene aplicando de forma arbitraria, pues no hay una correcta motivación en los magistrados, viéndose vulnerada la presunción de inocencia de los acusados ante la Corte de Lima Norte durante el año 2017, y asimismo perjudicando económicamente al estado peruano. Ricse, M (2018) en su investigación de posgrado de la Universidad César Vallejo de Lima, se planteó como fin central el describir de qué manera se aplica la presunción de inocencia en la medida de coerción personal llamada de la prisión preventiva, Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2018 y si ésta vulnera los Derechos Fundamentales de los procesados. Fue una investigación básica, descriptiva y de enfoque cualitativo, de diseño no experimental. La autora arriba a las siguientes conclusiones: Se encontraron ciertas deficiencias en el sistema de administración de justicia procesal penal, sobre todo en la forma de aplicar la presunción de inocencia en la prisión preventiva. Asimismo existe un uso excesivo de la prisión preventiva sea convertido en una regla lo cual vulnera la excepcionalidad de la medida y la presunción de inocencia.

Finalmente, entre los **antecedentes a nivel local** encontramos como antecedentes: Navarro, E (2010) en su estudio doctoral de la Universidad Nacional de Trujillo, se

planteó como objetivo general analizar el desenvolvimiento de los fiscales penales en el nivel de transgresión al Derecho de Presunción de Inocencia en el nuevo Código Procesal Penal para aportar nuevos conocimientos. Es una investigación no aplicada descriptiva, con una muestra conformada por los fiscales penales que laboran en el Distrito Judicial de la Provincia de Trujillo. En sus conclusiones señala que la causa de transgresión que ejercen los fiscales del Ministerio Público, sobre el Derecho a la Presunción de Inocencia es la manifestación de la cultura inquisitiva en la aplicación de los procesos. Asimismo refiere que el Derecho a la Presunción de Inocencia consiste en una doble dimensión. De un lado, es regla probatoria o regla de juicio y, de otro, regla de tratamiento del imputado. No obstante la diversa matriz cultural originaria de cada una de estas dimensiones, hoy aparecen estrechamente interimplicadas en el concepto, en su habitual versión constitucional y en el tratamiento doctrinal, y, en rigor, no es posible concebirlas separando a una de la otra. Díaz, M (2011) señala en el estudio de pregrado de la Universidad César Vallejo. Perú-Trujillo referenciado que para aplicar la prisión preventiva y esta no se arbitraria e ilegítima siempre deben estar presente cada caso concreto los tres requisitos establecidos en el artículo 268 de NCPP, pero lamentablemente en la práctica diaria existen insuficiencias en su aplicación, ya que en la mayoría de casos materia de investigación, sólo se ha justificado la medida cautelar en la vinculación del imputado con el delito y la gravedad de la pena sin tomar en cuenta la necesidad de acreditar el peligro procesal que viene hacer el fundamento principal para la justificación del encierro anticipado. Castillo (2015) en la investigación referenciada señala que la carencia legislativa en cuanto a la revisión periódica de oficio de la prisión preventiva, al no haber incorporado en la legislación procesal, estableciéndolo como mecanismo legal válido, sin perjuicio del control indirecto, la posibilidad de variar el mandato de prisión preventiva cuando existan nuevos elementos de convicción que demuestren que ya no concurren los motivos que determinaron su imposición. Irigoin, N (2017) señala en la investigación de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo, Trujillo referenciada se planteó como objetivo general determinar, mediante el análisis, si la naturaleza de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en el Proceso Penal Peruano. Es un estudio cualitativo, básico exploratorio, con una muestra de 3 jueces penales a quienes se les aplicó una entrevista. Concluyó que la prisión preventiva vulnera la

presunción de inocencia de forma material, tiene una regulación muy deficiente y es usada de manera avasalladora; al imputado se le encierra en la misma cárcel, se hace cumplir el mismo reglamento y por otra parte se dice que está beneficiado con el estado de inocencia, pero cumple las mismas condiciones de una pena; es una tautología, una controversia.

Todas estas investigaciones concuerdan en que la medida cautelar de prisión preventiva debería ser tratada como una medida de ultima ratio, no obstante los operadores judiciales han llevado a cabo un empleo excesivo de dicha medida, afectando el este principio de los imputados, y con eso han ocasionado que la población muestre una escasa confiabilidad en el sistema de justicia.

En cuanto al sustento teórico, se ha consignado teorías y enfoques conceptuales relacionados directamente con las variables de estudio,

### **En cuanto a la variable 1: La Prisión Preventiva**

- 1. Definición:** Se trata de una medidas de ámbito personal que se impone con el propósito de llevar a cabo una restricción temporal de la libertad del sujeto al que se le imputa un hecho delictivo, encarcelándolo para impedir que se torne en un riesgo que afecte el proceso (Carrión, 2016, p.16).

La Casación Penal N° 01-2007 señaló que:

*“La prisión preventiva (...) es una medida de coerción en el ámbito personal y jurisdiccional, adoptada por la fiscalía y dentro del proceso penal incoado de forma adecuada; esto si es que se torne indispensable. Esta se impone bajo el cumplimiento de ciertos requisitos exigidos por ley, por un mayor periodo y sobre todo bajo los principios de necesidad y de motivación”* (Casación Penal N.º 01-2007-Huaura. Sala Penal Permanente. Lima, 26 de julio de 2007).

Si bien nuestro código de procesos penales no define a esta medida personal, como sucede con otros códigos procesales de américa latina, sí lo hace la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de la República, quien la define como *“medida de coerción procesal de naturaleza personal que consiste en la restricción de la libertad del sujeto al que se le imputa el delito; y que debe regirse, tal como lo señalan la mayoría de doctrinarios, en los principios de*

*legalidad, instrumentalidad, siendo proporcional y sobre todo excepcional”*. (Expediente N° 0085-2014; fundamento 3.2).

**Naturaleza:** El autor Peña Cabrera (2013) señala que se trata de una medida de tipo cautelar con la finalidad de garantizar el desarrollo normal del proceso y; de forma eventual al finiquitarse, aplicando una pena que prive de su libertad al sujeto; esto quiere decir, se pretende lograr que el proceso se lleve a cabo de manera normal, se determine la existencia del delito y del sujeto que lo cometió para finalmente aplicar una sanción basada en la certeza. (p.472) Mientras tanto, el autor Cáceres (2014) refiere que se trata de la privación de la libertad de un sujeto al que se le imputa un hecho delictivo, que ha sido impuesta por un magistrado durante el desarrollo del proceso, caso contrario no tendría sentido (p.507). La prisión preventiva es entonces una medida cautelar en el ámbito personal, que radica en privar temporalmente de la libertad individual, pues el sujeto responsable de un hecho delincuenciales es encarcelado durante el tiempo en el que se lleva a cabo el proceso, asegurando que ésta no evada la justicia.

- 2. Objetivo:** La prisión preventiva tiene por objetivo asegurar que el acusado no va a evadir o interferir de una forma u otra en la investigación judicial. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos refiere que ésta se configura en una decisión tomada de forma excepcional y aplicada sólo en los casos en los que se verifica una sospecha basada en la razón, de que el sujeto al que se le imputa el delito va a intentar evitar la justicia, obstaculizará la investigación inicial, sea en base a la intimidación de testigos o destruyendo pruebas (CIDH, Informe N° 12/96. Caso 11.245 (Argentina), Resolución del 1 marzo 1996, p. 48).

El autor Neyra (2010) señala que la prisión preventiva permite conocer la ideología del ordenamiento jurídico. La prisión preventiva tiene que emitirse en claro cumplimiento de la norma (garantía) enmarcado en los principios y valores constitucionales, de lo contrario sólo será una manifestación de poder, y por ende, decaerá en ilegítimo. (p.509).

- 3. Presupuestos Procesales de la prisión preventiva:** En el artículo 268° de nuestro código señala que los magistrados a pedido del representante de la fiscalía, puede emitir una resolución en la que se dicte la medida de prisión preventiva, si teniendo en cuenta las evidencias recabadas en las investigaciones iniciales se vislumbra los presupuestos establecidos por ley: **i)** peligro de fuga

(se considerará el arraigo del sujeto en el país, lo que se verifica a través del domicilio, residencia habitual, familia, negocios o trabajo; así como el comportamiento del sujeto acusado en su proceso o en uno anterior); ii) peligro de obstaculización ( se va a considerar el riesgo basado en la razón, de que el sujeto acusado va a destruir o modificar elementos de prueba; o que va a influir en el accionar de testigos o corresponsables). El autor Pérez (2011) señala que el presupuesto de peligro procesal abarca el peligro de fuga basado en la razón y el principio de proporcionalidad (p. 376). Para que se configure este presupuesto no es de importancia factores como la personalidad del sujeto acusado, los vínculos a nivel personal o profesional; pues esto no tiene correspondencia con el debido proceso que brinda garantías.

- 4. Duración :** La prisión preventiva no durará más de nueve meses, y no más de dieciocho meses para los procesos de alta complejidad; esto tal y como lo señala nuestra normativa penal vigente. Si al vencer el plazo, no se ha emitido una sentencia, el magistrado de oficio o por haberlo solicitado las partes del proceso, tendrá que dictar de forma inminentemente la orden de liberación del sujeto acusado, sin que esto evite que se dicten las medidas necesarias para que se asegure su asistencia a las diligencias.

Se debe tener en cuenta también, que de concurrir circunstancias que revistan de dificultad la investigación, prolongándola; o que se suscitara la probabilidad de que el imputado se sustraiga de la justicia, esta medida pueda alargarse por un tiempo que no exceda el mencionado líneas arriba, teniendo en cuenta la complejidad del proceso (9 y 18 meses, según el caso). Si se emite una sentencia condenatoria para el sujeto, esta medida se puede alargar teniendo como límite la mitad de la pena que se impuso.

- 5. Teorías relacionadas a la prisión preventiva: La Teoría cautelar,** la misma que según el autor Miranda (2015) significa que esta medida es de ámbito personal y con fines cautelares, dictada de forma provisional atendiendo al derecho al plazo razonable. En cuanto a lo señalado, se ha emitido otra posición, que sustenta que esta medida no es sancionadora sino meramente instrumental y de fin cautelar; dadas para evitar los obstáculos que puedan suscitarse en el proceso de llegar a la verdad (p.110), y la **Teoría garantista** que según Ferrajoli (2002) hace referencia a “[...] la designación de cualquier tipo de técnica que

tutele los derechos y de forma precisa los derechos fundamentales; esto es, cualquier sistema que busque efectivizar los derechos regulados en nuestra carta magna”( p.18) . Es decir, consiste en que el imputado va a la audiencia en la que se discute la imposición de la medida personal, sabiendo que se va a garantizar el debido proceso, su derecho a la defensa y que todo se suscitará bajo el principio de la proporcionalidad.

En este estudio para lograr determinar la relación de esta variable con la presunción de inocencia, se ha considerado las **dimensiones: Normativa** (se refiere al conjunto de normas que regula a la prisión preventiva), **Presupuestos mínimos** ( se refiere a los supuestos establecidos por la norma en los que se debe imponer la prisión preventiva) y **Criterios procesales** ( se refiere a las pautas legales que deben considerar los fiscales y magistrados para la imposición de la prisión preventiva), en la medida al desagregar sus indicadores y alinearlos a los enunciados interrogativos consiguen medir que tanto explica la prisión preventiva a la presunción de inocencia.

### **En cuanto a la variable 2: La Presunción de Inocencia**

**1. Definición:** Según lo establecido por el Tribunal Constitucional en el fundamento doce de la sentencia N° 1915-2004, se tiene que:

*“(…) a todo sujeto al que se impute un hecho delincuencia, se le tiene que considerar inocente hasta que se le pruebe lo contrario; esto es, hasta que se presente una prueba contundente que respalde lo imputado. Va a regir desde que se lleva a cabo la imputación del hecho a un sujeto, y que por ende tendrá la calidad de “sospechosos” hasta que se emita una sentencia consentida”*

La autora Serrano (2015) refiere que la presunción de inocencia es:

*“un derecho personal de carácter público, que forma parte del catálogo de derechos fundamentales, valorado bajo dos vertientes: El primero se suscita extraprocesalmente y abarca el hecho de no ser definido como un autor de un hecho delictivo; mientras que el segundo se enmarca en un ámbito procesal y que incide en la prueba” (p.62)*

La presunción de inocencia, es una expresión concretizada que personifica un aspecto emocional de repudiar la estructura procesal inquisitiva en la edad

media, en la que el sujeto imputado tenía que llegar a comprobar que dicha imputación no debía proceder (Raña, 2007, p. 05).

Todo sujeto acusado de un hecho punible tiene que ser considerado inocente hasta el momento en el que de forma certera y legal se dictamine lo contrario, en el marco de las garantías establecidas en los cuerpos legales correspondientes (Cafferata, 2004, p.169). Navarro (2010) señala que se trata de un principio sumamente importante, que sirve como base para construir el proceso penal acusador. Esta garantía protegerá al sujeto acusado del poder punitivo del aparato estatal (p.22).

El autor Ortecho (1992) “refiere que se trata de una garantía esencial de la libertad individual, entorno a una proceso de juzgamiento y finalmente a la imposición de la penalidad”. Éste va a favorecer al sujeto perseguido por la justicia penal, de quien se presumirá inocencia hasta que se lleve a cabo el proceso de investigación, el juicio y la emisión de una sentencia. Al representante de la fiscalía le compete probar la comisión del hecho punible del que se responsabiliza al sujeto y por ende soslayar la presunción de que es inocente (p.61).

2. **Naturaleza:** La naturaleza de esta presunción residen en el hecho de que el sujeto que forma parte del proceso, es protegido por el derecho a ser presumido inocente y por el respeto a todos sus demás derechos (Navarrete, 2010, p.24).

Asimismo, Ortecho (2006) refiere que “De este derecho proceden dos reglas a tener en cuentas: primero que la inocencia de un sujeto tiene que presumirse y segundo que la responsabilidad que se imputa tiene que probarse” (p. 61).

Se debe precisar que ésta presunción debe ser valorada como una verdad temporal, que encuentra su base en la dignidad de la persona, por lo que es reconocida a lo largo del proceso, siendo el que debe probar lo contrario el órgano jurisdiccional y no el mismo sujeto acusado (Chávez, 2014, p.11).

3. **Efectos procesales de la presunción de inocencia:** Según el autor Silva, C (2015) la presunción de inocencia es una regla que garantiza lo siguiente: a) El tratamiento que debe recibir el acusado durante el proceso, esto significa que el acusado debe ser tratado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte esa condición hasta que el Juez declare su

culpabilidad respecto de los hechos imputados; y, b) Las reglas probatorias que deben seguirse en un proceso para determinar cuando una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa, lo cual significa que el Juez sólo podrá condenar al imputado cuando la acusación ha sido demostrada más allá de toda duda razonable. (p.117).

Mientras que la autora Fernández, M (2008) señala que la presunción de inocencia encuentra las siguientes formas de expresión en el proceso penal: a) la presunción de inocencia actúa como criterio o principio informador del proceso penal de corte liberal; b) el tratamiento que debe recibir el imputado durante el procedimiento; c) la presunción de inocencia constituye una importante regla con efectos en el ámbito de la prueba (p.118).

4. **Fundamento:** Tiene como objetivo que ninguna persona inocente debe ser sancionada, lo cual se funda en el principio de dignidad del ser humano. El principio de dignidad es un principio que sirve como criterio rector acerca de cómo deben ser tratados los seres humanos por ser tales. Uno de las características de este principio es que las personas deben ser tratadas de acuerdo a las decisiones, intenciones o declaraciones de voluntad que hayan tomado en su vida. Las personas sólo deberían ser merecedoras de un beneficio o un perjuicio en virtud de sus decisiones o actos, más aun, en el caso de la imposición de sanciones donde el Estado le privará de su libertad u otro derecho fundamental por la comisión de una infracción. si se sanciona a un inocente, el verdadero delincuente todavía se encuentra libre, quien podría cometer nuevamente otros delitos. (Silva, 2015, p, 115).
5. **Funciones:** Igartúa, J (1997) señala que la presunción de inocencia cumple las siguientes funciones en el proceso penal: para asignar la carga de la prueba (al acusador corresponde probar la culpabilidad del acusado); y para fijar el quantum de la prueba (la culpabilidad ha de quedar probada más allá de toda duda razonable). (p. 177).
6. **Teorías relacionadas a la presunción de Inocencia:** Se tiene a la **Teoría del derecho**, la misma que concierne una estructura conceptual y enunciativa, enmarcada en la lógica ya establecida y con rasgos de rigurosidad, respaldada por la sociología jurídica y dogmas. (Diccionario jurídico, 2018, p.01).

En esta investigación para lograr determinar la relación de esta variable con la prisión preventiva, se ha considerado las **dimensiones: tratamiento legal** (hace alusión a la regulación legal de la presunción de inocencia), **debido proceso** (hace alusión a la forma adecuada en la que debe llevarse a cabo un proceso para respetar los derechos de las partes) y **pautas procesales** ( hace referencia a criterios legales que deben ser considerados por los operadores de derecho al momento de juzgar), en la medida al desagregar sus indicadores y alinearlos a los enunciados interrogativos consiguen medir que tanto ha sido explicada por la prisión preventiva.

En la actualidad existe una confrontación de posiciones, pues en cuanto a las dos variables en estudio, algunos doctrinarios han establecido una posición en contra de que la presunción de inocencia alcance algún reconocimiento, puesto que la consideran no compatible con la medida personal estudiada. Sin embargo, existen quienes critican la probabilidad ésta presunción se vea quebrantada por la emisión de dicha medida.

Es así que teniendo en cuenta lo expuesto es suscita la urgencia de referirse detalladamente sobre los principios, teorías y conceptos de trascendencia que involucran a las variables en estudio y que a la vez sustentan la explicación de una respecto de la otra; de ahí que se plantea el problema con el enunciado **¿Cuál es la relación que existe entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018?**, y como problemas específicos se ha planteado: a) ¿Cuál es la relación entre dimensión normativa de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018? b) ¿Cuál es la relación entre dimensión presupuestos mínimos de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018?; c) ¿Cuál es la relación entre dimensión criterios procesales de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018?.

La justificación teórica del presente estudio, radica en que ha sido realizado para brindar un aporte moderno en cuanto a conocimientos, teorías, conceptos, principios en torno a las variables de estudio, identificar la relación entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia, y con ello aportar nuevos criterios jurídicos en el ámbito del derecho penal y procesal penal.

Se justifica de forma social y práctica porque el desarrollar detalladamente las variables de estudio, permitirá la viabilizarían de soluciones jurídicos legales que beneficiará no solo al sistema judicial sino a los ciudadanos que en algún momento se vieron afectados por la mala praxis de la prisión preventiva.

Se justifica metodológicamente, puesto que se desarrollara las variables en estudio mediante pautas científicas, contrastando la hipótesis planteada hasta llegar a la observación, ello encuadrado en un enfoque cuantitativo. La construcción del instrumento será tipo escala Likert, el mismo que será enriquecido con el aporte metodológico, determinando su fiabilidad a través del proceso de Rho de Spearman, la validación de juicio por parte de los expertos. Se debe hacer hincapié en que el estudio tiene esta justificación porque se aplicó el método hipotético-deductivo, enfatizando en la observación, se han descrito las teorías y hechos, y éstas se han interpretado objetivamente.

Esta investigación se justifica epistemológicamente, puesto que se centrará en describir la realidad de la investigación en cuanto a la prisión preventiva y su relación con la presunción de inocencia, se han evaluado sus implicancias y se analizaron premisas filosóficas y epistemológicas que permitieron comprender el objeto de estudio.

La investigación se ha orientado por el objetivo general de determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018, al cual se arribó mediante los siguientes objetivos específicos: a) Determinar la relación entre la dimensión normativa de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018 b) Determinar la relación entre la dimensión presupuestos mínimos de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018; c) Determinar la relación entre la dimensión criterios procesales de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018, d) Identificar el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la variable prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018.

Finalmente, se sostuvo como hipótesis general que “Existe relación directa y significativa entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de

investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018”, como hipótesis nula: No existe relación directa y significativa entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018 y como hipótesis específicas que: a) Existe relación directa y significativa entre dimensión normativa de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018 b) Existe relación directa y significativa entre dimensión presupuestos mínimos de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018; c) Existe relación directa y significativa entre dimensión criterios procesales de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018.

## **II. METODO**

### **2.1 Tipo de Investigación**

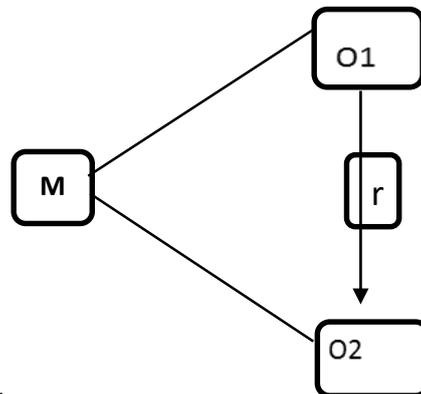
Este estudio se estructura considerando diferentes perspectivas importantes de la pesquisa como finalidad, carácter, naturaleza, dimensión temporal, orientación que asume.

- a) **Según la finalidad:** Se trata de una investigación aplicada pues pretende alcanzar la solución de cuestiones prácticas; esto es, llevar a cabo aportes al entendimiento teórico, que es complementario. (Landeau 2007, citado por Abanto 2013, p.11)
- b) **Según su carácter:** Correlacional, pues pretende identificar la correspondencia existente entre dos concepciones, dimensiones o constantes en un entorno específico. (Hernández, Fernández y Bautista, 2010, p. 108)
- c) **Según su naturaleza:** Es una investigación cuantitativa por cuanto, se dio la cuantificación de los valores de las variables después de utilizar las herramientas de recopilación de datos, los mismos que se estructuraron teniendo en cuenta las dimensiones, categorías e indicadores de las variables. Luego según los resultados obtenidos de cada una de las variables se llevó a cabo la elaboración de tablas y figuras estadísticas correspondientes.
- d) **Según el alcance temporal:** La investigación es transversal, pues se lleva a cabo la revisión de las consideraciones de desarrollo de los participantes

en el estudio en circunstancia dada. (Landeau 2007, citado por Abanto 2013, p. 11).

## 2.2. Diseño de Investigación:

Es un estudio correlacional, puesto que puede limitarse a entablar relaciones entre variables sin tener que especificar el sentido de causalidad o procurar analizar relaciones causales. Cuando se ajustan a relaciones no causales, se basan en planteamientos e hipótesis correlacionales; asimismo, cuando pretenden evaluar los vínculos causales, se basan en planteamientos e hipótesis causales. Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 157). Es de corte transversal porque las variables se analizarán tal como ocurre en su entorno natural sin una manipulación activa.



### Dónde:

Dónde

M: Muestra participante

O1: Observación de la variable independiente: Prisión Preventiva

O2: Observación de la variable dependiente: Presunción de Inocencia

r: Relación de causalidad de las variables

## 2.2 Operacionalización de variables

### 2.2.1 Variable Independiente: Prisión Preventiva

Se trata de una medida coercitiva en el ámbito personal con el fin de lograr la restricción eventual de la libertad individual, encarcelando al sujeto acusado para impedir que sea un riesgo para el proceso (Carrión, 2016, p.16).

El autor Cáceres (2014) la define como la privación de la libertad del sujeto que es impuesta por los magistrados durante el desarrollo del proceso, puesto que se le responsabiliza de un hecho punible sancionado con este tipo de pena, caso contrario no tendría sentido (p.507).

### **2.2.2 Variable Dependiente : Presunción de Inocencia**

La autora Serrano (2015) refiere que la presunción de inocencia es: “un derecho personal de carácter público, que forma parte del catálogo de derechos fundamentales, valorado bajo dos vertientes: El primero se suscita extraprocésalmente y abarca el hecho de no ser definido como un autor de un hecho delictivo; mientras que el segundo se enmarca en un ámbito procesal y que incide en la prueba” (p.62)

Se debe precisar que ésta presunción debe ser valorada como una verdad temporal, que encuentra su base en la dignidad de la persona, por lo que es reconocida a lo largo del proceso, siendo el que debe probar lo contrario el órgano jurisdiccional y no el mismo sujeto acusado (Chávez, 2014, p.11).

### 2.2.3 Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICION
<b>PRISIÓN PREVENTIVA</b>	Se trata de una medida coercitiva en el ámbito personal con el fin de lograr la restricción eventual de la libertad individual, encarcelando al sujeto acusado para impedir que sea un riesgo para el proceso (Carrión, 2016, p.16). El autor Cáceres (2014) la define como la privación de la libertad del sujeto que es impuesta por los magistrados durante el	La variable se medirá mediante un cuestionario aplicado a la muestra objeto de estudio, la misma que permitirá medir el nivel de comprensión de la prisión preventiva y de 3 dimensiones: normativa, presupuestos mínimos y criterios procesales. Para la valoración de la variable se tomará en cuenta intervalos de las escalas.	<b>Normativa</b>	Marco legal	Se cumple con lo establecido en el artículo 268° y 269° del código procesal penal	Ordinal Bajo Medio alto
				Principios	Se cumple con lo establecido en el artículo 272° del código procesal penal	
					Se tiene en cuenta el principio de razonabilidad.	
					Se tiene en cuenta el principio de legalidad.	
Conceptos modernos	Se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad.					
	Se tiene en cuenta el principio de excepcionalidad.					

	desarrollo del proceso, puesto que se le responsabiliza de un hecho punible sancionado con este tipo de pena, caso contrario no tendría sentido (p.507).			Teorías preestablecidas	Se tiene en cuenta la teoría cautelar
					Se tiene en cuenta la teoría garantista
			<b>Presupuestos Mínimos</b>	Elementos de convicción	Se practican correctamente las diligencias en la investigación preliminar y preparatoria formalizada
					La cantidad de indicios determina la intensidad de la responsabilidad y la medida de coerción a imponer
					Se analizan los elementos de convicción de descargo
				La pena	Se realiza una valoración de las circunstancias agravantes y atenuantes de la pena.

				Posibilidad de fuga u obstaculización	Se considera esencial el arraigo familiar y laboral como un elemento determinante.	
					Se considera el comportamiento del investigado en procesos anteriores un elemento determinante.	
			<b>Criterios Procesales</b>	Motivación	Se motiva o sustenta en la sentencia la proporcionalidad, idoneidad y necesidad de imponer la prisión preventiva.	
				Duración	Fundamenta el porqué del tiempo de duración que se requiere es el que debe imponerse.	

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICION
<b>PRESUNCIÓN DE INOCENCIA</b>	<p>La autora Serrano (2015) refiere que la presunción de inocencia es: “un derecho personal de carácter público, que forma parte del catálogo de derechos fundamentales, valorado bajo dos vertientes: El primero se suscita extraprocésalmente y abarca el hecho de no ser definido como un autor de un hecho delictivo; mientras que el segundo se enmarca en un ámbito procesal y que incide en la prueba” (p.62) Se debe precisar que ésta</p>	<p>La variable se medirá mediante un cuestionario aplicado a la muestra objeto de estudio, la misma que permitirá medir el nivel de comprensión de la presunción de inocencia y de 3 dimensiones: principios, tratamiento legal y discrecionalidad judicial. Para la valoración de la variable se tomará en cuenta intervalos de las escalas.</p>	<b>Tratamiento Legal</b>	Normatividad Nacionales	Se cumple con lo establecido en el artículo 2°, inciso 24, numeral e) de la constitución	Ordinal Bajo Medio alto
				Normatividad Internacionales	Se cumple con lo establecido en el artículo 1° inciso 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.	
					Se cumple con lo establecido en el artículo 9° de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano	
					Se cumple con lo establecido en el artículo 8 inciso 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos.	

	<p>presunción debe ser valorada como una verdad temporal, que encuentra su base en la dignidad de la persona, por lo que es reconocida a lo largo del proceso, siendo el que debe probar lo contrario el órgano jurisdiccional y no el mismo sujeto acusado (Chávez, 2014, p.11).</p>		<p><b>Debido proceso</b></p>	<p>Garantía Procesal</p>	<p>Debe aplicarse las normas del código de procedimientos penales aplicarse la prisión preventiva.</p>	
					<p>La sentencia judicial debe basarse en un proceso legalmente tramitado que garantice en igualdad las prerrogativas de todos los que actúen o tengan parte en el mismo</p>	
				<p>Tutela jurisdiccional</p>	<p>Deben definirse y garantizarse los principios fundamentales de la imparcialidad, justicia y libertad</p>	
					<p>Debe desarrollarse un proceso equitativo y razonable</p>	

			<b>Pautas Procesales</b>	Tratamiento	El acusado debe ser tratado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte esa condición.	
					Debe actuarse como un criterio decisorio en los casos de incertidumbre acerca de la quaestio facti.	
				Carga de la prueba	La carga de la prueba debe recaer en el acusador.	
					Se debe exigir la presencia de ciertos requisitos en la actividad probatoria para determinar que una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa.	
				Estándar de la prueba	Se debe analizar los hechos probados en el proceso y no los medios probatorios.	

					Se debe determinar si la única hipótesis razonable es que el acusado cometió el delito que se le imputa.	
--	--	--	--	--	--	--

## 2.3. Población, muestra y muestreo

### 2.3.1 Población

La población en esta investigación se encuentra conformada por 30 operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018.

**Tabla 1**

Distribución de la población laboral de los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018.

Condición	Operadores de Derecho		Total	Porcentaje
	Hombres	Mujeres		
Jueces	1	-	1	6%
Secretarios y asistentes	2	2	4	14%
Abogados penalistas	11	14	25	80 %
<b>TOTAL</b>	14	16	30	100%

**Fuente:** *Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018*

**Elaboración:** Propia

### 2.3.2 Muestra

Para el autor Tamayo (2012) “La muestra estadística está referida a cierto sector de la población, es decir, un grupo de individuos o de objetos que han sido seleccionados bajo criterios científicos, convirtiéndose cada uno de ellos en un componente del universo” (p.231).

En vista que el universo es pequeño se trabajará con la totalidad de la población, resultando innecesaria muestra alguna

**Tabla 2**

Distribución de la población laboral de los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018.

<b>Condición</b>	<b>Operadores de Derecho</b>		<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>		
Jueces	1	-	1	6%
Secretarios y asistentes	2	2	4	14%
Abogados penalistas	11	14	25	80 %
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018

**Elaboración:** Propia

### 2.3.3 Muestreo:

Para el autor Kinneer et al, (1993) un muestreo probabilístico en el que cada componente de la población cuenta con una ocasión para ser escogido, mientras que el no probabilístico es cuando se escoge el componente basándose de forma parcial en el criterio de aquel que investiga”.

En esta investigación el muestreo es probabilístico, y se ha dado por conveniencia del investigador.

#### **Criterios de selección de muestra**

Estos criterios de inclusión y de exclusión son los siguientes

#### **Criterios de inclusión**

Jueces, secretarios y asistentes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018; y Abogados especialistas en derecho penal.

#### **Criterios de exclusión**

Jueces, secretarios y asistentes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018; en la sede que se trasladaron a otros juzgados; y Abogados especialistas en ramas diferentes al derecho penal.

## **Unidad de análisis**

Operadores del derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018 y abogados especialistas en derecho penal.

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

**2.4.1 Técnicas:** Son las que logran brindar una solución a los problemas que se suscitan. Estas se seleccionan teniendo en cuenta lo que se está investigando, la razón, el fin y la forma. Entre los que tenemos:

### **La revisión documental**

Esta técnica nos permitió realizar el análisis bibliográfico, logrando armar el marco teórico necesario, también se analizaron estudios de corte similar y bibliografía especializada.

### **Análisis de las normas nacionales**

Esta técnica nos permitirá analizar las siguientes normas:

- EL Código Penal.
- El Código Procesal Penal.

**Encuesta:** Mediante esta técnica se logra obtener datos que nos interesan para la investigación directamente de los sujetos; y ello permitirá tener una mejoría en el desarrollo de la institución en análisis.

**2.4.2. Instrumentos:** Son los que posibilitan recolectar y registrar datos obtenidos a través de las técnicas, teniendo por ejemplo:

### **Ficha:**

Se pueden utilizar las fichas de resúmenes, la de citas textuales y párrafos parafraseados.

### **Cuestionario:**

Acervo de preguntas formuladas de forma escrita a individuos en torno a un asunto en específico (Bernal, 2000, p. 57). Elaborado en base a una serie de interrogantes cerradas o abiertas respecto a las variables, aplicadas a los operadores de derecho del Poder Judicial. Se obtendrá datos en cuanto a: Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia.

En cuanto a la variable Prisión Preventiva tiene un cuestionario conformado por 3 dimensiones y 17 ítems; mientras que el cuestionario de la Presunción de Inocencia consta de 3 dimensiones y 14 ítems.

### **2.4.3. La validez de instrumentos de recolección de dato**

Relacionado en cuanto al valor en que un instrumento realmente mida a cada una de las variables que se pretende medir.

Se llevó a cabo basándose en el criterio de 3 expertos en derecho penal y procesal penal, quienes corroboraron la validez de ambos cuestionarios

### **2.4.4. La Confiabilidad de instrumentos de recolección de datos**

Se hizo uso del Alfa de Cronbach, estadístico de fiabilidad con el programa SPSS Versión 24.

Para el instrumento sobre prisión preventiva se obtuvo un coeficiente Alfa de Cronbach de ,904 el cual es excelente y para presunción de inocencia el coeficiente es de ,765; el cual es muy aceptable. (Anexo 9 y 10).

## **2.4 Procedimiento**

Para lograr la obtención de los datos e información se tuvo que elaborar el cuestionario, que es el instrumento de investigación, aplicándolo a los operadores de derecho (juez, secretarios y asistentes) del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018 y abogados especialistas en derecho penal, teniendo previamente un asesoramiento para el adecuado llenado de dichos instrumentos, permitiéndonos conocer el criterio de interés en nuestro estudio. Luego de ello, se procesaron todos estos datos e información obtenida y se las presentó en tablas estadística y figuras para llevar a cabo una mejor evaluación descriptiva de las variables. Finalmente se obtuvieron las conclusiones y se plantearon algunas recomendaciones.

## **2.6. Métodos de análisis de datos**

Se empleó para analizar e interpretar la información:

### **a) Estadística descriptiva:**

- Elaborar matriz de puntuaciones concernientes a las dimensiones de las variables estudiadas.
- Elaborar tablas para distribuir las frecuencias e interpretarlas, llevadas a cabo con el Programa Excel.
- Proyectar figuras estadísticas con el Programa Excel, permitiendo que de forma sencilla se logren observar las características de las variables de estudio; empleando también gráficos de barras.

**b) Estadística inferencial:**

- Para la obtención y procesamiento de datos estadísticos descriptivos (media aritmética, desviación estándar, varianza,) se empleó el SPSS V 24.
- Para la obtención y procesamiento de las consecuencias de la contrastación de hipótesis, se utilizó el SPSS V 24.
- Se realiza la Prueba de Kolmogorov Smirnov y Shapiro - Wilk con un nivel de significancia al 5%, para determinar si existe una distribución Normal o No Normal.
- Distribución no paramétrica, utilizamos las distribuciones estadísticas; Rho de Spearman, al observar valores menores  $p < 0.05$ .

**2.7. Aspectos éticos**

Se asegura la identificación de los individuos que colaboraron en la recolección de datos, teniendo en cuenta pautas éticas, como lo son la confidencialidad y el anonimato; es decir, no se puede divulgar ni revelar los datos obtenidos para fines que difieran de la investigación científica. Así también los individuos brindan información con previo conocimiento y consentimiento, conociendo de antemano la finalidad del presente estudio. El anonimato del sujeto se considerará desde que se inicia la investigación.

### III. RESULTADOS

Los resultados encontrados, fueron analizados en función a los objetivos e hipótesis planteadas en la investigación; utilizando para ello la distribución estadística Rho de Sperman. Esto con el propósito de determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018. Para recabar y analizar la información pertinente, se aplicó dos cuestionarios, donde se recogieron los datos relacionados con las variables y dimensiones. La presentación y análisis de los resultados se muestran en las tablas y gráficos estadísticos. Los datos tomados de la aplicación de los instrumentos de las variables en estudio a Operadores del derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018 y abogados especialistas en derecho penal, se presentan en tablas de la siguiente forma:

#### 3.1. Resultados ligados a las hipótesis

**Tabla 3:**

**Prueba de Kolmogorov Smirnov de los puntajes sobre Prisión Preventiva y sus dimensiones y la Presunción de Inocencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018**

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
PRISION PREVENTIVA	,151	30	,078	,956	30	,240
PRESUNCION DE INOCENCIA	,179	30	,016	,928	30	,042
NORMATIVA	,139	30	,141	,952	30	,194
PRESUPUESTOS MINIMOS	,107	30	,200*	,950	30	,167
CRITERIOS PROCESALES	,165	30	,037	,905	30	,011
TRATAMIENTO LEGAL	,198	30	,004	,874	30	,002
DEBIDO PROCESO	,216	30	,001	,915	30	,019
PAUTAS PROCESALES	,184	30	,011	,900	30	,009

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

**Fuente:** Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V24

## Interpretación

De los resultados vistos en la Tabla 3; se detecta el uso de pruebas no paramétricas, al observar valores menores  $p < 0.05$  en la prueba de ajuste de distribución normal de Kolmogorov Smirnov y Shapiro - Wilk con un nivel de significancia al 5% en la segunda variable y en casi la totalidad de dimensiones. Por tanto para calcular la relación entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia es recomendable optar por la aplicación de la prueba estadística de correlación Rho de Spearman.

**3.1.1. Prueba de hipótesis general:** Existe relación directa y significativa entre Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018

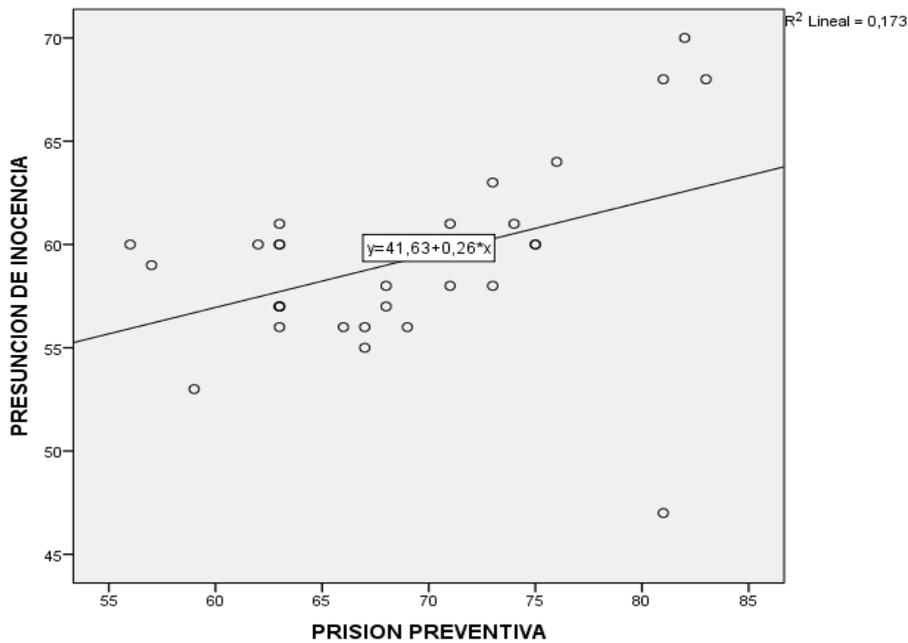
### Tabla 4

**Correlación entre Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018.**

			PRISION PREVENTIVA	PRESUNCION DE INOCENCIA
Rho de Spearman	PRISION PREVENTIVA	Coefficiente de correlación	1,000	,421*
		Sig. (bilateral)	.	,020
		N	30	30
	PRESUNCION DE INOCENCIA	Coefficiente de correlación	,421*	1,000
		Sig. (bilateral)	,020	.
		N	30	30

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

**Fuente:** Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V24



**Figura 1: Gráfico de dispersión de variables**

**Fuente:** Tabla 4

**Interpretación**

En la Tabla 4 se evidencia que según la correlación Rho de Sperman existe relación significativa entre las variables en estudio, en la medida que el coeficiente de correlación es, 421\*\* y tiene un sig (bilateral) de ,020. En consecuencia se aprueba la hipótesis de investigación.

En la figura, nos indica que la tendencia de prisión preventiva con la presunción de inocencia una asociación lineal positiva. Según el grafico de dispersión el prisión preventiva explica la Presunción de Inocencia en un 17.30% y en un 82.70% por otros factores.

### 3.1.2. Prueba de hipótesis específica 1

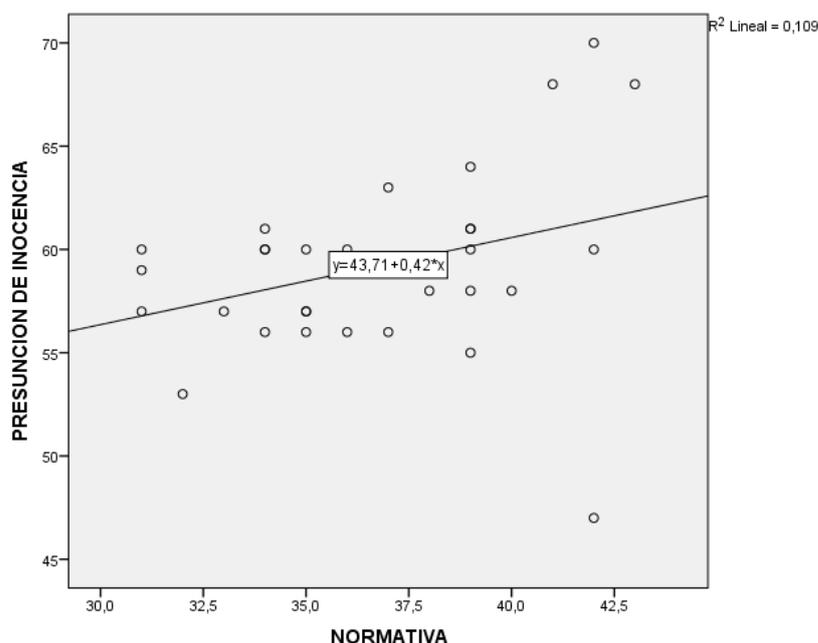
**Tabla 5**

**Correlación entre Dimensión Normativa y Presunción de Inocencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018.**

#### Correlaciones

			NORMATIVA	PRESUNCION DE INOCENCIA
Rho de Spearman	NORMATIVA	Coefficiente de correlación	1,000	,333
		Sig. (bilateral)	.	,072
		N	30	30
	PRESUNCION DE INOCENCIA	Coefficiente de correlación	,333	1,000
		Sig. (bilateral)	,072	.
		N	30	30

**Fuente:** Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V24



**Figura 2:** Gráfico de dispersión de Dimensión normativa y Presunción de Inocencia

**Fuente:** Tabla 5

#### Interpretación

En la Tabla 5 se evidencia que según la correlación Rho de Spearman no existe relación significativa la dimensión normativa y la variable presunción de inocencia en estudio en la

medida que el coeficiente de correlación es, 333, con un sig ,072 (bilateral). En consecuencia, no se aprueba la hipótesis específica 1.

En la figura, nos indica que la tendencia de dimensión normativa con la presunción de inocencia tiene una asociación lineal positiva. Según el grafico de dispersión la dimensión normativa no explica a la variable presunción de inocencia.

### 3.1.3. Prueba de hipótesis específica 2

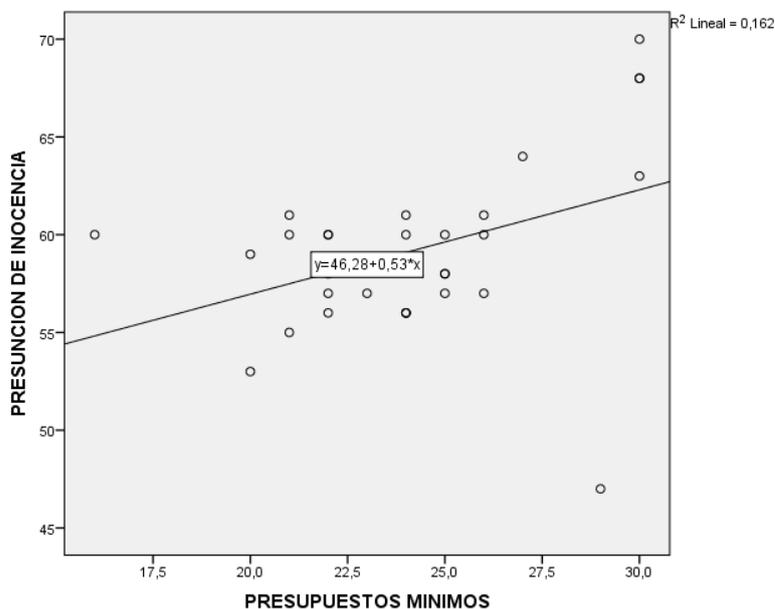
**Tabla 6**

**Correlación entre Dimensión Presupuestos Mínimos y Presunción de Inocencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018.**

			PRESUPUESTOS MINIMOS	PRESUNCION DE INOCENCIA
Rho de Spearman	PRESUPUESTOS MINIMOS	Coeficiente de correlación	1,000	,397*
		Sig. (bilateral)	.	,030
		N	30	30
	PRESUNCION DE INOCENCIA	Coeficiente de correlación	,397*	1,000
		Sig. (bilateral)	,030	.
		N	30	30

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

**Fuente:** Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V24



**Figura 3: Gráfico de dispersión de Dimensión Presupuestos Mínimos y Presunción de Inocencia**

Fuente: Tabla 6

**Interpretación**

En la Tabla 6 se evidencia que según la correlación Rho de Spearman existe relación significativa entre la dimensión Presupuestos Mínimos y la variable presunción de inocencia en la medida que el coeficiente de correlación es, ,397\* y tiene un sig (bilateral) de ,030. En consecuencia se aprueba la hipótesis específica 2.

En la figura, nos indica que la tendencia de dimensión Presupuestos Mínimos con la presunción de inocencia tiene una asociación lineal positiva. Según el grafico de dispersión la dimensión Presupuestos Mínimos explica la presunción de inocencia en un 16,20 % y en un 83.80% por otros factores.

**3.1.4. Prueba de hipótesis específica 3**

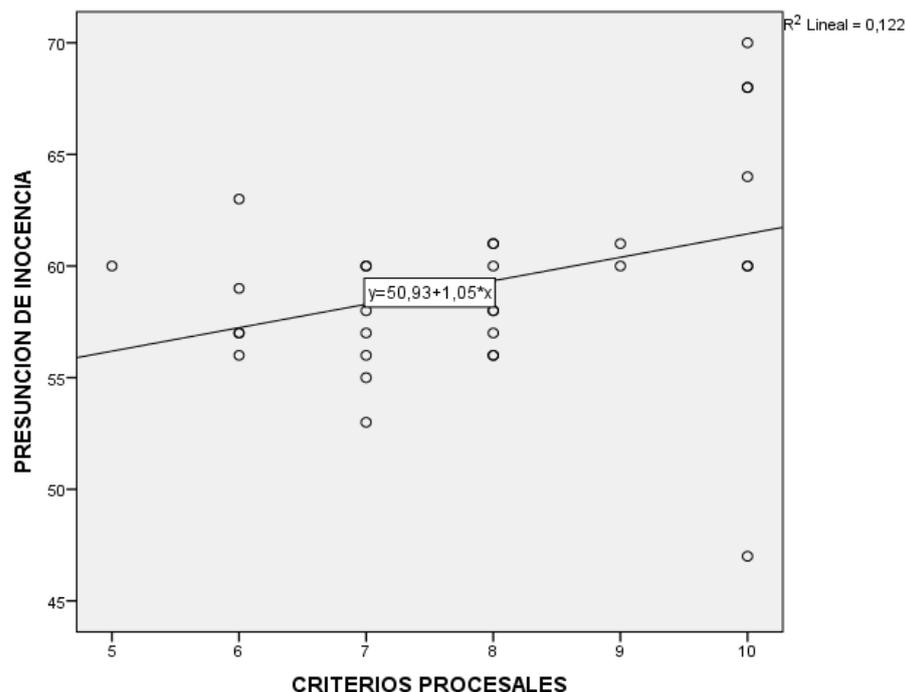
**Tabla 7**

**Correlación entre Dimensión Criterios Procesales y Presunción de Inocencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018.**

			CRITERIOS PROCESALES	PRESUNCION DE INOCENCIA
Rho de Spearman	CRITERIOS PROCESALES	Coeficiente de correlación	1,000	,400*
		Sig. (bilateral)	.	,029
		N	30	30
	PRESUNCION DE INOCENCIA	Coeficiente de correlación	,400*	1,000
		Sig. (bilateral)	,029	.
		N	30	30

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V24



**Figura 4: Gráfico de dispersión de Dimensión Criterios Procesales y Presunción de Inocencia**

Fuente: Tabla 7

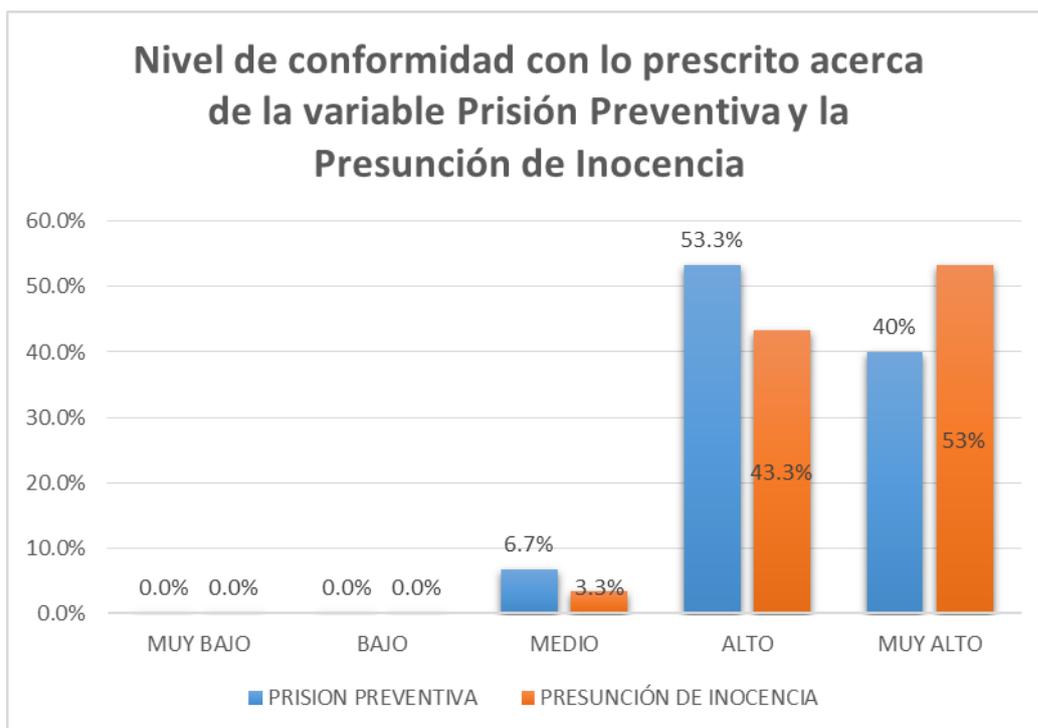
En la Tabla 7 se evidencia que según la correlación Rho de Spearman existe relación significativa entre la dimensión Criterios Procesales y la variable presunción de inocencia en la medida que el coeficiente de correlación es,  $400^*$  y tiene un sig (bilateral) de ,029. En consecuencia se aprueba la hipótesis específica 3.

En la figura, nos indica que la tendencia de dimensión Criterios Procesales con la presunción de inocencia tiene una asociación lineal positiva. Según el grafico de dispersión la dimensión Criterios Procesales explica la presunción de inocencia en un 12,20% y en un 87.80% por otros factores.

### 3.2. Identificar el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la variable Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018

NIVEL	PRISION PREVENTIVA		PRESUNCION DE INOCENCIA	
	%	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA
MUY BAJO	0.0%	0	0.0%	0
BAJO	0.0%	0	0.0%	0
MEDIO	6.7%	2	3.3%	1
ALTO	53.3%	16	43.3%	13
MUY ALTO	40.0%	12	53.3%	16
<b>TOTAL</b>	<b>100.0%</b>	<b>30</b>	<b>100.0%</b>	<b>30</b>

Fuente: Base de datos obtenidos con la aplicación de cuestionarios y procesados con el SPSS v 24



**Figura 5: Gráfico de distribución porcentual del nivel de conformidad con lo prescrito acerca de las variables prisión preventiva y presunción de inocencia.**

**Fuente:** Tabla 8

**Interpretación:** El nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la prisión preventiva es predominantemente Alto con 53.3% (16 encuestados) seguido del muy alto con 40% (12 encuestados) finalmente para el nivel medio hay un 6.7% (2 encuestados). Mientras que el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la presunción de inocencia es predominantemente Muy Alto con 53% (16 encuestados) seguido del nivel Alto con 43.3% (13 encuestados), finalmente el nivel medio con 3.3% (1 encuestado)

#### IV. DISCUSION

La presunción de inocencia no solamente es una garantía constitucional del proceso penal, sino que es un derecho humano con categoría de derecho humano universal, porque así lo han establecido los diferentes instrumentos internacionales que la reconocen, adoptándola y reconociéndola la mayoría de las legislaciones en el mundo. En base a ello no es posible desconocerla en un proceso penal, pues esto implicaría la violación de derechos humanos y regresar a la represión arbitraria descontrolada en el que los individuos presuntamente responsables de un hecho delictivos eran tratados como objetos.

Con el primer resultado, se ha logrado aprobar la hipótesis de investigación  $H_i$ : “Existe relación directa y significativa entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018” y se rechaza la hipótesis nula.  $H_o$ : “No existe relación directa y significativa entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018”. Asimismo se ha podido despejar el problema planteado ¿Cuál es la relación que existe entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018? y nos permite dar por logrado nuestro objetivo general de “determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018”; puesto que se ha evidenciado que existe relación significativa entre las variables en estudio, en la medida que el coeficiente de correlación es,  $0.421^{**}$  y tiene un sig (bilateral) de ,020. Se ha comprobado que la tendencia de prisión preventiva con presunción de inocencia es una asociación lineal positiva, y que por ende la prisión preventiva logra explicar a la Presunción de Inocencia en un 17.30% y en un 82.70% por otros factores. Este resultado guarda coherencia con lo comprobado por Izarra, M (2017), quien a través de su estudio comprobó que la presunción de inocencia del acusado en el proceso penal es una garantía constitucional procesal, llegando a considerarlo un derecho que engloba la dignidad humana y el debido proceso y no un simple principio para interpretar, pues es el que brindara la garantía al imputado de que se le

protegerá; asimismo mediante este resultado corroboramos con lo referido en la Casación Penal N° 01-2007 en cuanto a que la prisión preventiva (...) es una medida de coerción en el ámbito personal y jurisdiccional, adoptada por la fiscalía y dentro del proceso penal incoado de forma adecuada; se impone bajo el cumplimiento de ciertos requisitos exigidos por ley, por un mayor periodo y sobre todo bajo los principios de necesidad y de motivación.

Con el segundo resultado no se ha podido lograr el primero de nuestros objetivos específicos a través del cual nos propusimos determinar la relación entre la dimensión normativa de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018; puesto que se ha evidenciado que no existe una relación significativa entre la dimensión normativa y la variable presunción de inocencia en la medida que el coeficiente de correlación es, 333, con un sig ,072 (bilateral), pues si bien la tendencia de dimensión normativa con la presunción de inocencia tiene una asociación lineal positiva, no logra explicarla. Este resultado es semejante al hallado por Ricse (2018), quien encontró ciertas deficiencias en el sistema de administración de justicia procesal penal, sobre todo en la forma de aplicar la presunción de inocencia en la prisión preventiva. Asimismo coincidimos en que actualmente, se hace un uso excesivo de la prisión preventiva se ha convertido en una regla lo cual vulnera la excepcionalidad de la medida y la presunción de inocencia.

Con el tercer resultado se ha podido lograr el segundo de nuestros objetivos específicos a través del cual nos propusimos determinar la relación entre la dimensión presupuestos mínimos de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018, pues se ha evidenciado que una existe relación significativa entre la dimensión Presupuestos Mínimos y la variable presunción de inocencia en la medida que el coeficiente de correlación es, 397\* y tiene un sig (bilateral) de ,030., pues la tendencia de dimensión Presupuestos Mínimos con la presunción de inocencia tiene una asociación lineal positiva; es decir, que la dimensión Presupuestos Mínimos explica la presunción de inocencia en un 16,20 % y en un 83.80% es explicada por otros factores. El artículo 268° de nuestro código, se señala que los magistrados a pedido del representante de

la fiscalía, puede emitir una resolución en la que se dicte la medida de prisión preventiva, si teniendo en cuenta las evidencias recabadas en las investigaciones iniciales se vislumbra los presupuestos establecidos por ley:

- i) peligro de fuga (se considerará el arraigo del sujeto en el país, lo que se verifica a través del domicilio, residencia habitual, familia, negocios o trabajo; así como el comportamiento del sujeto acusado en su proceso o en uno anterior);
- ii) peligro de obstaculización (se va a considerar el riesgo basado en la razón, de que el sujeto acusado va a destruir o modificar elementos de prueba; o que va a influir en el accionar de testigos o corresponsables. (Pérez, 2011, 376).

En base a lo antes acotado, debemos acogernos a la teoría garantista, es decir, a la designación de cualquier tipo de técnica que tutele los derechos y de forma precisa los derechos fundamentales; esto es, cualquier sistema que busque efectivizar los derechos regulados en nuestra carta magna. En la práctica, esto significa que el imputado asistirá a la audiencia en la que se discute la imposición de la medida personal, sabiendo que se va a garantizar el debido proceso, su derecho a la defensa y que todo se suscitará bajo el principio de la proporcionalidad. Evidencia de lo antes expresado es la conformidad de los operadores de derecho, quienes ante el enunciado N°10 “se practican correctamente las diligencias en la investigación preliminar y preparatoria formalizada”, respondieron de acuerdo con un 67% (20 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 operadores de derecho); ante el enunciado N° 13 “se realiza una valoración de las circunstancias agravantes y atenuantes de la pena”, respondieron de acuerdo con un 47% cada uno (14 operadores de derecho), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 operadores de derecho); totalmente de acuerdo con un 20% (6 operadores de derecho); y en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho); y finalmente ante el enunciado N°14 “se considera esencial el arraigo familiar y laboral como un elemento determinante”, respondieron de acuerdo con un 70% cada uno (21 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 20% (6 operadores de derecho); ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7%

(2 operadores de derecho); y en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

Con el cuarto resultado se logró el tercero de nuestros objetivos específicos a través del cual nos propusimos determinar la relación entre la dimensión criterios procesales de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018; pues se ha evidenciado que existe una relación significativa entre la dimensión Criterios Procesales y la variable presunción de inocencia en la medida que el coeficiente de correlación es,  $400^*$  y tiene un sig (bilateral) de, 029 pues la tendencia de dimensión Criterios Procesales con la presunción de inocencia tiene una asociación lineal positiva; es decir, que la dimensión Criterios Procesales explica la presunción de inocencia en un 12,20% y en un 87.80% es explicada por otros factores. Este resultado nos permite corroborar lo planteado por la teoría cautelar, que desde la percepción del autor Miranda (2015) significa que la medida es de ámbito personal y con fines cautelares, dictada de forma provisional atendiendo al derecho al plazo razonable. Evidencia de lo antes expresado es la conformidad de los operadores de derecho, quienes ante el enunciado N° 16 “si se motiva o sustenta en la sentencia la proporcionalidad, idoneidad y necesidad de imponer la prisión preventiva”, respondieron de acuerdo con un 37% cada uno (11 operadores de derecho), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 operadores de derecho); y totalmente de acuerdo con un 30% (9 operadores de derecho); ante el enunciado N° 17 “si se fundamenta el porqué del tiempo de duración que se requiere es el que debe imponerse”, respondieron de acuerdo con un 40% cada uno (12 operadores de derecho), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 operadores de derecho); totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 operadores de derecho), y en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho). En la realidad de nuestro sistema integral de justicia, se puede observar de forma clara que no existe recelo al aplicar la prisión preventiva, siendo que las estadísticas indican que el nivel de reclusos sin sentencia definitiva en los últimos tres años ha aumentado considerablemente, siendo estos casi el 50%. No

obstante, debemos resaltar que dicha situación afecta los derechos humanos, y por supuesto la presunción de inocencia de forma rotunda.

Finalmente, con el quinto resultado se dio por logrado el cuarto de nuestros objetivos específicos a través del cual nos propusimos identificar el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la variable prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018; pues el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la prisión preventiva es predominantemente Alto con 53.3% (16 encuestados) seguido del muy alto con 40% (12 encuestados) y para el nivel medio hay un 6.7% (2 encuestados). Mientras que el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la presunción de inocencia es predominantemente Muy Alto con 53% (16 encuestados) seguido del nivel Alto con 43.3% (13 encuestados), finalmente el nivel medio con 3.3% (1 encuestado). Estos dos resultados son acordes con lo referido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuando señala que la prisión preventiva se configura en una decisión tomada de forma excepcional y aplicada sólo en los casos en los que se verifica una sospecha basada en la razón, de que el sujeto al que se le imputa el delito va a intentar evitar la justicia, obstaculizará la investigación inicial, sea en base a la intimidación de testigos o destruyendo pruebas (CIDH, Informe N° 12/96. Caso 11.245 (Argentina), Resolución del 1 marzo 1996, p. 48); así como por lo señalado por Chávez (2014), que de la presunción de inocencia proceden dos reglas a tener en cuentas: primero que la inocencia de un sujeto tiene que presumirse y segundo que la responsabilidad que se imputa tiene que probarse” (p. 61). Se debe precisar que ésta presunción debe ser valorada como una verdad temporal, que encuentra su base en la dignidad de la persona, por lo que es reconocida a lo largo del proceso, siendo el que debe probar lo contrario el órgano jurisdiccional y no el mismo sujeto acusado (p.11); siendo que según teoría del derecho, concierne una estructura conceptual y enunciativa, enmarcada en la lógica ya establecida y con rasgos de rigurosidad, respaldada por la sociología jurídica y dogmas. (Diccionario jurídico, 2018, p.01). Teniendo en consideración cada uno de los resultados antes detallados, se debe precisar que debe evaluarse una posible reforma procesal para lograr

convertir a la prisión preventiva en una medida más eficaz para la reclusión de delincuente de forma temporal, en tanto se decide su destino final en juicio, evitando la posibilidad que entorpezca el proceso penal y reincida en el delito. No obstante esta reforma procesal debe vincularse con la reforma integral del sistema de justicia y penitenciario, para asegurar también esa calidad total de las garantías y condiciones de prisión que se le da al individuo el respeto a la presunción de inocencia a lo largo del proceso, pues es un derecho humano que no puede ser desconocido por quienes administran justicia, y su finalidad es limitar racionalmente al ius imperium del Estado.

## V. CONCLUSIONES

1. En relación al objetivo central se concluye que existe una relación significativa entre prisión preventiva y Presunción de Inocencia de servicio del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018 ( $r=,421$  y  $\text{Sig.}=,020$ ).
2. Con respecto al objetivo específico 1 se ha llegado a la conclusión que no existe una relación significativa entre la dimensión normativa y la variable presunción de inocencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018 ( $r=,333$  y  $\text{Sig.}=,072$ ).
3. Con respecto al objetivo específico 2 se ha llegado a la conclusión que existe una relación significativa entre la dimensión Presupuestos Mínimos y la variable presunción de inocencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018 ( $r=,397$  y  $\text{Sig.}=,030$ ).
4. Con respecto al objetivo específico 3 se ha llegado a la conclusión que existe una relación significativa entre la dimensión Criterios Procesales y la variable presunción de inocencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018 ( $r=,400$  y  $\text{Sig.}=,029$ ).
5. El nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la variable Prisión Preventiva es predominantemente Alto con 53.3% (16 encuestados) seguido del muy alto con 40% (12 encuestados) finalmente para el nivel medio hay un 6.7% (2 encuestados). Mientras que el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la presunción de inocencia es predominantemente Muy Alto con 53% (16 encuestados) seguido del nivel Alto con 43.3% (13 encuestados), finalmente el nivel medio con 3.3% (1 encuestado)

## VI. RECOMENDACIONES

En concordancia con lo hallado en la investigación, se recomienda lo siguiente:

1. Al Estado, adoptar las medidas necesarias que logren garantizar que la prisión preventiva sea aplicada excepcionalmente, sólo en los casos que se cumplan los parámetros legales aplicables en cada caso individual, acorde con el derecho internacional, a través de mecanismos de monitoreo y seguimiento por parte del órgano encargado en la administración de justicia.
2. Al Ministerio de Justicia, revisar periódicamente y de oficio la prisión preventiva, para así lograr que se garantice de la presunción de inocencia y por ende de la Libertad, en tanto los presupuestos que establecieron sean evaluados por la autoridad judicial; y de no ser necesaria la medida deberá ser levantada de forma inmediata.
3. Al Ministerio de Justicia, adoptar las medidas legislativas, administrativas e institucionales que sean necesarias para lograr garantizar un mayor grado de independencia e imparcialidad de los operadores judiciales encargadas de adoptar decisiones relativas a la aplicación de la prisión preventiva, incorporando para ello en la legislación normas que garanticen la autonomía en materia de administración de justicia.
4. A los legisladores, reconocer plenamente la presunción de inocencia como un derecho que no acepta excepciones, para evitar la comisión de injusticias con los sujetos bajo sospecha de ser responsable de un hecho delictivo, e iniciar una reforma procesal precisa para hacer de la prisión preventiva un medio más eficaz y respetuoso de la presunción de inocencia.
5. A los operadores de derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, considerar el diagnóstico de la realidad observada y las características descritas, para elevar su comprensión y argüir óptimamente en la defensa y en el ejercicio de la función jurisdiccional en casos de prisión preventiva sin vulnerar la presunción de inocencia.

## REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2015). Apéndice de Jurisprudencia relacionada Presunción de Inocencia Derecho Humano en el Sistema Penal Acusatorio. Lima: IDEMSA.
- Allen, R. J. (2011). "Deadly Dilemmas III: Some Kind Words for Preventive Detention", en *Journal of Criminal Law and Criminology*, /101, February 4, 2011.
- Alschuler, A. W. (s.f). "Preventive pretrial detention and the failure of interest balancing approaches to due process", en *Michigan Law Review*, 85.
- Almeyda Chumpitaz, F (2017). La prisión preventiva y el principio de proporcionalidda en el distrito judicial de Cañete. (Tesis de para obtener el grado de maestro en derecho penal y procesal penal). Universidad Cesar Vallejo.
- Arévalo Vela, J (2015). Medios Alternativos para la solución de conflictos en el Perú. En: *Revista Soluciones Laborales para el Sector Privado*; Año 8, N° 87, Lima.
- Bonilla Ramírez, K (2018). La presunción de inocencia en cuestión. (Trabajo Final de Máster). Universidad Autónoma de Barcelona. España.
- Cabanellas de Torres, G. (2010). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cáceres, R y Luna, L (2014). *Las medidas cautelares en el proceso penal*. Lima: Jurista Editores.
- Cafferata Nores, J (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. (2° edición). Editorial Intellectus. Argentina: Universidad de Córdoba.
- Castillo, J (2018) *La presunción de Inocencia como regla de Tratamiento*. (1° edición). Editorial Ideas Solución.
- Carrión Díaz, J (2016). *Manuel Auto instructivo "prisión Preventiva*. Academia de la Magistratura. En línea: <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2013). *Prisión Preventiva en América Latina. Enfoques para profundizar el debate*. Equipo Editorial. En

línea:

<http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3130/prisionpreventivaenamericalatina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Condori Mamani, R (2015). La prisión preventiva en el proceso penal. 1° edición. Lima: Adrus D&L Editores SAC.
- Cortés, M & Marque, G (2013). Medios Alternos de Solución de Conflictos. México: fundación konrad adenauer.
- Claros, A (2014). Impacto de la retardación de justicia en el comportamiento delictivo de las personas con detención preventiva. (Tesis para obtener el título de doctor en derecho penal y procesal penal). Universidad Mayor de San Andrés. Bolivia.
- Chirinos, J. (2016). Medidas Cautelares en el Código Procesal Penal. Lima: IDEMSA
- Cusi Rimache, J (2017). Prisión preventiva ¿Qué alego en la audiencia? 1° edición. Lima: A&C Ediciones Jurídicas SAC.
- Díaz, M (2011). La incorrecta aplicación de la prisión preventiva genera que la comparecencia sea la excepción en los delitos de robo agravado y homicidio calificado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo 2011. (Tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Perú-Trujillo.
- Diccionario Jurídico (2018).En línea:  
<http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/teoria-del-derecho/>
- Del Rio, G. (2016) Prisión Preventiva y Medidas Alternativas. (1° edición). Editorial Instituto Pacifico.
- Dworkin, R (1986). *Law's empire*, Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge [etc.].
- Ferrajoli, L. (2006). El garantismo y el derecho penal”. Medellín, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez Ltda.
- Fernández, C (2017). La prisión preventiva y su vulneración al derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario de Huanuco, 2015. (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad de Huánuco. Perú.

- Irigoin, N (2017). Controversia entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Proceso Penal Peruano. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Perú-Trujillo.
- Izarra, M (2017). Permanencia de la presunción de Inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica 2014. (Tesis pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica. Perú.
- León Martínez, A (2018). La aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de agresión en contra de mujer. En: Revista Gaceta Penal & Procesal Penal; N° 99.
- López, H. (2017) La prisión preventiva frente al principio de la presunción de inocencia. (Tesis de Maestría). Universidad Regional Autónoma de los Andes.Ecuador.
- Navarro, E (2010). La transgresión del derecho de presunción de inocencia por el Ministerio Público de Trujillo. (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Trujillo. Perú.
- Neyra, J. (2010). Manual del nuevo proceso penal. Editorial Idemsa.
- Montero Espejo (2018). La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017. (Tesis para obtener el grado de maestro en derecho penal y procesal penal). Universidad César Vallejo. Lima.
- Ortecho Villena (2006). Los Derechos Humanos. Su desarrollo y protección. Ediciones BGL. Perú.
- Pastor Salazar, L (2016). La investigación de delito en el Proceso Penal. (2° edición). Lima: Grijley Editores.
- Peña, A (2013). Manual de derecho procesal penal. (4° edición). Lima: Instituto Pacifico.
- Pérez López, J (2011). Estudios sobre las medidas limitativas de derechos y medidas cautelares en el proceso penal. (1° edición). Lima: Gaceta Jurídica SAC.
- Rainer Ribing, M (2017). Guía para elaborar trabajos académicos. Tesis y trabajos de pregrado, maestría y doctorado. (1° edición). Colombia: Panamericana Editorial.
- Ricse, M (2018). La presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva. Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2018. (Tesis maestría). Universidad César Vallejo. Lima.

- Rubianes, H (2016). La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del derecho procesal penal ecuatoriano, en relación a los principios constitucionales. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Salazar, J (2015). La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Serrano, G (2015). La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito de Padre Abad, Ucayali 2014-2015. (Tesis para maestría). Universidad de Huánuco. Perú.
- Vargas (2017). Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno. (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad Nacional del Altiplano. Puno-Perú
- Villegas, E. (2016). Límites a la Detención y prisión preventiva. Cuestionamiento la privación arbitraria de la libertad personal en el proceso penal. (1ª edición). Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Villegas, E. (2015) La Presunción de Inocencia en el Proceso Penal Peruano. (1ª edición). Lima: Editorial Gaveta Penal & Procesal Penal.
- Zaffaroni, E (2012). La medida del castigo. El deber de compensación por penas ilegales, Buenos Aires: Ediar.
- Zambrano, C. (2018). La negativa de sustitución de prisión preventiva en infracciones sancionadas con pena superior a cinco años y el principio de presunción de inocencia. (Tesis de Maestría). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.
- Zappalá, Salvatore (2005): Human Rights in International Criminal Proceedings (Oxford, Oxford University Press).



**Anexo 1:**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA INTERNA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION**

**TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:** Prisión preventiva y relación con la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018

INTRODUCCIÓN					MÉTODO				
TRABAJOS PREVIOS	TEORÍAS RELACIONADOS AL TEMA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN		POBLACIÓN Y MUESTRA	TECNICAS E INSTRUMENTOS	MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS
					VARIABLES	DIMENSIONES/ CATEGORIAS		VALIDEZ Y CONFIABILIDAD	
<p><b>A nivel Internacional:</b> Bonilla (2018) en su trabajo realiza un análisis de la falta de respeto a la presunción de inocencia durante la emisión de noticias en los periódicos el Tiempo y El Espectador en cuanto a delitos sexuales y de corrupción en el país de Colombia entre los primeros cuatros meses del año 2018. Concluyendo que el</p>	<p><b>En relación a prisión preventiva</b>  La prisión preventiva se trata de una medidas de ámbito personal que se impone con el propósito de llevar a cabo una restricción temporal de la libertad del sujeto al que se le imputa un hecho delictivo, encarcelándolo para impedir que se torne en un riesgo que afecte el proceso (Carrión, 2016,</p>	<p>¿Cuál es la relación que existe entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018?, <b>JUSTICIÓN N:</b> La justificación del presente estudio, radica en que ha sido realizado para</p>	<p><b>Hipótesis de investigación:</b> <b>Hipótesis general</b> Hi: Existe relación directa y significativa entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018”  <b>Hipótesis nula:</b> Ho: No existe relación directa y significativa entre prisión preventiva y</p>	<p><b>General:</b> Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018  <b>Específicos:</b> a) Determinar la relación entre la dimensión normativa de la prisión preventiva y la presunción de</p>	<p><b>Variable independiente:</b>  Prisión Preventiva</p>	<p>Normativa  Presupuestos mínimos  Criterios procesales</p>	<p><b>POBLACIÓN:</b> La población, objeto del presente estudio está comprendido por 30 operadores de derecho (jueces y secretarios) en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018 y abogados especialistas</p>	<p><b>TECNICAS:</b> Revisión Documental La encuesta <b>INSTRUMENTOS:</b> En cuanto a la variable Prisión Preventiva tiene un cuestionario conformado por 3 dimensiones y 17 ítems; mientras que el cuestionario de la Presunción de Inocencia consta de 3 dimensiones y 14 ítems. <b>VALIDEZ:</b></p>	<p><b>Estadística descriptiva:</b> Elaboración de la matriz de puntuaciones de las respectivas dimensiones de las variables de estudio. Elaboración de las tablas de distribución de frecuencias e interpretación de estas, realizadas con</p>

<p>derecho a la presunción de inocencia debe ser respetado en toda ocasión independientemente del hecho que se investigue. Se considera inadecuado que el registro noticioso establezca una clase de status para los presuntos inocentes a quienes, dependiendo del delito que supuestamente cometieron, se les respeta en mayor o menor medida sus derechos. Zambrano (2018) en su investigación esbozo como fu objetivo central el diseño de un anteproyecto del artículo 536° del código penal, en torno a la decisión de no sustituir la prisión preventiva en las infracciones que tienen una sancionan con más</p>	<p>p.16). La prisión preventiva tiene por objetivo asegurar que el acusado no va a evadir o interferir de una forma u otra en la investigación judicial. Mientras tanto, el autor Cáceres (2014) refiere que se trata de la privación de la libertad de un sujeto al que se le imputa un hecho delictivo, que ha sido impuesta por un magistrado durante el desarrollo del proceso, caso contrario no tendría sentido (p.507). Al hablar de prisión preventiva debemos también hacer referencia a las siguientes teorías: <u>teoría cautelar</u>, la misma que según el autor Miranda (2015) significa que esta medida es de ámbito personal y con fines cautelares, dictada de forma provisional</p>	<p>brindar un aporte moderno en cuanto a conocimientos, teorías, conceptos, principios en torno a las variables de estudio, identificar la relación entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia, y con ello aportar nuevos criterios jurídicos en el ámbito del derecho penal y procesal penal Es de suma importancia porque el desarrollar detalladamente las variables de estudio, permitirá la viabilizarían de soluciones jurídicos legales que beneficiará no solo al sistema judicial</p>	<p>la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 201</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>a) Existe relación directa y significativa entre dimensión de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018 b) Existe relación directa y significativa entre dimensión presupuestos mínimos de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018; c) Existe relación directa y significativa entre</p>	<p>inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018 b) Determinar la relación entre la dimensión presupuestos mínimos de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018; c) Determinar la relación entre la dimensión criterios procesales de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018, d) Identificar el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la variable prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018.</p>			<p>en derecho penal.</p> <p><b>MUESTRA:</b></p> <p>En vista que el universo es pequeño se trabajará con la totalidad de la población, resultando innecesaria muestra alguna</p>	<p>Relacionado en cuanto al valor en que un instrumento realmente mida a cada una de las variables que se pretende medir. Se llevó a cabo basándose en el criterio de 3 expertos en derecho penal y procesal penal, quienes corroboraron la validez de ambos cuestionarios</p> <p><b>CONFIABILIDAD</b></p> <p><b>AD</b></p> <p>Referido al nivel en que su reiterada aplicación a un sujeto y/ objeto similar va a generar los mismos resultados. Puede oscilar entre 0 y 1, siendo que un coeficiente de 0 (cero) equivale a una confiabilidad nula y 1 (uno) equivale a una</p>	<p>el Programa Excel. Proyección de figuras estadísticas, con el Programa Excel, las que hacen posible que se de manera celer y sencilla se puedan observar los caracteres de la información o de las variables de estudio; y para ello utilizaremos los gráficos de barras. Para procesar y obtener los datos estadísticos descriptivos (media aritmética, desviación estándar, varianza,) se empleará el software el SPPS V 24.</p> <p><b>Estadística Inferencial :</b></p>
--	---	--	---	---	--	--	---	---	---

<p>de cinco años, garantizando así la presunción de inocencia. Fue un estudio descriptivo de enfoque mixto. Concluyendo: La prisión preventiva debe ser considerada como ultima ratio su concesión automática vulnera los derechos constitucionales conexos, esta medida tiene un conjunto de condiciones para su otorgamiento y se concederá cuando a decisión motivada del Juez de Garantías Penales considere que las demás medidas cautelares son insuficientes para garantizar la presencia del procesado ello guarda relación con el Principio Procesal de Motivación Constitucional.</p>	<p>atendiendo al derecho al plazo razonable. En cuanto a lo señalado, se ha emitido otra posición, que sustenta que esta medida no es sancionadora sino meramente instrumental y de fin cautelar; dadas para evitar los obstáculos que puedan suscitarse en el proceso de llegar a la verdad (p.110), y la <u>teoría garantista</u> que según Ferrajoli (2002) hace referencia a “[...] la designación de cualquier tipo de técnica que tutele los derechos y de forma precisa los derechos fundamentales; esto es, cualquier sistema que busque efectivizar los derechos regulados en nuestra carta magna”( p.18) . Es decir, consiste en que el imputado va a la audiencia en la</p>	<p>sino a los ciudadanos que en algún momento se vieron afectados por la mala praxis de la prisión preventiva. Se justifica metodológicamente, puesto que se desarrollara las variables en estudio mediante pautas científicas, contrastando la hipótesis planteada hasta llegar a la observación, ello encuadrado en un enfoque cuantitativo. La construcción del instrumento será tipo escala Likert, el mismo que será enriquecido con el aporte metodológico, determinando su fiabilidad a través del</p>	<p>dimensión criterios procesales de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018.</p>				<p>confiabilidad máxima. Para ello se va a utilizar la prueba estadística de fiabilidad Coeficiente Alfa de Cronbach; para después procesar los datos en el SPSS V 24.</p>	<p>Para procesar y obtener las consecuencias de contrastar las hipótesis, se utilizará el SPSS V 24. Se realiza la Prueba de Kolmogorov – Smirnov- Shapiro Wilk con un nivel de significancia al 5%, para determinar si existe una distribución Normal o No Normal. Si la Prueba de Kolmogorov – Smirnov- Shapiro Wilk con un nivel de significancia al 5%, para determinar si existe una Distribución paramétrica, utilizamos las siguientes distribuciones estadísticas que dependerá del diseño de investigación</p>
---	--	---	---	--	--	--	--	---

<p><b>A nivel Nacional:</b> Almeyda (2017) en su estudio analizó cómo es que se lleva a cabo la aplicación del principio de proporcionalidad en la figura de la prisión preventiva, Cañete-2016. Se trata de un estudio cualitativo, que ha empleado la descripción, la inducción y el análisis. Su población estuvo conformada por los operadores de derecho del sistema judicial, siendo que al final se tomó como muestra a tres operadores y un caso judicial. Para recolectar la información se empleó la técnicas de la entrevista y el análisis documental, llegando a la conclusión de que la aplicación del principio de proporcionalidad</p>	<p>que se discute la imposición de la medida personal, sabiendo que se va a garantizar el debido proceso, su derecho a la defensa y que todo se suscitará bajo el principio de la proporcionalidad.</p> <p><b>En relación a presunción de inocencia</b></p> <p>La autora Serrano (2015) refiere que la presunción de inocencia es: “un derecho personal de carácter público, que forma parte del catálogo de derechos fundamentales, valorado bajo dos vertientes: El primero se suscita extraprocesalmente y abarca el hecho de no ser definido como un autor de un hecho delictivo; mientras que el segundo se enmarca en un ámbito</p>	<p>proceso de Rho de Spearma, la validación de juicio por parte de los expertos. Se debe hacer hincapié en que el estudio tiene esta justificación porque se aplicó el método hipotético-deductivo, enfatizando en la observación, se han descrito las teorías y hechos, y éstas se han interpretado objetivamente. Esta investigación se justifica epistemológicamente, puesto que se centrará en describir la realidad de la investigación en cuanto a la prisión preventiva y su relación con la presunción de</p>						<p>que utilice; Rho de Sperman</p>
--	---	---	--	--	--	--	--	--

<p>por parte de los operadores de derecho durante las audiencias de prisión preventiva no es la más adecuada, pues éste es confundido con la proporcionalidad de la pena, asimismo la defensa técnica de las partes no conocen los sub principios de ésta, y aunque parezca ilógico tampoco tienen un conocimiento certero de las técnicas de litigación oral para sustentar la falta de proporcionalidad de la medida.</p> <p>Izarra, M (2017) en su investigación llega a comprobar que la presunción de inocencia del acusado en el proceso penal es una garantía constitucional, procesal, llegando a considerarlo un</p>	<p>procesal y que incide en la prueba” (p.62)</p> <p>Navarro (2010) señala que se trata de un principio sumamente importante, que sirve como base para construir el proceso penal acusador. Esta garantía protegerá al sujeto acusado del poder punitivo del aparato estatal (p.22).</p> <p>Al analizar el tema de presunción de inocencia, debe hacerse alusión a la teoría del derecho, la misma que concierne una estructura conceptual y enunciativa, enmarcada en la lógica ya establecida y con rasgos de rigurosidad, respaldada por la sociología jurídica y dogmas. (Diccionario jurídico, 2018, p.01).</p>	<p>inocencia, se han evaluado sus implicancias y se analizaron premisas filosóficas y epistemológicas que permitieron comprender el objeto de estudio.</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>derecho que engloba la dignidad humana y el debido proceso y no un simple principio para interpretar, pues es el que brindara la garantía al imputado de que se le protegerá.</p> <p>Vargas (2017) en su estudio refirió como fin principal el determinar la incidencia de la motivación del juez de investigación preparatoria al momento de dictarse los autos que declaran fundada la prisión preventiva en la adecuada aplicación de la misma, en el segundo juzgado de investigación preparatoria entre los años 2015 y 2016- Puno. Este estudio tiene un enfoque mixto, y llega a concluir que durante el 2015 no se llevó a cabo una adecuada</p>									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>motivación de las resoluciones que imponían la medida antes mencionada, repercutiendo en la aplicación de ésta.</p> <p>Fernández (2017) en su estudio consignó como fin central llevar a cabo el análisis de cuando el mandato de prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia que poseen los individuos a los que se les imputa un hecho delictivo, como es el tráfico ilícito de drogas en el año 2015. Se trató de un estudio de finalidad aplicada y descriptiva, concluyendo que los juzgadores no analizan de forma exhaustiva el cumplimiento de los presupuestos materiales establecidos por ley para aplicarse la medida cautelar,</p>									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>además no tienen en cuenta los acuerdos plenarios que aluden al principio de razonabilidad y proporcionalidad. Asimismo se ha podido detectar que los magistrados solo tiene en consideración el primer presupuesto material. Montero (2018) en su investigación señaló como fin primordial el precisar y analizar el motivo por el que los magistrados en la actualidad se encuentren aplicando la prisión preventiva como una regla general y no como lo que es, una medida excepcional. Para ello la investigación se desarrolló cualitativamente, se aplicó la entrevista para recolectar datos y se analizaron expedientes judiciales.</p>									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Finalmente arriba a la conclusión que la prisión preventiva se viene aplicando de forma arbitraria, pues no hay una correcta motivación en los magistrados, viéndose vulnerada la presunción de inocencia de los acusados ante la Corte de Lima Norte durante el año 2017, y asimismo perjudicando económicamente al estado peruano.</p> <p><b>A Nivel Local</b> Castillo (2015) en la investigación referenciada señala que la carencia legislativa en cuanto a la revisión periódica de oficio de la prisión preventiva, al no haber incorporado en la legislación procesal, estableciéndolo como mecanismo legal válido, sin perjuicio del control indirecto, la</p>									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

posibilidad de variar el mandato de prisión preventiva cuando existan nuevos elementos de convicción que demuestren que ya no concurren los motivos que determinaron su imposición. Irigoín (2017) señala en la investigación referenciada que la prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia de forma material, tiene una regulación muy deficiente y es usada de manera avasalladora; al imputado se le encierra en la misma cárcel, se hace cumplir el mismo reglamento y por otra parte se dice que está beneficiado con el estado de inocencia, pero cumple las mismas condiciones de una pena; es una tautología, una									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>controversia. Todas estas investigaciones concuerdan en que la medida cautelar de prisión preventiva debería ser tratada como una medida de ultima ratio, no obstante los operadores judiciales han llevado a cabo un empleo excesivo de dicha medida, afectando el este principio de los imputados, y con eso han ocasionado que la población muestre una escasa confiabilidad en el sistema de justicia.</p>									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## Anexo 2

### FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DE PRISION PREVENTIVA

**1. Nombre:**

Cuestionario de prisión preventiva

**2. Autor:**

Br. Ramiro, Parale, Ortiz Mostacero

**3. Objetivo:**

Medir la variable de la prisión preventiva

**4. Normas:**

- Es importante que al contestar el operador de derecho y abogados sea objetivo, honesto y sincero con sus respuestas para así poder tener una información real.
- Tener en cuenta el tiempo empleado por cada encuesta realizada.

**5. Usuarios (muestra):**

El total de usuarios es 30 operadores de derecho específicamente 1 juez, 4 secretarios (2 hombres y 2 mujeres) del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo; así como 25 abogados especialistas en derecho penal; haciendo un total de 30 usuarios.

**6. Unidad de análisis**

Operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, además a los abogados que litigan en el referido juzgado como son abogados de imputados y de agraviados.

**7. Modo de aplicación:**

- El presente instrumento de evaluación está estructurado en 17 ítems, agrupadas en las tres dimensiones de la prisión preventiva y su escala es de uno, dos, tres, cuatro y cinco puntos por cada ítem.
- Los operadores de derecho y abogados deben de desarrollar el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su desarrollo de dicho instrumento de evaluación.
- El tiempo de la aplicación del cuestionario será aproximadamente de 25 minutos y el material que se utilizó es un lapicero color azul
-

## 8. Estructura

N°	Ítems/ Dimensiones	TED	ED	NDNA	DA	TA
<b>Dimensión 1: Normativa</b>						
1	Se cumple con lo establecido en el artículo 268° y 269° del código procesal penal					
2	Se cumple con lo establecido en el artículo 272° del código procesal penal					
3	Se tiene en cuenta el principio de razonabilidad.					
4	Se tiene en cuenta el principio de legalidad.					
5	Se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad.					
6	Se tiene en cuenta el principio de excepcionalidad.					
7	Se tiene en cuenta conceptos modernos					
8	Se tiene en cuenta la teoría cautelar					
9	Se tiene en cuenta la teoría garantista					
<b>Dimensión 2: Presupuestos Mínimos</b>						
10	Se practican correctamente las diligencias en la investigación preliminar y preparatoria formalizada					
11	La cantidad de indicios determina la intensidad de la responsabilidad y la medida de coerción a imponer					
12	Se analizan los elementos de convicción de descargo					
13	Se realiza una valoración de las circunstancias agravantes y atenuantes de la pena.					
14	Se considera esencial el arraigo familiar y laboral como un elemento determinante.					
15	Se considera el comportamiento del investigado en procesos anteriores un elemento determinante.					
<b>Dimensión 3: Criterios Procesales</b>						
16	Se motiva o sustenta en la sentencia la proporcionalidad, idoneidad y necesidad de imponer la prisión preventiva.					
17	Fundamenta el porqué del tiempo de duración que se requiere es el que debe imponerse.					

## **FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

### **8. Nombre:**

Cuestionario de presunción de inocencia

### **9. Autor:**

Br. Ramiro, Parale, Ortiz Mostacero

### **10. Objetivo:**

Medir la variable presunción de inocencia

### **11. Normas:**

- Es importante que al contestar el operador de derecho y abogados sea objetivo, honesto y sincero con sus respuestas para así poder tener una información real.
- Tener en cuenta el tiempo empleado por cada encuesta realizada.

### **12. Usuarios (muestra):**

El total de usuarios es 30 operadores de derecho específicamente 1 juez, 4 secretarios (2 hombres y 2 mujeres) del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo; así como 25 abogados especialistas en derecho penal; haciendo un total de 30 usuarios.

### **13. Unidad de análisis**

Operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, además a los abogados que litigan en el referido juzgado como son abogados de imputados y de agraviados.

### **14. Modo de aplicación:**

- El presente instrumento de evaluación está estructurado en 14 ítems, agrupadas en las tres dimensiones de la prisión preventiva y su escala es de uno, dos, tres, cuatro y cinco puntos por cada ítem.
- Los operadores de derecho y abogados deben de desarrollar el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su desarrollo de dicho instrumento de evaluación.
- El tiempo de la aplicación del cuestionario será aproximadamente de 25 minutos y el material que se utilizó es un lapicero color azul

## 8. Estructura

N°	Ítems/ Dimensiones	TED	ED	NDNA	DA	TA
<b>Dimensión 1: Tratamiento Legal</b>						
1	Se cumple con lo establecido en el artículo 2°, inciso 24, numeral e) de la constitución					
2	Se cumple con lo establecido en el artículo 1° inciso 1 de la Declaración Universal de Derecho Humanos.					
3	Se cumple con lo establecido en el artículo 9° de la Declaración de los Derecho del Hombre y del Ciudadano					
4	Se cumple con lo establecido en el artículo 8 inciso 2 de la Convención Americana de Derecho Humanos					
<b>Dimensión 2: Debido Proceso</b>						
5	Debe aplicarse las normas del código de procedimientos penales aplicarse la prisión preventiva.					
6	La sentencia judicial debe basarse en un proceso legalmente tramitado que garantice en igualdad las prerrogativas de todos los que actúen o tengan parte en el mismo					
7	Deben definirse y garantizarse los principios fundamentales de la imparcialidad, justicia y libertad					
8	Debe desarrollarse un proceso equitativo y razonable					
<b>Dimensión 3: Pautas Procesales</b>						
9	El acusado debe ser tratado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte esa condición.					
10	Debe actuarse como un criterio decisorio en los casos de incertidumbre acerca de la quaestio facti.					
11	La carga de la prueba recae en el acusador.					
12	Se debe exigir la presencia de ciertos requisitos en la actividad probatoria para determinar que una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa.					
13	Se debe analizar los hechos probados en el proceso y no los medios probatorios.					
14	Se debe determinar si la única hipótesis razonable es que el acusado cometió el delito que se le imputa.					

### Anexo 3

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

### VALIDEZ DE INSTRUMENTOS EXPERTO 1

APellidos y Nombres del Autor	Título del Trabajo de Investigación
Br. Ramiro Parale, Ortiz Mostacero	Prisión preventiva y su relación con la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo 2018.

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N). Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

ITEMS	Si concuerdo (S)	No concuerdo (N)
1. Para realizar cada una de las pregunta se tuvo en cuenta la <u>Operacionalización de las variables</u>	S	
2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar	S	
3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar	S	
4. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar	S	
5. Existe claridad en la formulación de la pregunta	S	
6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta		N
7. El número de preguntas es adecuado	S	
8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación	S	
9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación	S	
10. Permite emitir con facilidad la respuesta de los participantes	S	

OBSERVACIONES	SUGERENCIAS/MEJORA

APellidos y Nombres del Experto	FIRMA
ANDRES ENRIQUE RECALDE GRACEY	

## VALIDEZ DE INSTRUMENTOS EXPERTO 2

### VALIDEZ DE INSTRUMENTOS EXPERTO 2

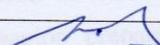
APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR	TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Br. Ortiz Mostacero Ramiro Parale	Prisión preventiva y su relación con presunción de inocencia en el juzgado investigación preparatoria de Pacasma 2018

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N).

Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

ITEMS	Si concuerdo (S)	No concuerdo (N)
1. Para realizar cada una de las pregunta se tuvo en cuenta la operacionalización de las variables	/	
2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar	/	
3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar	/	
4. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar	/	
5. Existe claridad en la formulación de la pregunta	/	
6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta		/
7. El número de preguntas es adecuado	/	
8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación	/	
9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación	/	
10. Permite emitir con facilidad la respuesta a de los participantes	/	

OBSERVACIONES	SUGERENCIAS/MEJORA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	FIRMA
NAVARRO UGUA, EDWIN	

Fecha: Trujillo julio del 2019

### VALIDEZ DE INSTRUMENTOS EXPERTO 3

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR	TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Br. Ramiro Parale, Ortiz Mostacero	Prisión preventiva y su relación con la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo 2018.

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N). Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

ITEMS	Si concuerdo (S)	No concuerdo (N)
1. Para realizar cada una de las pregunta se tuvo en cuenta la Operacionalización de las variables	S	
2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar	S	
3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar	S	
4. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar	S	
5. Existe claridad en la formulación de la pregunta	s	
6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta		N
7. El numero de preguntas es adecuado	S	
8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación	s	
9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación	S	
10. Permite emitir con facilidad la respuesta de los participantes	S	

OBSERVACIONES	SUGERENCIAS/MEJORA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	FIRMA
Mauricio Meléndez, Jorge Rafael	

Fecha: Trujillo mayo del 2019

## RESULTADO DE EVALUACION DE LOS ITEMS DE CADA EXPERTO

NUMERO DE EXPERTOS	ITEMS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1. Experto	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S
2. Experto	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S
3. Experto	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S

<p>Datos generales: E Mail: <a href="mailto:alpaec@hotmail.com">alpaec@hotmail.com</a> Celular: 949943733 Domicilio: Calle Yahuar Huaca N° 11 Urb. Santa María-Trujillo</p>	1. Experto
	Andrés Enrique Recalde Gracey
	Grado: Doctor
	Especialidad: Administración
	Área de Investigación: Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

<p>Datos generales: E Mail: <a href="mailto:nvegaea_79@live.com">nvegaea_79@live.com</a> Celular: 949310191 Domicilio: xxxxTrujilloLa Libertad</p>	2. Experto
	Edwin, Navarro Vega
	Grado: Magister
	Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal
	Área de Investigación: Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

<p>Datos generales: E Mail: <a href="mailto:rock_van_helsing@hotmail.com">rock_van_helsing@hotmail.com</a> Celular: 951992979 Domicilio: Urb. Centenario II Etapa, Mz. E , Lote 8. Distrito de Laredo. Provincia de Trujillo</p>	3. Experto
	Jorge Rafael, Mauricio Meléndez
	Grado: Magister
	Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal
	Área de Investigación: Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

**Anexo 4:**  
**Instrumento cuestionario Prisión Preventiva**

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: Masculino [ ] Femenino [ ] Puesto Laboral.....

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para establecer el nivel de comprensión de la variable prisión preventiva. Así mismo se le pide ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán mejorar el sistema judicial.

**INSTRUCCIONES:**

El cuestionario consta de 17 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad, es decir cuántas veces ocurren estas situaciones en tu centro de trabajo.

- Si está en completo desacuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**
- Si no está de acuerdo, marca la alternativa **EN DESACUERDO (2)**
- Si no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, marca la alternativa **NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (3)**
- Si está de acuerdo, marca la alternativa **DE ACUERDO (4)**
- Si está en completamente de acuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (5)**

N°	Ítems/ Dimensiones	TED	ED	NDNA	DA	TA
<b>Dimensión 1: Normativa</b>						
1	Se cumple con lo establecido en el artículo 268° y 269° del código procesal penal					
2	Se cumple con lo establecido en el artículo 272° del código procesal penal					
3	Se tiene en cuenta el principio de razonabilidad.					
4	Se tiene en cuenta el principio de legalidad.					
5	Se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad.					
6	Se tiene en cuenta el principio de excepcionalidad.					
7	Se tiene en cuenta conceptos modernos					
8	Se tiene en cuenta la teoría cautelar					
9	Se tiene en cuenta la teoría garantista					
<b>Dimensión 2: Presupuestos Mínimos</b>						
10	Se practican correctamente las diligencias en la investigación preliminar y preparatoria formalizada					
11	La cantidad de indicios determina la intensidad de la responsabilidad y la medida de coerción a imponer					

12	Se analizan los elementos de convicción de descargo					
13	Se realiza una valoración de las circunstancias agravantes y atenuantes de la pena.					
14	Se considera esencial el arraigo familiar y laboral como un elemento determinante.					
15	Se considera el comportamiento del investigado en procesos anteriores un elemento determinante.					
	<b>Dimensión 3: Criterios Procesales</b>					
16	Se motiva o sustenta en la sentencia la proporcionalidad, idoneidad y necesidad de imponer la prisión preventiva.					
17	Fundamenta el porqué del tiempo de duración que se requiere es el que debe imponerse.					

## Anexo 5:

### Instrumento cuestionario Presunción de Inocencia

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: Masculino [ ] Femenino [ ] Puesto Laboral.....

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para establecer el nivel de comprensión de la variable presunción de inocencia. Así mismo se le pide ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán mejorar el sistema judicial.

#### INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 14 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad, es decir cuántas veces ocurren estas situaciones en tu centro de trabajo.

- Si está en completo desacuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**
- Si no está de acuerdo, marca la alternativa **EN DESACUERDO (2)**
- Si no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, marca la alternativa **NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (3)**
- Si está de acuerdo, marca la alternativa **DE ACUERDO (4)**
- Si está en completamente de acuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (5)**

N°	Ítems/ Dimensiones	TED	ED	NDNA	DA	TA
<b>Dimensión 1: Tratamiento Legal</b>						
1	Se cumple con lo establecido en el artículo 2°, inciso 24, numeral e) de la constitución					
2	Se cumple con lo establecido en el artículo 1° inciso 1 de la Declaración Universal de Derecho Humanos.					
3	Se cumple con lo establecido en el artículo 9° de la Declaración de los Derecho del Hombre y del Ciudadano					
4	Se cumple con lo establecido en el artículo 8 inciso 2 de la Convención Americana de Derecho Humanos					
<b>Dimensión 2: Debido Proceso</b>						
5	Debe aplicarse las normas del código de procedimientos penales aplicarse la prisión preventiva.					
6	La sentencia judicial debe basarse en un proceso legalmente tramitado que garantice en igualdad las prerrogativas de todos los que actúen o tengan parte en el mismo					

7	Deben definirse y garantizarse los principios fundamentales de la imparcialidad, justicia y libertad					
8	Debe desarrollarse un proceso equitativo y razonable					
<b>Dimensión 3: Pautas Procesales</b>						
9	El acusado debe ser tratado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte esa condición.					
10	Debe actuarse como un criterio decisorio en los casos de incertidumbre acerca de la quaestio facti.					
11	La carga de la prueba recae en el acusador.					
12	Se debe exigir la presencia de ciertos requisitos en la actividad probatoria para determinar que una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa.					
13	Se debe analizar los hechos probados en el proceso y no los medios probatorios.					
14	Se debe determinar si la única hipótesis razonable es que el acusado cometió el delito que se le imputa.					

Anexo 6

**Autorización para aplicar instrumentos para desarrollo de tesis**



**CONSTANCIA DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA EL  
DESARROLLO DE TESIS**

El que suscribe **DR. LUIS ALEJANDRO PEREZ LEON**, Juez de Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Pacasmayo, Sede San Pedro de Lloc, Provincia Pacasmayo, Distrito Judicial La Libertad, en merito a la carta N°. 02-2019/JEPG-UCV.

**HACE CONSTAR QUE:**

Que, el estudiante del **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO: RAMIRO PARALE ORTIZ MOSTACERO**, identificado con DNI. **DNI. 19247842**, con domicilio en MZ S LOTE. 4A-Centro Poblado Ciudad de Dios, Distrito Guadalupe, Provincia Pacasmayo, Departamento La Libertad, se le ha brindado todas las facilidades para el desarrollo de su investigación con respecto a la tesis “Prisión preventiva y su relación con la presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018.

Se expide la presente con fines de estudios realizados y para los que crea conveniente, en cuanto a su trabajo de investigación.

San Pedro de Lloc, 09 de julio del 2019



*[Firma manuscrita]*  
**Luis Alejandro Pérez León**  
**JUEZ**  
Juzgado Penal de Investigación Preparatoria  
de la Provincia de Pacasmayo  
Corte Superior de Justicia de La Libertad

## Anexo 7

### Validez de Pearson variable Prisión Preventiva

ITEM	DIMENSIONES	Alfa de Pearson
	<b>Dimensión 1: Normativa</b>	
1	Se cumple con lo establecido en el artículo 268° y 269° del código procesal penal	
2	Se cumple con lo establecido en el artículo 272° del código procesal penal	0.38
3	Se tiene en cuenta el principio de razonabilidad.	0.28
4	Se tiene en cuenta el principio de legalidad.	0.74
5	Se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad.	0.89
6	Se tiene en cuenta el principio de excepcionalidad.	0.72
7	Se tiene en cuenta conceptos modernos	0.36
8	Se tiene en cuenta la teoría cautelar	0.62
9	Se tiene en cuenta la teoría garantista	0.56
	<b>Dimensión 2: Presupuestos Mínimos</b>	
<b>10</b>	Se practican correctamente las diligencias en la investigación preliminar y preparatoria formalizada	0.42
11	La cantidad de indicios determina la intensidad de la responsabilidad y la medida de coerción a imponer	0.64
12	Se analizan los elementos de convicción de descargo	0.66
13	Se realiza una valoración de las circunstancias agravantes y atenuantes de la pena.	0.60
14	Se considera esencial el arraigo familiar y laboral como un elemento determinante.	0.31
15	Se considera el comportamiento del investigado en procesos anteriores un elemento determinante.	0.52
	<b>Dimensión 3: Criterios Procesales</b>	
16	Se motiva o sustenta en la sentencia la proporcionalidad, idoneidad y necesidad de imponer la prisión preventiva.	0.58
17	Fundamenta el porqué del tiempo de duración que se requiere es el que debe imponerse.	0.51

## Anexo 8

### Validez de Pearson variable Presunción de Inocencia

ITEM	DIMENSIONES	Alfa de Pearson
<b>Dimensión 1: Tratamiento Legal</b>		
1	Se cumple con lo establecido en el artículo 2°, inciso 24, numeral e) de la constitución	0.73
2	Se cumple con lo establecido en el artículo 1° inciso 1 de la Declaración Universal de Derecho Humanos.	0.62
3	Se cumple con lo establecido en el artículo 9° de la Declaración de los Derecho del Hombre y del Ciudadano	0.74
4	Se cumple con lo establecido en el artículo 8 inciso 2 de la Convención Americana de Derecho Humanos	0.67
<b>Dimensión 2: Debido Proceso</b>		
5	Debe aplicarse las normas del código de procedimientos penales aplicarse la prisión preventiva.	0.48
6	La sentencia judicial debe basarse en un proceso legalmente tramitado que garantice en igualdad las prerrogativas de todos los que actúen o tengan parte en el mismo	0.67
7	Deben definirse y garantizarse los principios fundamentales de la imparcialidad, justicia y libertad	0.60
8	Debe desarrollarse un proceso equitativo y razonable	0.69
<b>Dimensión 3: Pautas Procesales</b>		
9	El acusado debe ser tratado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte esa condición.	0.43
10	Debe actuarse como un criterio decisorio en los casos de incertidumbre acerca de la quaestio facti.	0.59
11	La carga de la prueba recae en el acusador.	0.65
12	Se debe exigir la presencia de ciertos requisitos en la actividad probatoria para determinar que una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa.	0.71
13	Se debe analizar los hechos probados en el proceso y no los medios probatorios.	0.82
14	Se debe determinar si la única hipótesis razonable es que el acusado cometió el delito que se le imputa.	0.75

## Anexo 9

### Confiabilidad Alfa de Cronbach Variable Prisión Preventiva

ITEM	DIMENSIONES	Alfa de Cronbach
<b>Dimensión 1: Normativa</b>		
1	Se cumple con lo establecido en el artículo 268° y 269° del código procesal penal	,916
2	Se cumple con lo establecido en el artículo 272° del código procesal penal	,909
3	Se tiene en cuenta el principio de razonabilidad.	,897
4	Se tiene en cuenta el principio de legalidad.	,891
5	Se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad.	,895
6	Se tiene en cuenta el principio de excepcionalidad.	,905
7	Se tiene en cuenta conceptos modernos	,900
8	Se tiene en cuenta la teoría cautelar	,905
9	Se tiene en cuenta la teoría garantista	,895
<b>Dimensión 2: Presupuestos Mínimos</b>		
10	Se practican correctamente las diligencias en la investigación preliminar y preparatoria formalizada	,897
11	La cantidad de indicios determina la intensidad de la responsabilidad y la medida de coerción a imponer	,895
12	Se analizan los elementos de convicción de descargo	,889
13	Se realiza una valoración de las circunstancias agravantes y atenuantes de la pena.	,890
14	Se considera esencial el arraigo familiar y laboral como un elemento determinante.	,900
15	Se considera el comportamiento del investigado en procesos anteriores un elemento determinante.	,897
<b>Dimensión 3: Criterios Procesales</b>		
16	Se motiva o sustenta en la sentencia la proporcionalidad, idoneidad y necesidad de imponer la prisión preventiva.	,897
17	Fundamenta el porqué del tiempo de duración que se requiere es el que debe imponerse.	,896
Alfa de Cronbach: $\alpha = ,904$		

## Anexo 10

### Confiabilidad Alfa de Cronbach Variable Presunción de Inocencia

ITEM	DIMENSIONES	Alfa de Cronbach
<b>Dimensión 1: Tratamiento Legal</b>		
1	Se cumple con lo establecido en el artículo 2°, inciso 24, numeral e) de la constitución	,728
2	Se cumple con lo establecido en el artículo 1° inciso 1 de la Declaración Universal de Derecho Humanos.	,753
3	Se cumple con lo establecido en el artículo 9° de la Declaración de los Derecho del Hombre y del Ciudadano	,759
4	Se cumple con lo establecido en el artículo 8 inciso 2 de la Convención Americana de Derecho Humanos	,753
<b>Dimensión 2: Debido Proceso</b>		
5	Debe aplicarse las normas del código de procedimientos penales aplicarse la prisión preventiva.	,759
6	La sentencia judicial debe basarse en un proceso legalmente tramitado que garantice en igualdad las prerrogativas de todos los que actúen o tengan parte en el mismo	,749
7	Deben definirse y garantizarse los principios fundamentales de la imparcialidad, justicia y libertad	,740
8	Debe desarrollarse un proceso equitativo y razonable	,781
<b>Dimensión 3: Pautas Procesales</b>		
9	El acusado debe ser tratado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte esa condición.	,756
10	Debe actuarse como un criterio decisorio en los casos de incertidumbre acerca de la quaestio facti.	,772
11	La carga de la prueba recae en el acusador.	,740
12	Se debe exigir la presencia de ciertos requisitos en la actividad probatoria para determinar que una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa.	,752
13	Se debe analizar los hechos probados en el proceso y no los medios probatorios.	,742
14	Se debe determinar si la única hipótesis razonable es que el acusado cometió el delito que se le imputa.	,738
Alfa de Cronbach: $\alpha = ,765$		

## Anexo 11

### Base de datos variable 1

PRISION PREVENTIVA													PRESUPUESTOS MINIMOS									
NORMATIVA																						
E/IP	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	CANZAD	SPERAD	NIVEL	E/IP	P10	P11	P12	P13	P14	P15	CANZAD	SPERAD	NIVEL
E1	4	4	4	4	4	3	4	4	4	35	45	ALTO	E1	4	4	3	3	4	4	22	30	ALTO
E2	2	3	3	3	4	4	4	4	4	31	45	ALTO	E2	3	3	3	3	4	4	20	30	MEDIO
E3	4	5	4	4	3	4	3	4	3	34	45	ALTO	E3	4	3	3	4	4	4	22	30	ALTO
E4	3	4	4	3	4	3	3	4	4	32	45	ALTO	E4	4	3	3	3	4	3	20	30	MEDIO
E5	3	4	5	5	5	5	5	5	5	42	45	MUY ALTO	E5	5	5	5	5	5	4	29	30	MUY ALTO
E6	3	5	5	5	5	4	5	5	5	42	45	MUY ALTO	E6	5	5	5	5	5	5	30	30	MUY ALTO
E7	3	5	5	5	5	3	5	5	5	41	45	MUY ALTO	E7	5	5	5	5	5	5	30	30	MUY ALTO
E8	3	4	4	4	4	4	4	4	4	35	45	ALTO	E8	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO
E9	3	5	4	3	3	3	5	5	4	35	45	ALTO	E9	3	4	2	2	2	3	16	30	MEDIO
E10	4	4	5	5	5	5	5	5	5	43	45	MUY ALTO	E10	5	5	5	5	5	5	30	30	MUY ALTO
E11	4	4	4	4	5	4	4	4	4	37	45	ALTO	E11	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO
E12	3	4	5	4	5	3	5	5	5	39	45	MUY ALTO	E12	5	5	4	4	4	5	27	30	MUY ALTO
E13	4	5	5	4	4	4	4	3	4	37	45	ALTO	E13	5	5	5	5	5	5	30	30	MUY ALTO
E14	4	4	4	3	4	4	4	4	3	34	45	ALTO	E14	4	3	3	3	4	4	21	30	ALTO
E15	4	5	4	3	3	3	4	4	4	34	45	ALTO	E15	4	4	3	3	4	4	22	30	ALTO
E16	4	4	4	3	4	3	3	4	4	33	45	ALTO	E16	4	4	4	4	3	4	23	30	ALTO
E17	4	4	4	4	4	4	5	3	4	36	45	ALTO	E17	4	5	4	4	4	4	25	30	ALTO
E18	3	5	4	4	5	5	5	3	4	38	45	MUY ALTO	E18	4	4	5	4	4	4	25	30	ALTO
E19	4	4	4	3	4	4	3	4	4	34	45	ALTO	E19	4	4	3	3	4	4	22	30	ALTO
E20	3	5	4	3	4	4	4	4	4	35	45	ALTO	E20	5	4	4	4	4	4	25	30	ALTO
E21	5	5	4	5	5	4	4	5	5	42	45	MUY ALTO	E21	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO
E22	3	4	4	3	3	4	4	3	3	31	45	ALTO	E22	5	4	4	4	5	4	26	30	MUY ALTO
E23	5	4	5	5	4	4	4	4	4	39	45	MUY ALTO	E23	4	3	3	3	4	4	21	30	ALTO
E24	4	4	5	4	4	4	4	5	5	39	45	MUY ALTO	E24	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO
E25	3	4	5	4	4	4	4	4	4	36	45	ALTO	E25	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO
E26	5	5	5	4	4	4	4	4	4	39	45	MUY ALTO	E26	4	4	4	3	3	4	22	30	ALTO
E27	5	4	5	4	4	4	4	4	5	39	45	MUY ALTO	E27	4	4	5	4	4	5	26	30	MUY ALTO
E28	3	4	3	3	3	4	3	4	4	31	45	ALTO	E28	4	3	3	3	4	4	21	30	ALTO
E29	5	4	4	5	4	4	4	5	5	40	45	MUY ALTO	E29	4	5	4	4	4	4	25	30	ALTO
E30	4	4	5	5	4	4	4	4	5	39	45	MUY ALTO	E30	4	4	5	5	4	4	26	30	MUY ALTO

E/P	CRITERIOS PROCESALES					TOTAL VARIABLE		
	P16	P17	CANZAD	SPERAD	NIVEL	CANZAD	SPERAD	NIVEL
E1	3	3	6	10	MEDIO	63	85	ALTO
E2	3	3	6	10	MEDIO	57	85	MEDIO
E3	3	4	7	10	MEDIO	63	85	ALTO
E4	4	3	7	10	MEDIO	59	85	ALTO
E5	5	5	10	10	MUY ALTO	81	85	MUY ALTO
E6	5	5	10	10	MUY ALTO	82	85	MUY ALTO
E7	5	5	10	10	MUY ALTO	81	85	MUY ALTO
E8	4	4	8	10	ALTO	67	85	ALTO
E9	3	2	5	10	BAJO	56	85	MEDIO
E10	5	5	10	10	MUY ALTO	83	85	MUY ALTO
E11	4	4	8	10	ALTO	69	85	ALTO
E12	5	5	10	10	MUY ALTO	76	85	MUY ALTO
E13	3	3	6	10	MEDIO	73	85	MUY ALTO
E14	4	4	8	10	ALTO	63	85	ALTO
E15	4	3	7	10	MEDIO	63	85	ALTO
E16	4	3	7	10	MEDIO	63	85	ALTO
E17	4	4	8	10	ALTO	69	85	ALTO
E18	4	4	8	10	ALTO	71	85	MUY ALTO
E19	3	4	7	10	MEDIO	63	85	ALTO
E20	3	5	8	10	ALTO	68	85	ALTO
E21	5	4	9	10	ALTO	75	85	MUY ALTO
E22	3	3	6	10	MEDIO	63	85	ALTO
E23	3	4	7	10	MEDIO	67	85	ALTO
E24	4	4	8	10	ALTO	71	85	MUY ALTO
E25	3	3	6	10	MEDIO	66	85	ALTO
E26	4	3	7	10	MEDIO	68	85	ALTO
E27	5	4	9	10	ALTO	74	85	MUY ALTO
E28	5	5	10	10	MUY ALTO	62	85	ALTO
E29	4	4	8	10	ALTO	73	85	MUY ALTO
E30	5	5	10	10	MUY ALTO	75	85	MUY ALTO

## Anexo 12

### Base de datos variable 2

PRESUNCION DE INOCENCIA								DEBIDO PROCESO							
TRATAMIENTO LEGAL															
E/IP	P1	P2	P3	P4	CANZAD	SPERAD	NIVEL	E/IP	P5	P6	P7	P8	CANZAD	SPERAD	NIVEL
E1	3	4	4	4	15	20	ALTO	E1	4	4	4	5	17	20	MUY ALTO
E2	4	4	3	3	14	20	ALTO	E2	4	4	4	5	17	20	MUY ALTO
E3	4	5	4	4	17	20	MUY ALTO	E3	4	4	4	5	17	20	MUY ALTO
E4	4	4	3	4	15	20	ALTO	E4	4	4	4	5	17	20	MUY ALTO
E5	3	4	4	3	14	20	ALTO	E5	4	4	4	2	14	20	ALTO
E6	5	5	5	5	20	20	MUY ALTO	E6	5	5	5	5	20	20	MUY ALTO
E7	5	5	5	5	20	20	MUY ALTO	E7	5	5	5	5	20	20	MUY ALTO
E8	4	4	4	4	16	20	ALTO	E8	4	4	4	4	16	20	ALTO
E9	4	5	4	4	17	20	MUY ALTO	E9	5	5	4	1	15	20	ALTO
E10	5	5	5	5	20	20	MUY ALTO	E10	5	5	5	5	20	20	MUY ALTO
E11	4	4	4	4	16	20	ALTO	E11	4	4	4	4	16	20	ALTO
E12	5	5	4	4	18	20	MUY ALTO	E12	4	5	5	5	19	20	MUY ALTO
E13	4	5	4	4	17	20	MUY ALTO	E13	4	4	4	5	17	20	MUY ALTO
E14	4	4	4	3	15	20	ALTO	E14	4	4	5	4	17	20	MUY ALTO
E15	4	5	4	3	16	20	ALTO	E15	4	4	4	5	17	20	MUY ALTO
E16	4	4	4	3	15	20	ALTO	E16	5	4	4	2	15	20	ALTO
E17	4	5	3	4	16	20	ALTO	E17	4	4	5	3	16	20	ALTO
E18	3	4	4	4	15	20	ALTO	E18	4	4	4	3	15	20	ALTO
E19	4	5	4	4	17	20	MUY ALTO	E19	4	4	3	4	15	20	ALTO
E20	4	5	4	3	16	20	ALTO	E20	5	4	4	4	17	20	MUY ALTO
E21	4	4	5	4	17	20	MUY ALTO	E21	5	4	4	4	17	20	MUY ALTO
E22	4	3	2	5	14	20	ALTO	E22	4	4	4	4	16	20	ALTO
E23	4	4	4	3	15	20	ALTO	E23	3	4	4	4	15	20	ALTO
E24	4	4	4	3	15	20	ALTO	E24	5	5	4	4	18	20	MUY ALTO
E25	4	5	4	3	16	20	ALTO	E25	5	5	4	4	18	20	MUY ALTO
E26	4	4	3	3	14	20	ALTO	E26	4	4	4	3	15	20	ALTO
E27	4	4	4	4	16	20	ALTO	E27	5	4	4	4	17	20	MUY ALTO
E28	4	5	3	3	15	20	ALTO	E28	4	4	5	4	17	20	MUY ALTO
E29	4	4	3	4	15	20	ALTO	E29	5	5	4	4	18	20	MUY ALTO
E30	4	4	5	5	18	20	MUY ALTO	E30	4	4	4	4	16	20	ALTO

PAUTAS PROCESALES							TOTAL VARIABLE					
E/P	P9	P10	P11	P12	P13	P14	CANZAD	SPERAD	NIVEL	CANZAD	SPERAD	NIVEL
E1	3	4	5	3	5	5	25	30	ALTO	57	70	ALTO
E2	4	4	5	5	5	5	28	30	MUY ALTO	59	70	MUY ALTO
E3	4	4	4	4	5	5	26	30	MUY ALTO	60	70	MUY ALTO
E4	4	4	4	3	3	3	21	30	ALTO	53	70	ALTO
E5	4	2	2	4	3	4	19	30	MEDIO	47	70	MEDIO
E6	5	5	5	5	5	5	30	30	MUY ALTO	70	70	MUY ALTO
E7	5	3	5	5	5	5	28	30	MUY ALTO	68	70	MUY ALTO
E8	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO	56	70	ALTO
E9	5	5	3	5	5	5	28	30	MUY ALTO	60	70	MUY ALTO
E10	5	4	5	5	4	5	28	30	MUY ALTO	68	70	MUY ALTO
E11	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO	56	70	ALTO
E12	4	4	5	4	5	5	27	30	MUY ALTO	64	70	MUY ALTO
E13	5	4	5	5	5	5	29	30	MUY ALTO	63	70	MUY ALTO
E14	5	4	5	5	5	5	29	30	MUY ALTO	61	70	MUY ALTO
E15	4	5	5	5	4	4	27	30	MUY ALTO	60	70	MUY ALTO
E16	4	5	4	5	5	4	27	30	MUY ALTO	57	70	ALTO
E17	4	4	5	5	5	5	28	30	MUY ALTO	60	70	MUY ALTO
E18	3	5	5	5	5	5	28	30	MUY ALTO	58	70	ALTO
E19	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO	56	70	ALTO
E20	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO	57	70	ALTO
E21	5	5	4	4	4	4	26	30	MUY ALTO	60	70	MUY ALTO
E22	5	4	5	5	4	4	27	30	MUY ALTO	57	70	ALTO
E23	5	4	4	4	4	4	25	30	ALTO	55	70	ALTO
E24	5	5	4	4	5	5	28	30	MUY ALTO	61	70	MUY ALTO
E25	3	3	4	4	4	4	22	30	ALTO	56	70	ALTO
E26	4	5	5	5	5	5	29	30	MUY ALTO	58	70	ALTO
E27	4	4	5	5	5	5	28	30	MUY ALTO	61	70	MUY ALTO
E28	5	5	4	4	5	5	28	30	MUY ALTO	60	70	MUY ALTO
E29	4	4	5	4	4	4	25	30	ALTO	58	70	ALTO
E30	5	5	4	4	4	4	26	30	MUY ALTO	60	70	MUY ALTO

### Anexo 13

#### Autorización para publicación de Tesis en Repositorio Institucional UCV

Yo, Br. Ramiro Parale, Ortiz Mostacero, identificado con DNI N° 19247842 egresada del Programa Académico Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado “Prisión preventiva y relación con la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018”; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33



---

FIRMA

DNI: 19247842



Trujillo 04 de agosto del 2019

**Anexo 14**  
**Otras Evidencias**



**TABLAS Y GRAFICOS**

**VARIABLE PRISION PREVENTIVA**

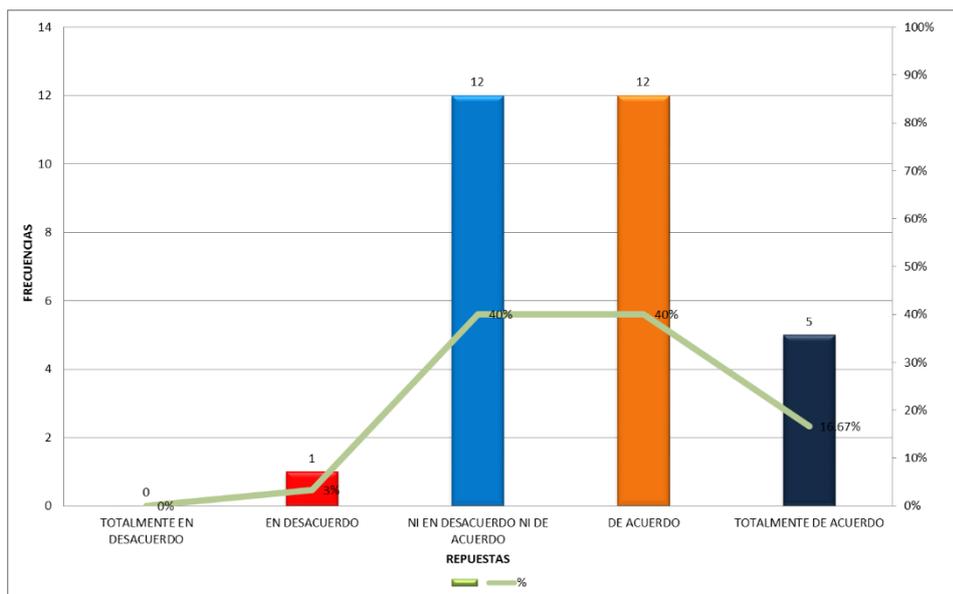
**Dimensión 1: Normativa**

Tabla 1

Se cumple con lo establecido en el artículo 268° y 269° del código procesal penal

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	12	40%	13	43%
DE ACUERDO	12	40%	25	83%
TOTALMENTE DE ACUERDO	5	16.67%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 1:** Se cumple con lo establecido en el artículo 268° y 269° del código procesal penal

**Fuente:** Tabla 1

**Interpretación:**

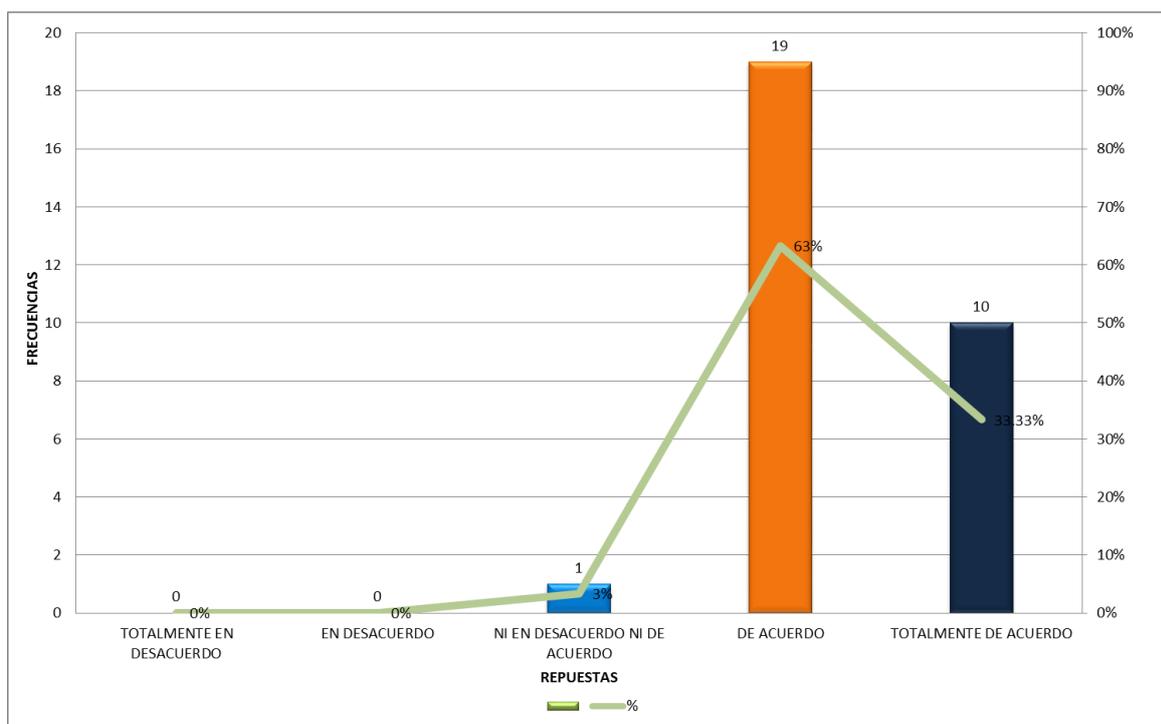
Los operadores de derecho respecto al enunciado, se cumple con lo establecido en el artículo 268° y 269° del código procesal penal, respondieron de acuerdo y ni desacuerdo ni de acuerdo con un 40% cada uno (12 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 16.67% (5 operadores de derecho); y en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

**Tabla 2**

Se cumple con lo establecido en el artículo 272° del código procesal penal

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	1	3%	1	3%
DE ACUERDO	19	63%	20	67%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	33.33%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 2:** Se cumple con lo establecido en el artículo 272° del código procesal penal

**Fuente:** Tabla 2

**Interpretación:**

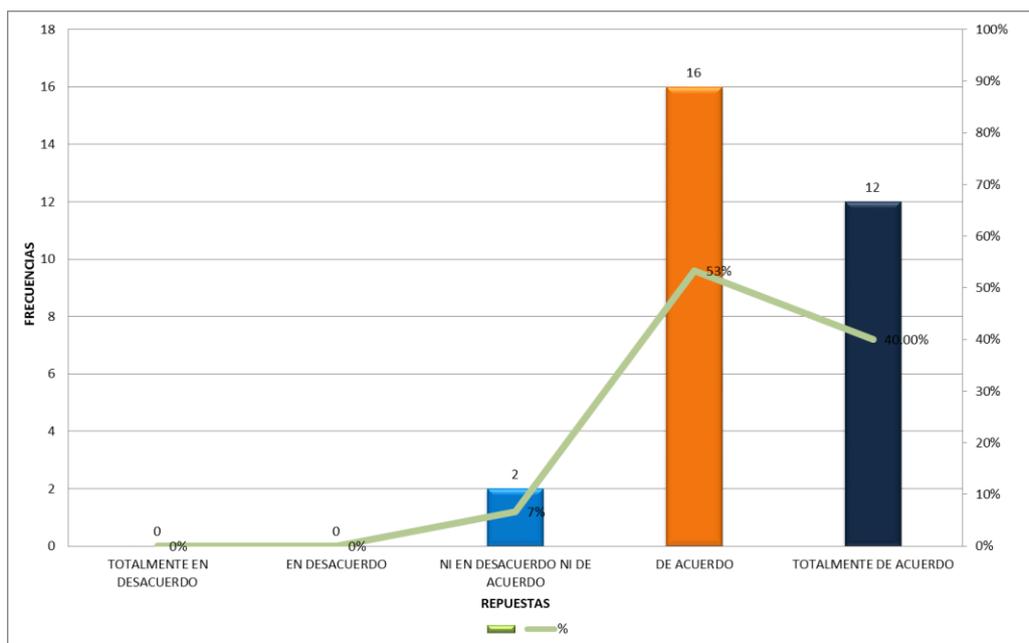
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se cumple con lo establecido en el artículo 272° del código procesal penal, respondieron de acuerdo con un 63% cada uno (19 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 33.33% (10 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

**Tabla 3**

Se tiene en cuenta el principio de razonabilidad.

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	16	53%	18	60%
TOTALMENTE DE ACUERDO	12	40.00%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 3:** Se tiene en cuenta el principio de razonabilidad.

**Fuente:** Tabla 3

**Interpretación:**

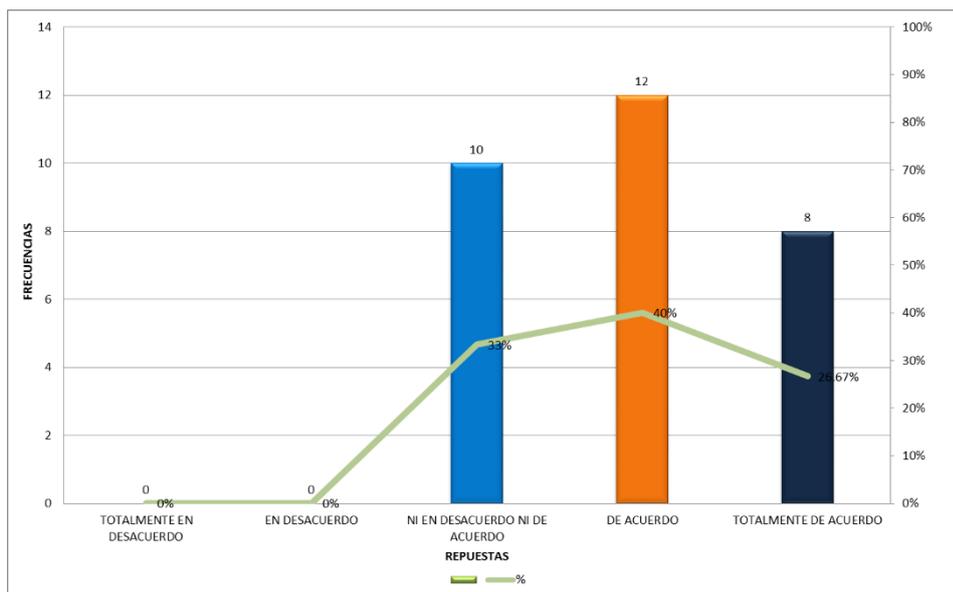
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se tiene en cuenta el principio de razonabilidad, respondieron de acuerdo con un 53% cada uno (16 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 40% (12 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 operadores de derecho)

**Tabla 4**

Se tiene en cuenta el principio de legalidad.

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 4:** Se tiene en cuenta el principio de legalidad.

**Fuente:** Tabla 4

**Interpretación:**

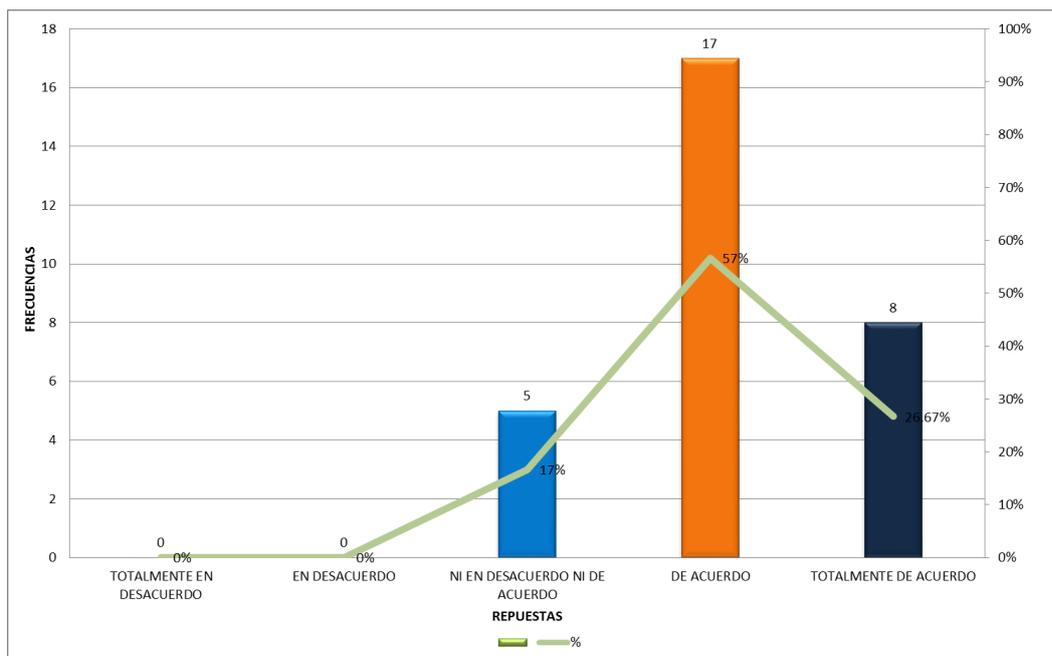
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se tiene en cuenta el principio de legalidad, respondieron de acuerdo con un 40% cada uno (12 operadores de derecho), y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 operadores de derecho); y totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 operadores de derecho).

**Tabla 5**

Se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	5	17%	5	17%
DE ACUERDO	17	57%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018.



**Figura 5:** Se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad.

**Fuente:** Tabla 5

### Interpretación:

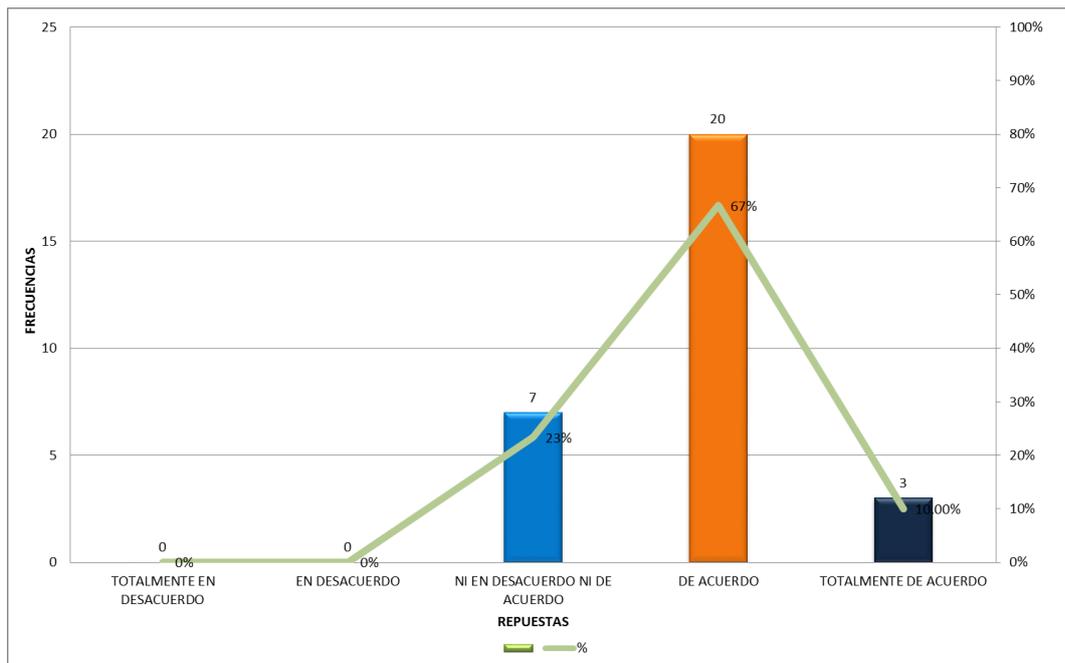
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad, respondieron de acuerdo con un 57% cada uno (17 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 17% (5 operadores de derecho).

Tabla 6

Se tiene en cuenta el principio de excepcionalidad

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	7	23%	7	23%
DE ACUERDO	20	67%	27	90%
TOTALMENTE DE ACUERDO	3	10.00%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 6:** Se tiene en cuenta el principio de excepcionalidad.

**Fuente:** Tabla 6

**Interpretación:**

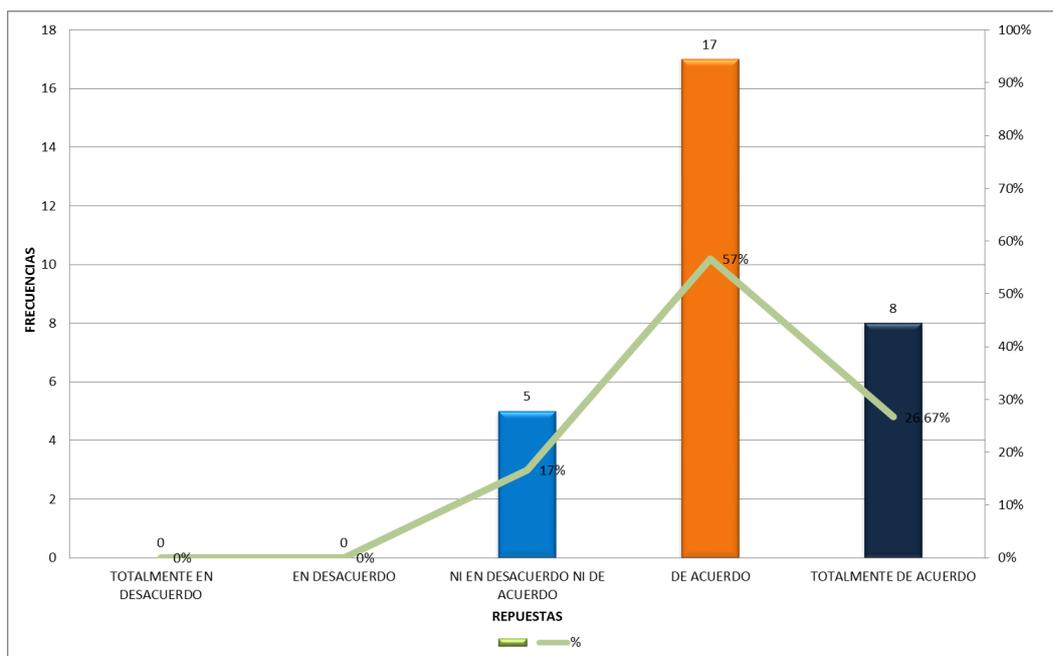
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se tiene en cuenta el principio de excepcionalidad, respondieron de acuerdo con un 67% cada uno (20 operadores de derecho), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 23% (7 operadores de derecho); y totalmente de acuerdo con un 10% (3 operadores de derecho).

**Tabla 7**

Se tiene en cuenta conceptos modernos

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	5	17%	5	17%
DE ACUERDO	17	57%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 7:** Se tiene en cuenta conceptos modernos

**Fuente:** Tabla 7

**Interpretación:**

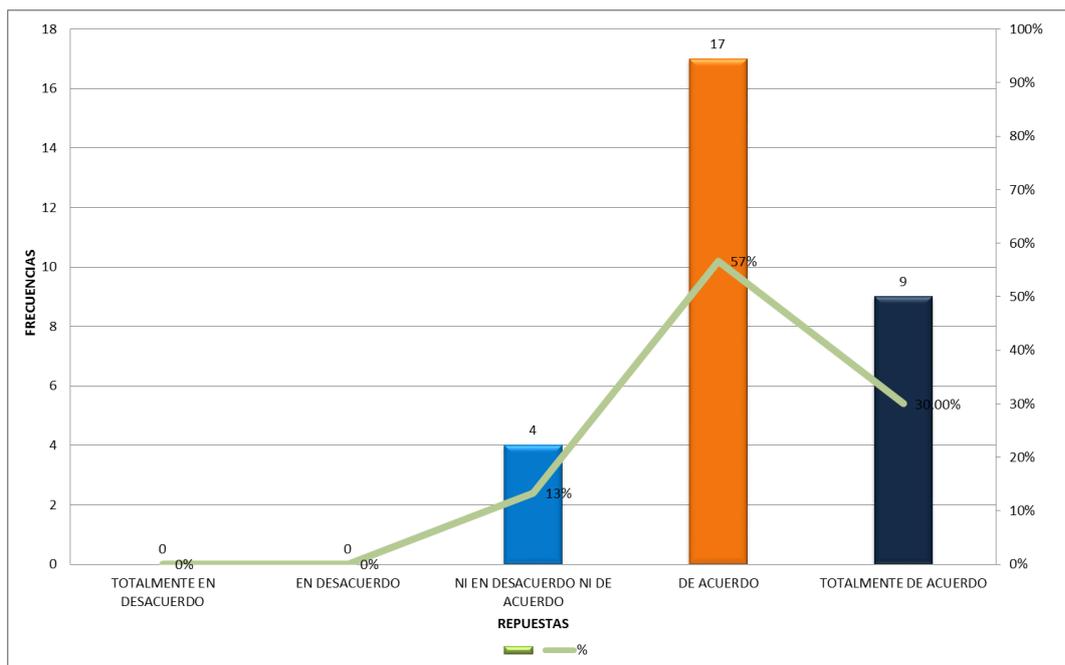
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se tiene en cuenta conceptos modernos, respondieron de acuerdo con un 57% cada uno (17 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 17% (5 operadores de derecho)

**Tabla 8**

Se tiene en cuenta la teoría cautelar

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	4	13%	4	13%
DE ACUERDO	17	57%	21	70%
TOTALMENTE DE ACUERDO	9	30.00%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 8:** Se tiene en cuenta la teoría cautelar

**Fuente:** Tabla 8

**Interpretación:**

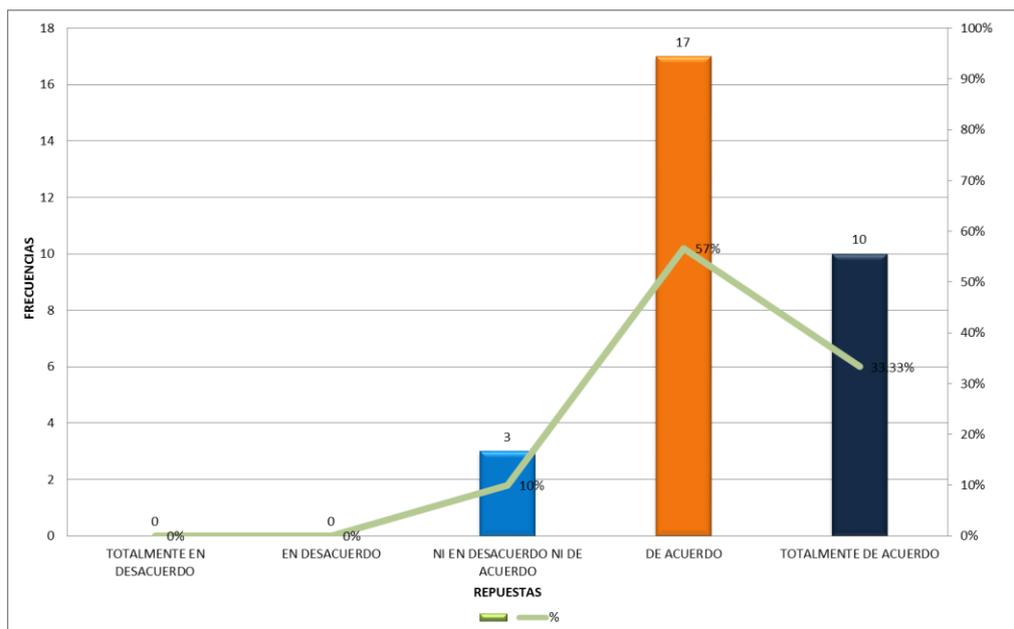
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se tiene en cuenta la teoría cautelar, respondieron de acuerdo con un 57% cada uno (17 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 30% (9 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 13% (4 operadores de derecho)

**Tabla 9**

Se tiene en cuenta la teoría garantista

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	3	10%	3	10%
DE ACUERDO	17	57%	20	67%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	33.33%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 9:** Se tiene en cuenta la teoría garantista

**Fuente:** Tabla 9

### Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se tiene en cuenta la teoría garantista, respondieron de acuerdo con un 57% cada uno (17 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 33.33% (10 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 operadores de derecho).

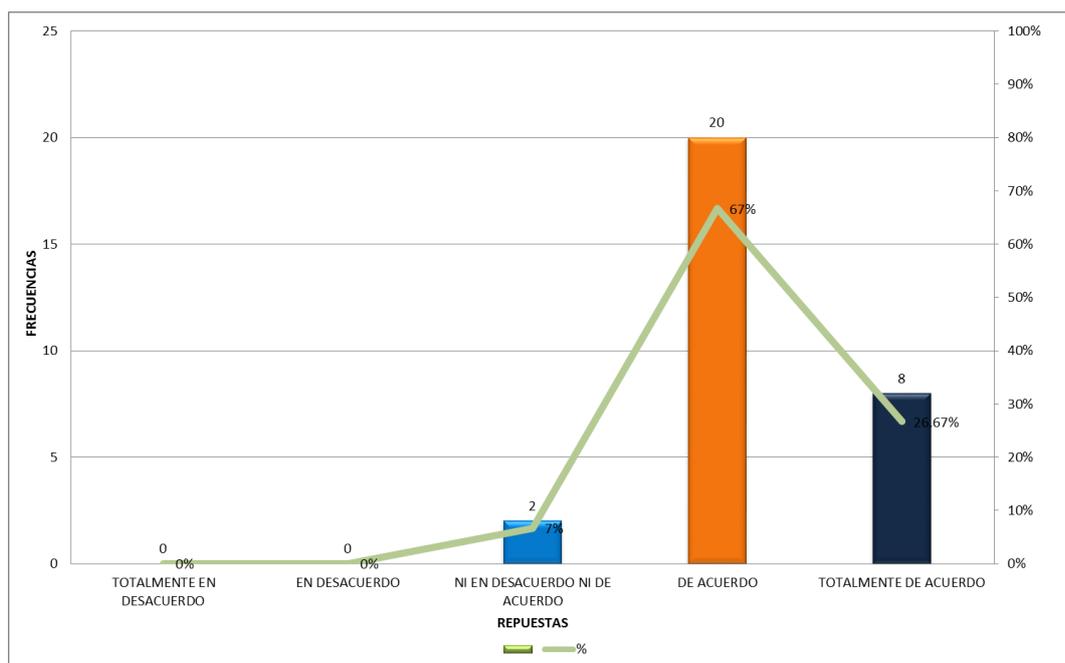
### Dimensión 2: Presupuestos Mínimos

Tabla 10

Se practican correctamente las diligencias en la investigación preliminar y preparatoria formalizada

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	20	67%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 10:** Se practican correctamente las diligencias en la investigación preliminar y preparatoria formalizada

**Fuente:** Tabla 10

**Interpretación:**

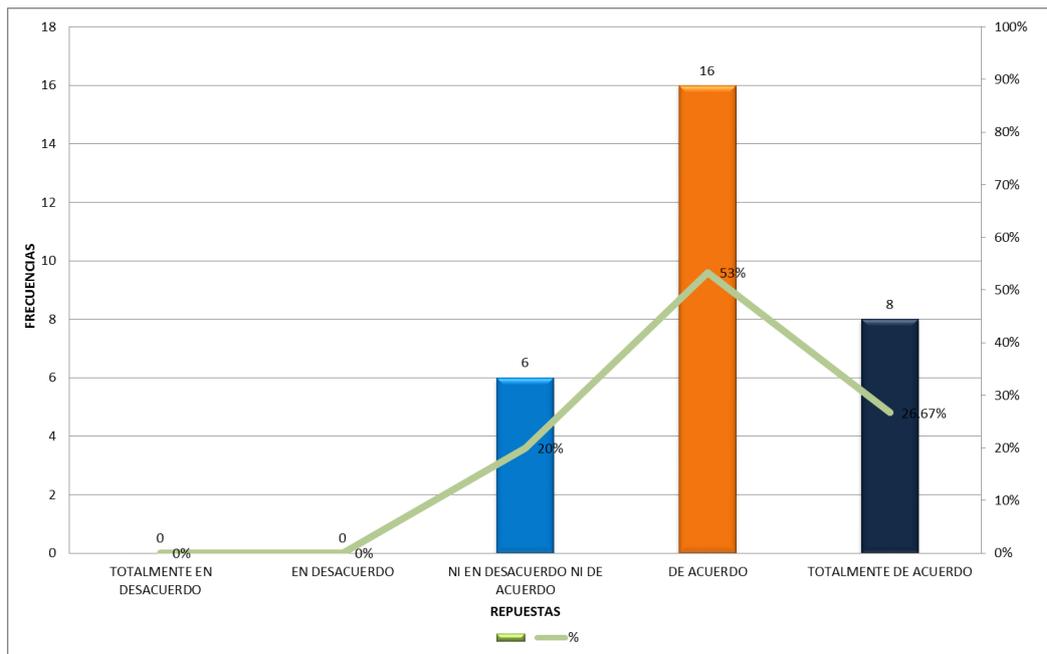
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se practican correctamente las diligencias en la investigación preliminar y preparatoria formalizada, respondieron de acuerdo con un 67% cada uno (20 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 operadores de derecho)

**Tabla 11**

La cantidad de indicios determina la intensidad de la responsabilidad y la medida de coerción a imponer

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	6	20%	6	20%
DE ACUERDO	16	53%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018.



**Figura 11:** La cantidad de indicios determina la intensidad de la responsabilidad y la medida de coerción a imponer

**Fuente:** Tabla 11

**Interpretación:**

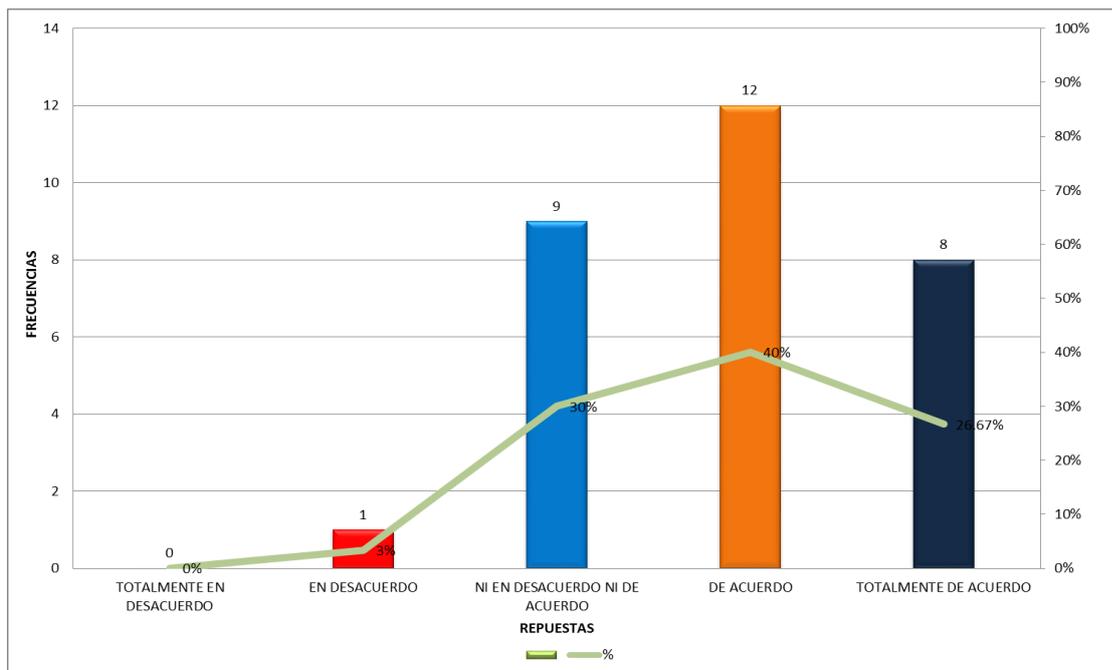
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si la cantidad de indicios determina la intensidad de la responsabilidad y la medida de coerción a imponer, respondieron de acuerdo con un 53% cada uno (16 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 20% (6 operadores de derecho).

**Tabla 12**

Se analizan los elementos de convicción de descargo

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	9	30%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 12:** Se analizan los elementos de convicción de descargo

**Fuente:** Tabla 12

**Interpretación:**

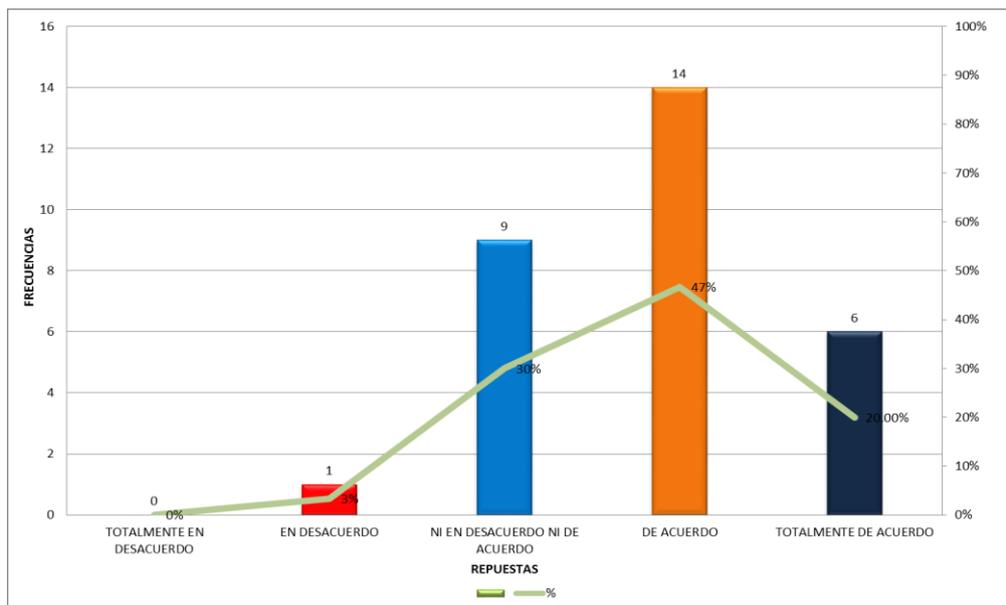
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se analizan los elementos de convicción de descargo, respondieron de acuerdo con un 40% cada uno (12 operadores de derecho), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 operadores de derecho); totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 operadores de derecho); y en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

**Tabla 13**

Se realiza una valoración de las circunstancias agravantes y atenuantes de la pena.

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	9	30%	10	33%
DE ACUERDO	14	47%	24	80%
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	20.00%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 13:** Se realiza una valoración de las circunstancias agravantes y atenuantes de la pena.

**Fuente:** Tabla 13

**Interpretación:**

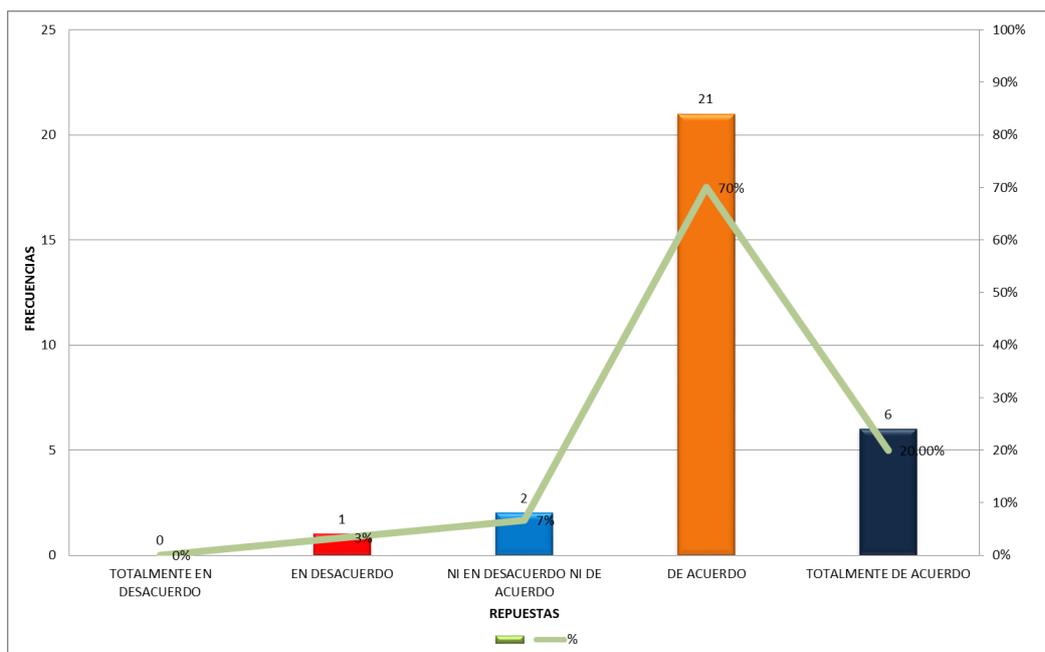
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se realiza una valoración de las circunstancias agravantes y atenuantes de la pena, respondieron de acuerdo con un 47% cada uno (14 operadores de derecho), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 operadores de derecho); totalmente de acuerdo con un 20% (6 operadores de derecho); y en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

**Tabla 14**

Se considera esencial el arraigo familiar y laboral como un elemento determinante.

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	9	30%	10	33%
DE ACUERDO	14	47%	24	80%
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	20.00%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018.



**Figura 14:** Se considera esencial el arraigo familiar y laboral como un elemento determinante.

**Fuente:** Tabla 14

**Interpretación:**

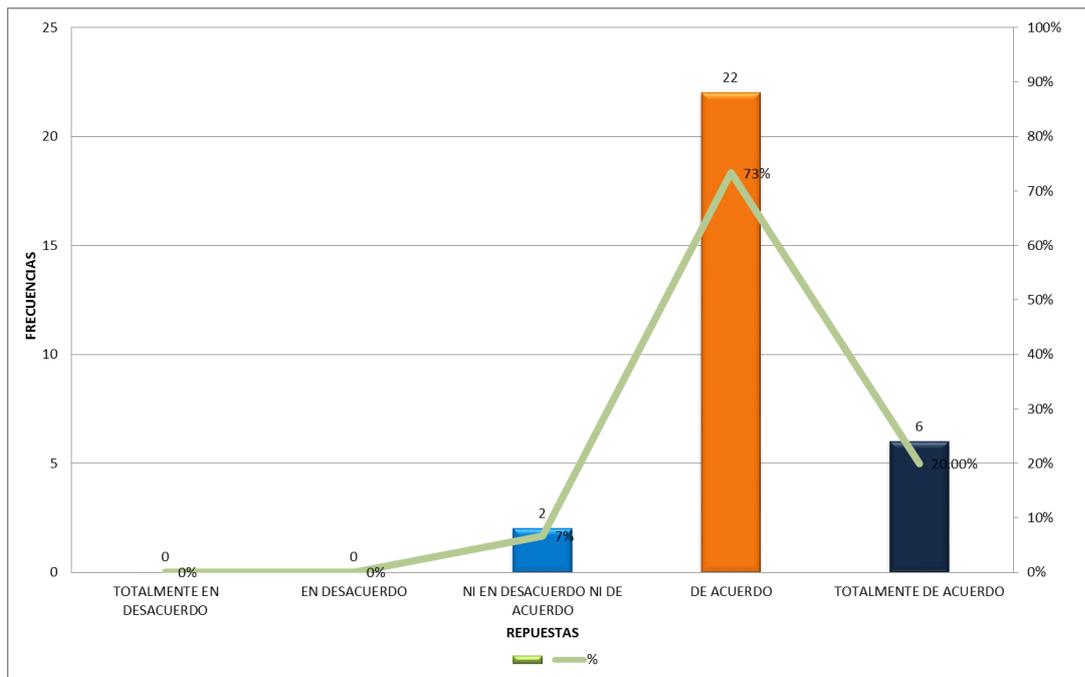
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se considera esencial el arraigo familiar y laboral como un elemento determinante, respondieron de acuerdo con un 70% cada uno (21 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 20% (6 operadores de derecho); ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 operadores de derecho); y en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

**Tabla 15**

Se considera el comportamiento del investigado en procesos anteriores un elemento determinante.

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	22	73%	24	80%
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	20.00%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 15:** Se considera el comportamiento del investigado en procesos anteriores un elemento determinante.

**Fuente:** Tabla 15

**Interpretación:**

Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se considera el comportamiento del investigado en procesos anteriores un elemento determinante, respondieron de acuerdo con un 73% cada uno (22 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 20% (6 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 operadores de derecho).

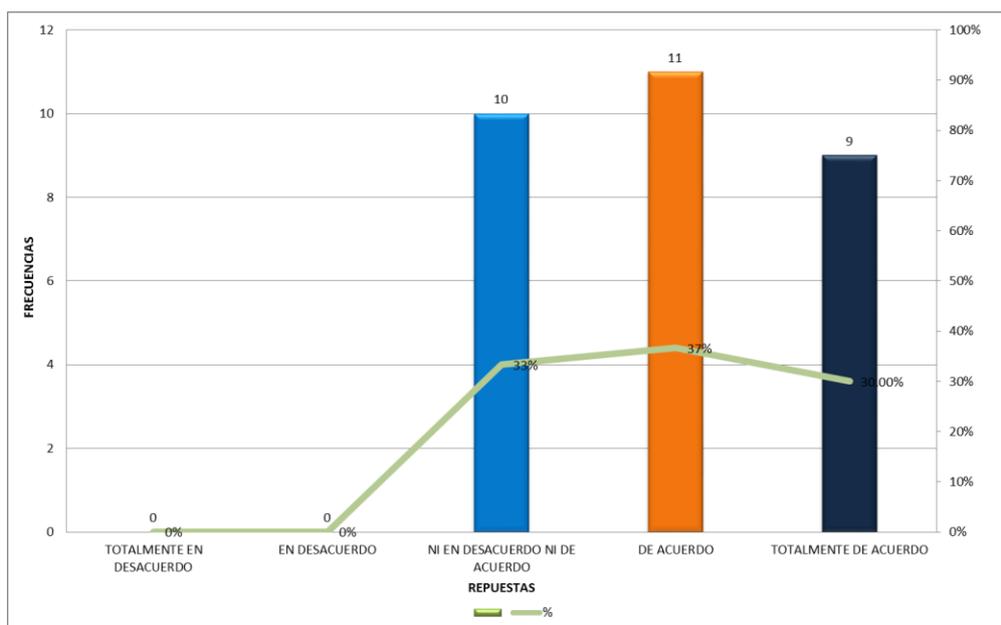
**Dimensión 3: Criterios Procesales**

Tabla 16

Se motiva o sustenta en la sentencia la proporcionalidad, idoneidad y necesidad de imponer la prisión preventiva.

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	11	37%	21	70%
TOTALMENTE DE ACUERDO	9	30.00%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 16:** Se motiva o sustenta en la sentencia la proporcionalidad, idoneidad y necesidad de imponer la prisión preventiva.

**Fuente:** Tabla 16

**Interpretación:**

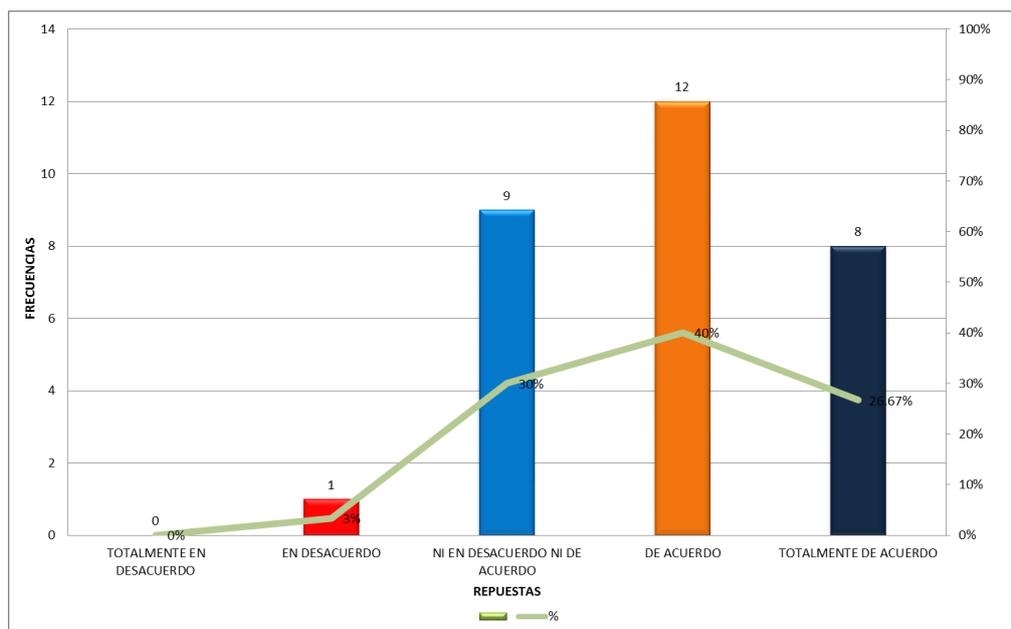
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se motiva o sustenta en la sentencia la proporcionalidad, idoneidad y necesidad de imponer la prisión preventiva, respondieron de acuerdo con un 37% cada uno (11 operadores de derecho), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 operadores de derecho); y totalmente de acuerdo con un 30% (9 operadores de derecho).

Tabla 17

Fundamenta el porqué del tiempo de duración que se requiere es el que debe imponerse.

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	9	30%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 17:** Fundamenta el porqué del tiempo de duración que se requiere es el que debe imponerse.

**Fuente:** Tabla 17

### Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se fundamenta el porqué del tiempo de duración que se requiere es el que debe imponerse, respondieron de acuerdo con un 40% cada uno (12 operadores de derecho), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 operadores de derecho); totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 operadores de derecho), y en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

## VARIABLE PRESUNCION DE INOCENCIA

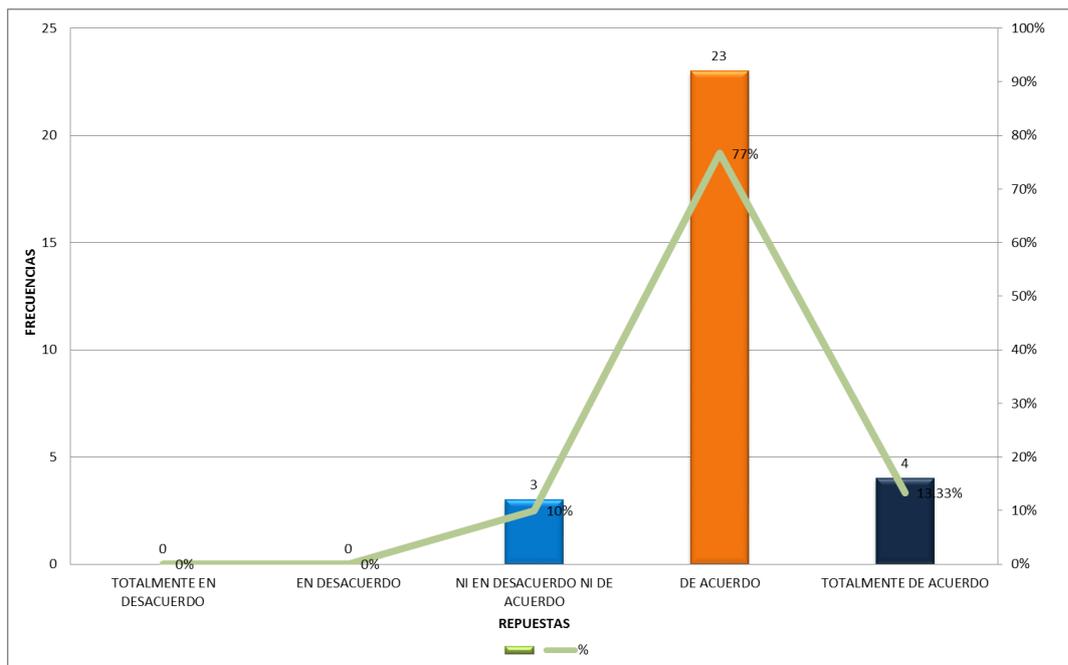
### Dimensión 1: Tratamiento Legal

Tabla 18

Se cumple con lo establecido en el artículo 2°, inciso 24, numeral e) de la constitución

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	3	10%	3	10%
DE ACUERDO	23	77%	26	87%
TOTALMENTE DE ACUERDO	4	13.33%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 18:** Se cumple con lo establecido en el artículo 2º, inciso 24, numeral e) de la constitución.

**Fuente:** Tabla 18

**Interpretación:**

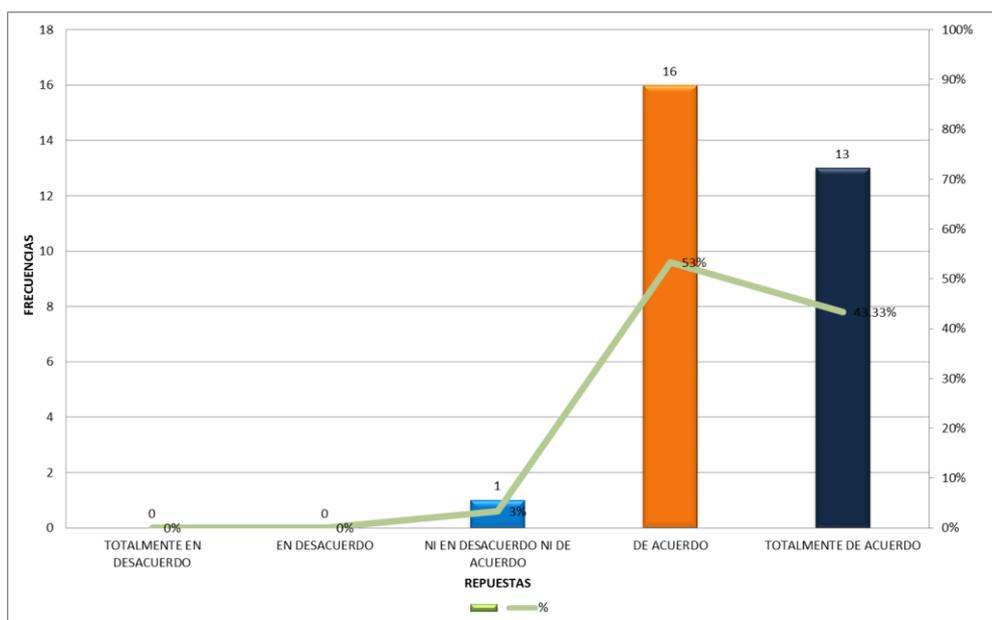
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se cumple con lo establecido en el artículo 2º, inciso 24, numeral e) de la constitución, respondieron de acuerdo con un 77% cada uno (23 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 13.33% (4 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 operadores de derecho).

Tabla 19

Se cumple con lo establecido en el artículo 1º inciso 1 de la Declaración Universal de Derecho Humanos

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	1	3%	1	3%
DE ACUERDO	16	53%	17	57%
TOTALMENTE DE ACUERDO	13	43.33%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 19:** Se cumple con lo establecido en el artículo 1º inciso 1 de la Declaración Universal de Derecho Humanos.

**Fuente:** Tabla 19

### Interpretación:

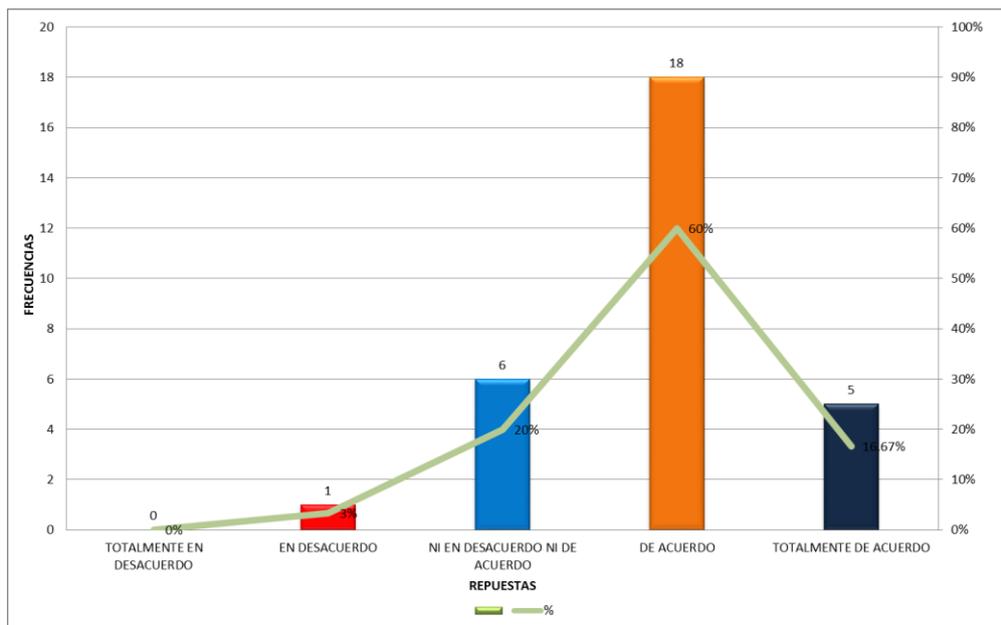
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se cumple con lo establecido en el artículo 1º inciso 1 de la Declaración Universal de Derecho Humanos, respondieron de acuerdo con un 53% cada uno (16 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 43.33% (13 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

### Tabla 20

Se cumple con lo establecido en el artículo 9º de la Declaración de los Derecho del Hombre y del Ciudadano

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	6	20%	7	23%
DE ACUERDO	18	60%	25	83%
TOTALMENTE DE ACUERDO	5	16.67%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 20:** Se cumple con lo establecido en el artículo 9º de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

**Fuente:** Tabla 20

**Interpretación:**

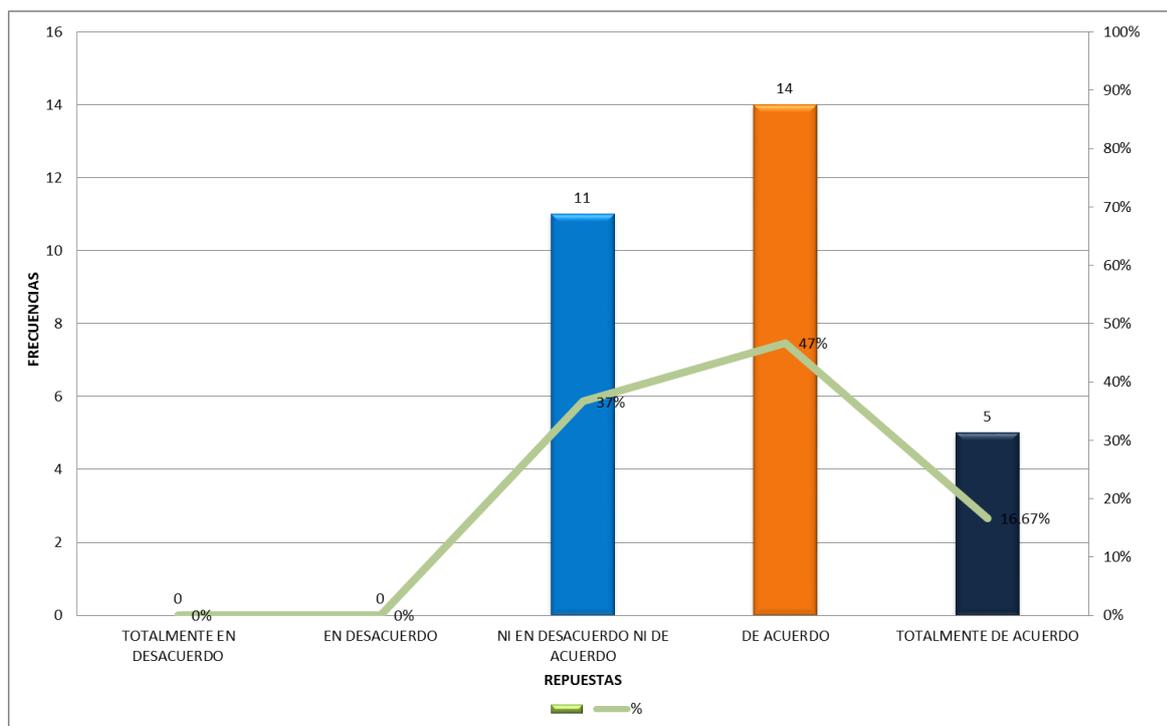
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se cumple con lo establecido en el artículo 9º de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, respondieron de acuerdo con un 60% cada uno (18 operadores de derecho), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 20% (6 operadores de derecho); totalmente de acuerdo con un 16.67% (5 operadores de derecho); y en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

Tabla 21

Se cumple con lo establecido en el artículo 8 inciso 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	11	37%	11	37%
DE ACUERDO	14	47%	25	83%
TOTALMENTE DE ACUERDO	5	16.67%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 21:** Se cumple con lo establecido en el artículo 8 incisos 2 de la Convención Americana de Derecho Humanos

**Fuente:** Tabla 21

**Interpretación:**

Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se cumple con lo establecido en el artículo 8 inciso 2 de la Convención Americana de Derecho Humanos, respondieron de acuerdo con un 47% cada uno (14 operadores de derecho), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 37% (11 operadores de derecho); totalmente de acuerdo con un 16.67% (5 operadores de derecho).

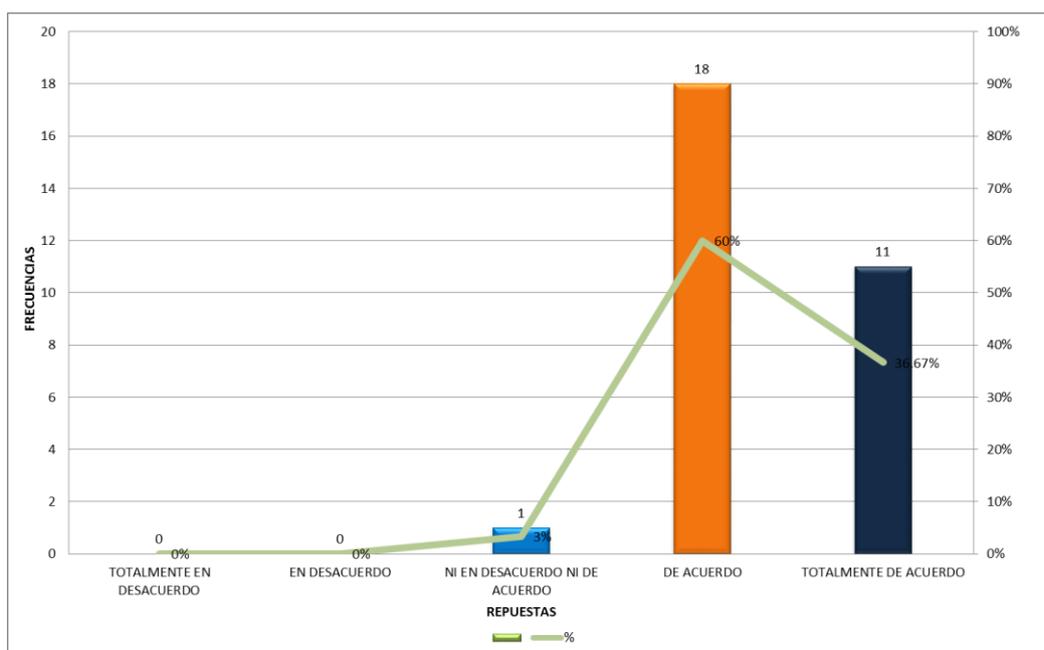
**Dimensión 2: Debido Proceso**

Tabla 22

Debe aplicarse las normas del código de procedimientos penales aplicarse la prisión preventiva.

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	1	3%	1	3%
DE ACUERDO	18	60%	19	63%
TOTALMENTE DE ACUERDO	11	36.67%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 22:** Debe aplicarse las normas del código de procedimientos penales aplicarse la prisión preventiva..

**Fuente:** Tabla 22

**Interpretación:**

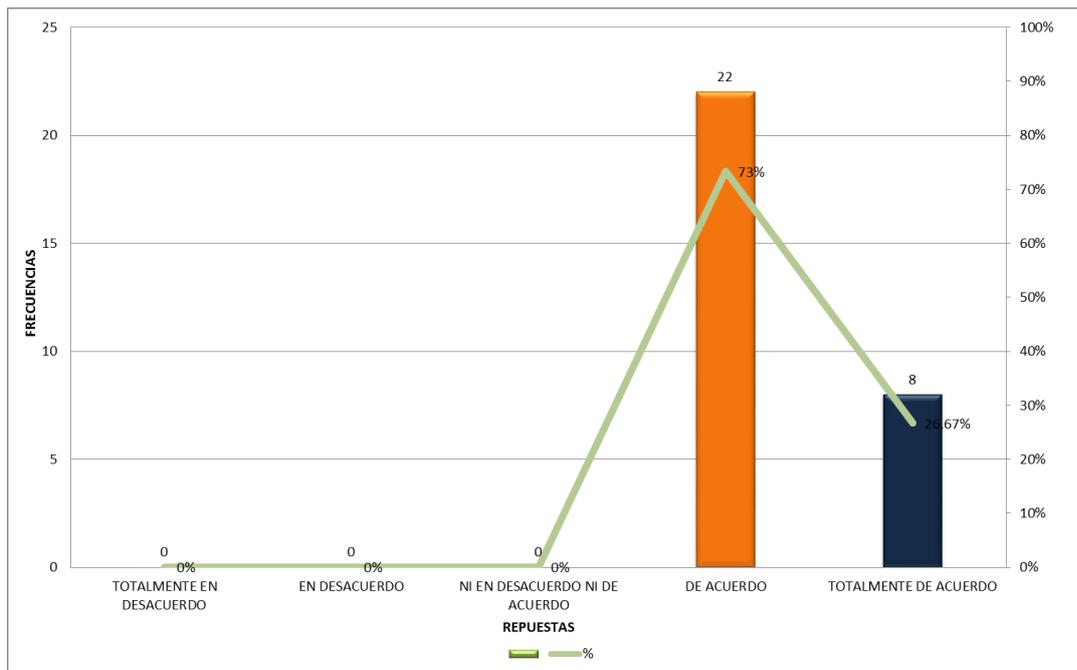
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si debe aplicarse las normas del código de procedimientos penales aplicarse la prisión preventiva., respondieron de acuerdo con un 60% cada uno (18 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 36.67% (11 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

Tabla 23

La sentencia judicial debe basarse en un proceso legalmente tramitado que garantice en igualdad las prerrogativas de todos los que actúen o tengan parte en el mismo

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	1	3%	1	3%
DE ACUERDO	18	60%	19	63%
TOTALMENTE DE ACUERDO	11	36.67%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 23:** La sentencia judicial debe basarse en un proceso legalmente tramitado que garantice en igualdad las prerrogativas de todos los que actúen o tengan parte en el mismo

**Fuente:** Tabla 23

**Interpretación:**

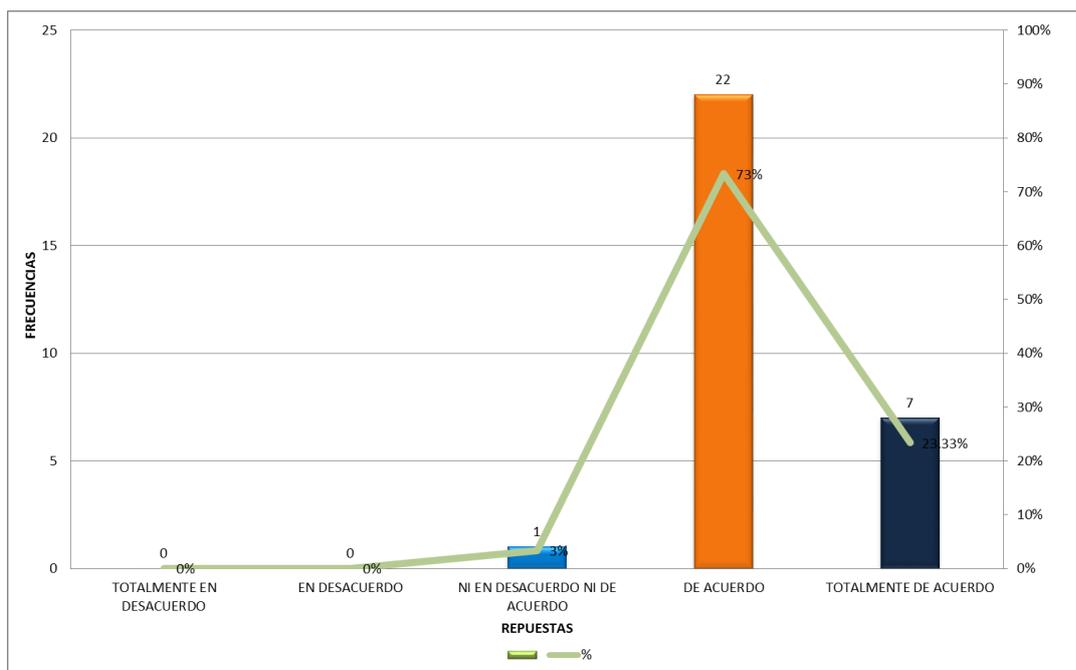
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si la sentencia judicial debe basarse en un proceso legalmente tramitado que garantice en igualdad las prerrogativas de todos los que actúen o tengan parte en el mismo, respondieron de acuerdo con un 73% cada uno (22 operadores de derecho), y totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 operadores de derecho).

Tabla 24

Deben definirse y garantizarse los principios fundamentales de la imparcialidad, justicia y libertad

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	1	3%	1	3%
DE ACUERDO	22	73%	23	77%
TOTALMENTE DE ACUERDO	7	23.33%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 24:** Deben definirse y garantizarse los principios fundamentales de la imparcialidad, justicia y libertad

**Fuente:** Tabla 24

**Interpretación:**

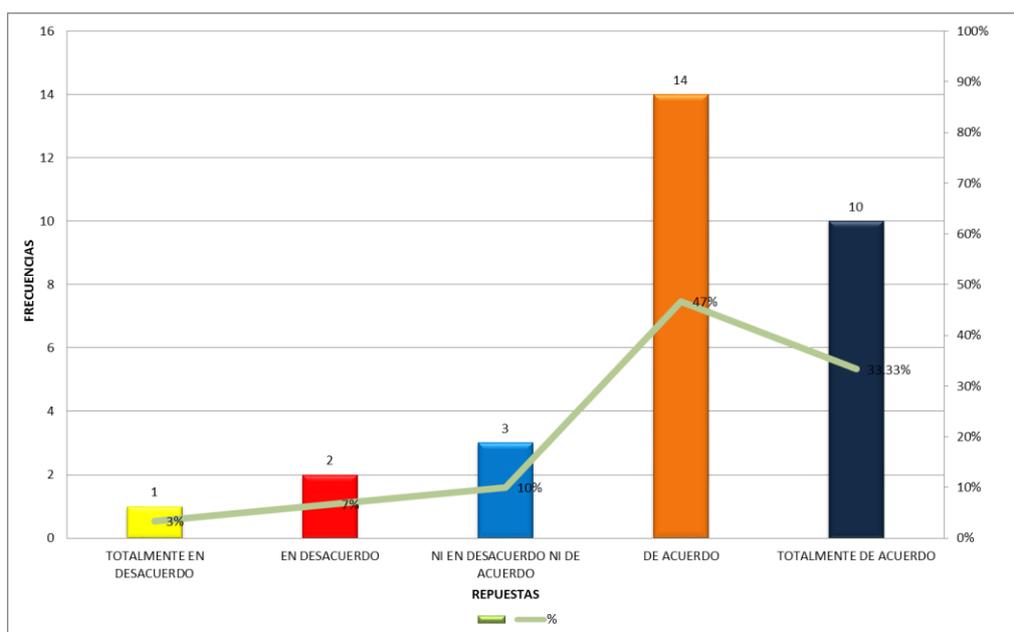
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si deben definirse y garantizarse los principios fundamentales de la imparcialidad, justicia y libertad, respondieron de acuerdo con un 73% cada uno (22 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 23.33% (7 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

Tabla 25

Debe desarrollarse un proceso equitativo y razonable

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
EN DESACUERDO	2	7%	3	10%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	3	10%	6	20%
DE ACUERDO	14	47%	20	67%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	33.33%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 25:** Fundamenta el porqué del tiempo de duración que se requiere es el que debe imponerse.

**Fuente:** Tabla 25

### Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado, si debe desarrollarse un proceso equitativo y razonable, respondieron de acuerdo con un 47% cada uno (14 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 33.33% (10 operadores de derecho); ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 operadores de derecho), en desacuerdo con un 7% (2 operadores de derecho); y totalmente en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

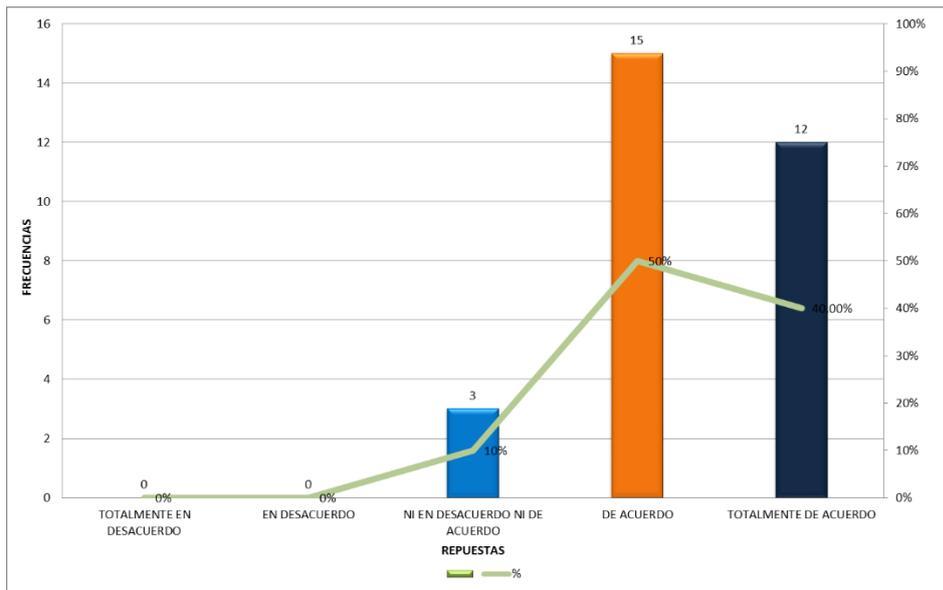
### Dimensión 3: Pautas Procesales

Tabla 26

El acusado debe ser tratado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte esa condición.

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	3	10%	3	10%
DE ACUERDO	15	50%	18	60%
TOTALMENTE DE ACUERDO	12	40.00%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 26:** El acusado debe ser tratado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte esa condición.

**Fuente:** Tabla 26

### Interpretación:

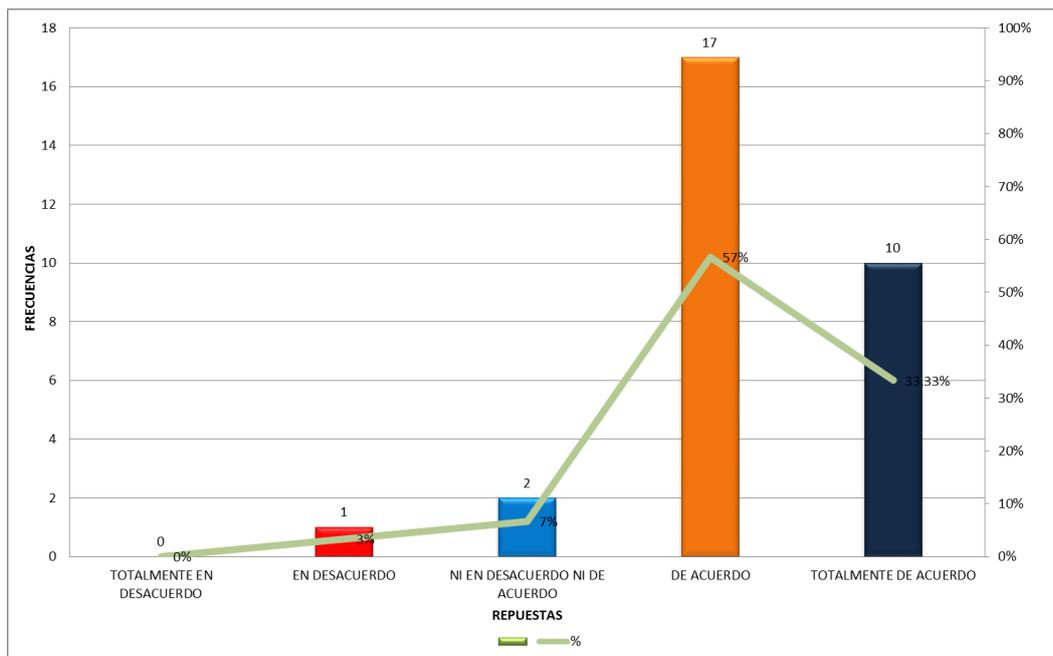
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si el acusado debe ser tratado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte esa condición., respondieron de acuerdo con un 50% cada uno (15 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 40% (12 operadores de derecho);y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 operadores de derecho).

Tabla 27

Debe actuarse como un criterio decisorio en los casos de incertidumbre acerca de la quaestio facti

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	2	7%	3	10%
DE ACUERDO	17	57%	20	67%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	33.33%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 27:** Debe actuarse como un criterio decisorio en los casos de incertidumbre acerca de la quaestio facti.  
**Fuente:** Tabla 27

**Interpretación:**

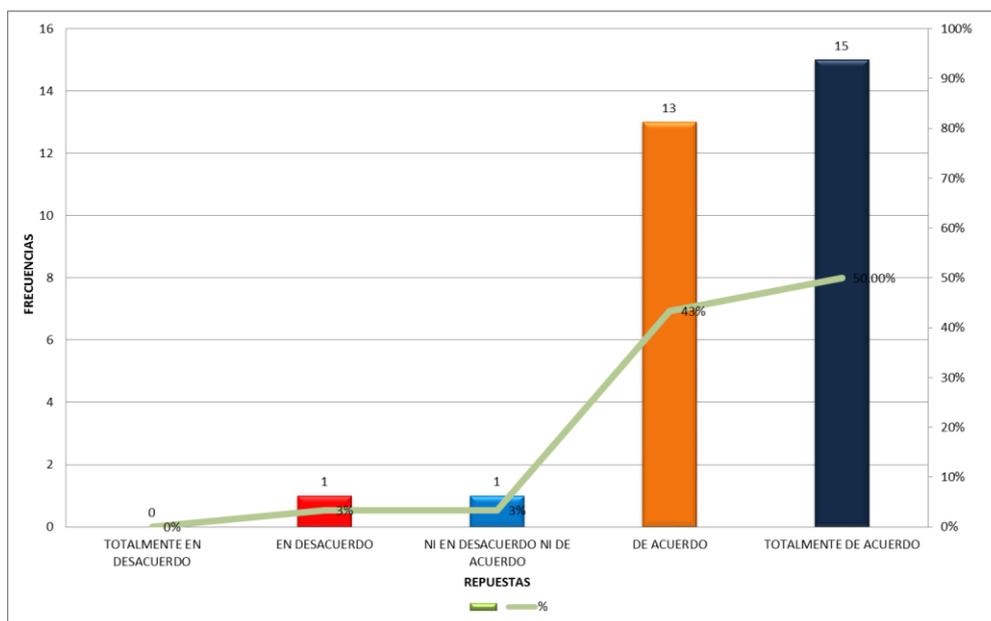
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si Debe actuarse como un criterio decisorio en los casos de incertidumbre acerca de la quaestio facti, respondieron de acuerdo con un 57% cada uno (17 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 33.33% (10 operadores de derecho); ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 operadores de derecho), en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

Tabla 28

La carga de la prueba recae en el acusador.

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	1	3%	2	7%
DE ACUERDO	13	43%	15	50%
TOTALMENTE DE ACUERDO	15	50.00%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 28:** La carga de la prueba recae en el acusador.  
**Fuente:** Tabla 28

**Interpretación:**

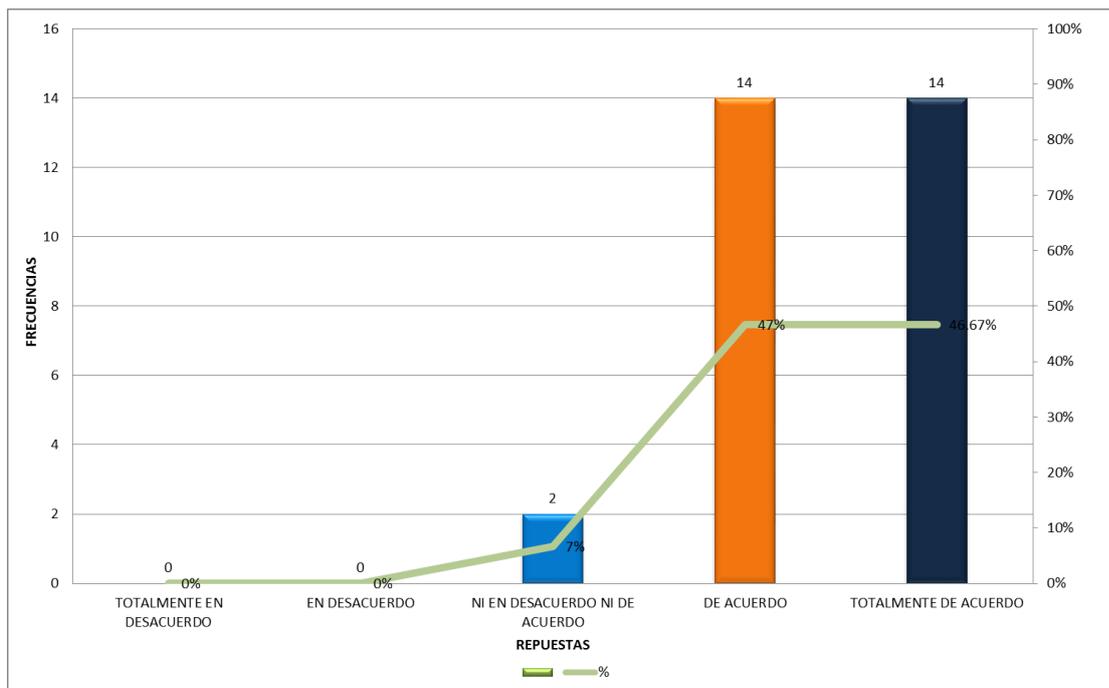
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si la carga de la prueba recae en el acusador, respondieron totalmente de acuerdo con un 50% cada uno (15 operadores de derecho), de acuerdo con un 43% (13 operadores de derecho); ni en desacuerdo ni de acuerdo y en desacuerdo con un 3% cada uno (1 operador de derecho).

Tabla 29

Se debe exigir la presencia de ciertos requisitos en la actividad probatoria para determinar que una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	14	47%	16	53%
TOTALMENTE DE ACUERDO	14	46.67%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018



**Figura 29:** Se debe exigir la presencia de ciertos requisitos en la actividad probatoria para determinar que una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa.

**Fuente:** Tabla 29

**Interpretación:**

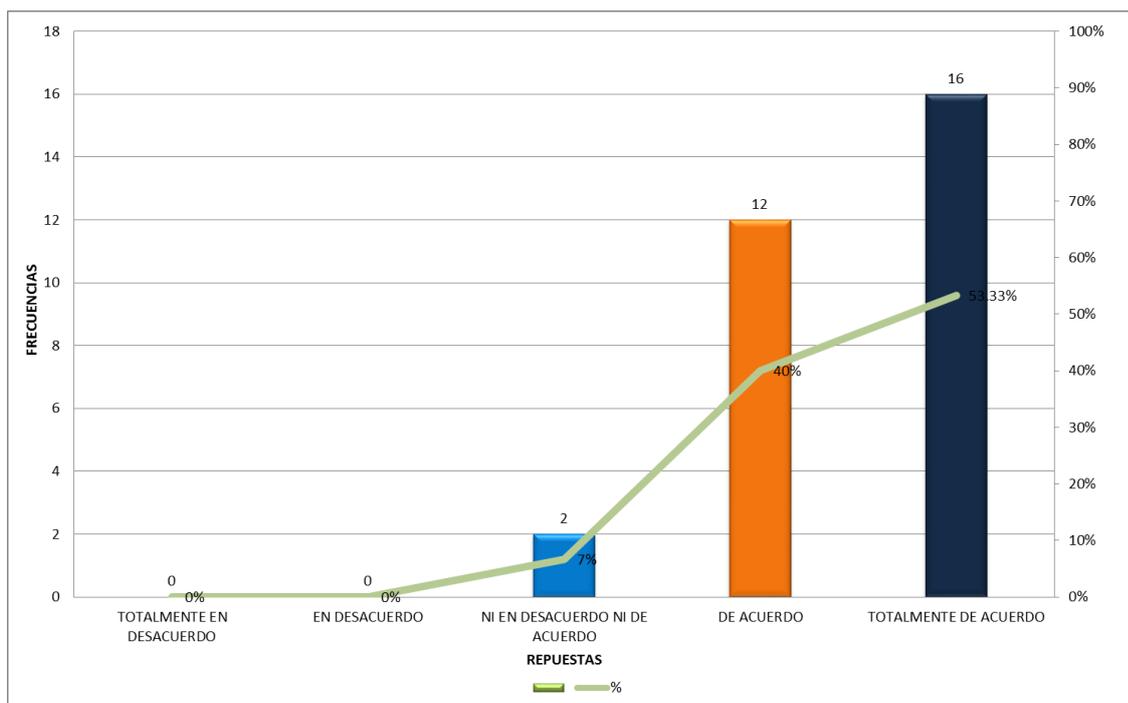
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se debe exigir la presencia de ciertos requisitos en la actividad probatoria para determinar que una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa, respondieron totalmente de acuerdo con un 46.67% cada uno (14 operadores de derecho), de acuerdo con un 47% (14 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 operadores de derecho)

**Tabla 30**

Se debe analizar los hechos probados en el proceso y no los medios probatorios.

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	12	40%	14	47%
TOTALMENTE DE ACUERDO	16	53.33%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018.



**Figura 30:** Se debe analizar los hechos probados en el proceso y no los medios probatorios

**Fuente:** Tabla 30

**Interpretación:**

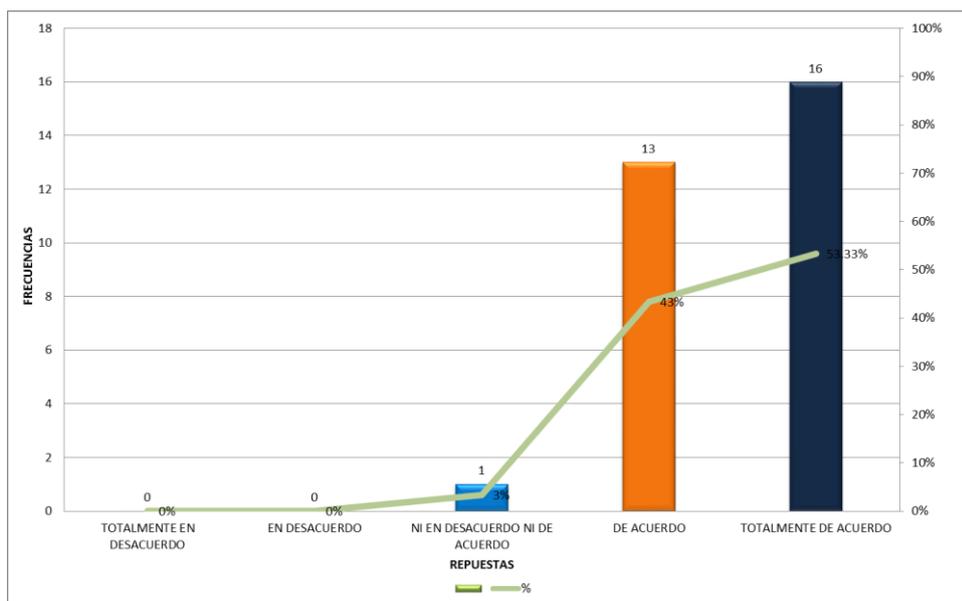
Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se debe analizar los hechos probados en el proceso y no los medios probatorios, respondieron totalmente de acuerdo con un 53.33% cada uno (16 operadores de derecho), de acuerdo con un 40% (12 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 operadores de derecho).

**Tabla 31**

Se debe determinar si la única hipótesis razonable es que el acusado cometió el delito que se le imputa.

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	1	3%	1	3%
DE ACUERDO	13	43%	14	47%
TOTALMENTE DE ACUERDO	16	53.33%	30	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Instrumentos aplicados a los operadores del derecho del juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018.



**Figura 31:** Se debe determinar si la única hipótesis razonable es que el acusado cometió el delito que se le imputa.

**Fuente:** Tabla 31

**Interpretación:**

Los operadores de derecho respecto al enunciado, si se debe determinar si la única hipótesis razonable es que el acusado cometió el delito que se le imputa, respondieron totalmente de acuerdo con un 53.33% cada uno (16 operadores de derecho), de acuerdo con un 43% (13 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 3% (1 operador de derecho).

## Anexo 15

### Artículo Científico

1. **Título:** Prisión preventiva y relación con la Presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018

2. **Autoría**

2.1 **Nombre del autor(es):** Br. Ramiro Parale, Ortiz Mostacero

2.2 **Afiliación institucional:** Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo – Perú.

3. **Resumen:**

Esta investigación parte de la realidad jurídica que se vive en el juzgado de investigación preparatoria, es por ello que el objetivo general es determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018. Se ha aplicado el método hipotético deductivo y por las técnicas metodológicas científicas empleadas el enfoque es cuantitativo. El tipo de investigación es el no experimental, el diseño es correlacional causal de corte transeccional o transversal. La población está conformada por 30 operadores del derecho (jueces, secretarios y abogados especialistas), y debido al número de la población he creído conveniente emplear la población muestral, tomándose como muestra a la totalidad de la población. Se han empleado como instrumentos dos cuestionarios confiables y debidamente validados para la recolección de datos de las variables en estudio y se procesó la información a través del software de estadística para ciencias sociales (SPSS v. 24), los resultados son presentados en tablas y figuras estadísticas. Los resultados obtenidos han permitido determinar que existe una relación significativa entre prisión preventiva y Presunción de Inocencia de servicio del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018 ( $r=,421$  y  $\text{Sig.}=,020$ ). Asimismo se ha determinado que el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la variable Prisión Preventiva es predominantemente Alto con 53.3% (16 encuestados) seguido del muy alto con 40% (12 encuestados) finalmente para el nivel medio hay un 6.7% (2 encuestados). Mientras que el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la presunción de inocencia es predominantemente Muy Alto con 53% (16 encuestados) seguido del nivel Alto con 43.3% (13 encuestados), finalmente el nivel medio con 3.3% (1 encuestado)

4. **Palabras Clave:** Prisión Preventiva, Presunción de Inocencia, juzgado de investigación preparatoria, Pacamasyo.

**5. Abstract:**

This investigation is based on the legal reality that exists in the preparatory investigation court, that is why the general objective is to determine the relationship that exists between the preventive detention and the presumption of innocence in the preparatory investigation court of Pacasmayo, 2018. The hypothetical deductive method has been applied and the scientific methodological techniques used are quantitative. The type of research is non-experimental, the design is causal correlational transectional or transversal. The population is made up of 30 operators of law (judges, secretaries and lawyers specialists), and due to the number of the population I thought it would be convenient to use the sample population, taking as sample the entire population. Two reliable and properly validated questionnaires were used as instruments for data collection of the variables under study and the information was processed through statistical software for social sciences (SPSS v. 24), the results are presented in tables and figures statistics. The results obtained have allowed to determine that there is a significant relationship between preventive detention and Presumption of Innocence of service of the Pacasmayo Preparatory Investigation Court, 2018 ( $r = .421$  and  $\text{Sig.} = .020$ ). It has also been determined that the level of compliance with the prescribed Preventive Prison variable is predominantly High with 53.3% (16 respondents) followed by very high with 40% (12 respondents) finally for the average level there is 6.7% (2 surveyed). While the level of compliance with the presumption of innocence prescribed is predominantly Very High with 53% (16 respondents) followed by the High level with 43.3% (13 respondents), finally the average level with 3.3% (1 respondent).

**6. Keywords:** Preventive Prison, Presumption of Innocence, preparatory investigation court, Pacasmayo.

**7. Introducción:**

La prisión preventiva a nivel mundial surge en las dos últimas décadas y ha sufrido reformas rigurosas a través del tiempo al interior del sistema de justicia penal. Estas reformas han ocasionado que se reemplacen los sistemas inquisitivos por sistemas de tipo acusatorio y, a su vez, en cuanto a la prisión preventiva, ha transitado del automatismo en su aplicación a uno de lógica cautelar. Entre los objetivos más importantes que motivaron el proceso de transformación a la ley procesal penal fue el racionalizar el uso de la prisión preventiva en concordancia con los estándares internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En nuestro país se dio inicio a una total reforma del proceso penal a través de la implementación de un nuevo Código Procesal Penal, el mismo que de forma progresiva se fue implementado en diferentes partes del país, y con ello se ha originado la instauración de

varias transformación en materia de justicia penal, todo ello para lograr generar un equilibrio entre la eficiencia procesal y el respeto a las garantías judiciales constitucionales de sus actores; esto es, se cambió el sistema inquisitivo por el acusatorio, por cual se suscita: a) la separación de funciones de investigación entre la policía y la fiscalía, llegando a dirigir dirige la investigación durante el proceso, el fiscal pero trabajando en coordinación con la policía nacional; b) la igualdad de armas; c) el carácter público de las audiencias, fomentándose un nivel más alto de transparencia; y d) el debate contradictorio entre las partes ante la presencia del Juez. En el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo se ha tornado normal aplicar la prisión preventiva, pues ésta se declara fundada en el proceso penal para investigar y así lograr encontrar alguna evidencia (hecho punible vinculado al sujeto acusado) más no para cumplir con el fin de evitar el peligro de fuga u obstaculización. Claramente la expansión de la prisión preventiva no tiene la finalidad de “garantizar la seguridad ciudadana” sino el éxito del proceso, pues aquel es propio del derecho penal material. La prisión preventiva está siendo entendida de manera errónea como una respuesta inmediata al delito, fundándose en la necesidad de la pena, pero esto tiene que ser excepcional porque si es entendido y aplicado por la necesidad de la pena por hacer parecer la eficacia de la justicia penal, entonces habrá perseguido los fines del derecho penal más no los cautelares, siendo por ello ilegítimo, pues internar a una persona vía prisión preventiva por un fundamento que no es propio de la naturaleza cautelar es desestabilizador, y con ello vulnerar la presunción de inocencia de los imputados. Esta investigación se encuentra avalada por artículos jurídicos o estudios que han desarrollado temas similares a lo que se está investigando o a las variables que se estudian, ayudando a visualizar la forma en que lo llevaron a cabo. Con respecto a la investigación Prisión preventiva y su relación la Presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018, se presentan antecedentes entre nacionales e internacionales, tal vez sean diferentes por la institución donde se desarrollan las variables, no obstante cumplen con ayudar a entender de una mejor manera el problema y por ello, se los ha tenido en cuenta.. A nivel internacional encontramos los siguientes estudios: López (2017) en su estudio concluyó que el excesivo uso de la prisión preventiva por parte de los jueces de garantías penales vulnera el principio de la presunción de inocencia siendo necesario una enmienda constitucional que determine medidas distintas a privar a un sujeto de su libertad y que la enmienda constitucional al artículo 77° numeral 1 de la Constitución ocasiona confusión entre la sustitución de la prisión preventiva con medidas distintas a privar a un sujeto de su libertad. Bonilla (2018) en su trabajo concluye que el derecho a la presunción de inocencia debe ser respetado en toda ocasión independientemente del hecho que se

investigue. Se considera inadecuado que el registro noticioso establezca una clase de status para los presuntos inocentes a quienes, dependiendo del delito que supuestamente cometieron, se les respeta en mayor o menor medida sus derechos. Zambrano (2018) en el estudio referido concluyó que la prisión preventiva debe ser considerarse como ultima ratio su concesión automática vulnera los derechos constitucionales conexos, esta medida tiene un conjunto de condiciones para su otorgamiento y se concederá cuando a decisión motivada del Juez de Garantías Penales considere que las demás medidas cautelares son insuficientes para garantizar la presencia del procesado ello guarda relación con el Principio Procesal de Motivación Constitucional. A nivel nacional se tiene como antecedentes a: Fernández (2017) en el estudio referenciado concluye que los juzgadores no analizan de forma exhaustiva el cumplimiento de los presupuestos materiales establecidos por ley para aplicarse la medida cautelar, además no tienen en cuenta los acuerdos plenarios que aluden al principio de razonabilidad y proporcionalidad. Asimismo se ha podido detectar que los magistrados solo tiene en consideración el primer presupuesto material. Ricse (2018) en su investigación señaló como conclusiones que se encontraron ciertas deficiencias en el sistema de administración de justicia procesal penal, sobre todo en la forma de aplicar la presunción de inocencia en la prisión preventiva; y que existe un uso excesivo de la prisión preventiva sea convertido en una regla lo cual vulnera la excepcionalidad de la medida y la presunción de inocencia. A nivel local encontramos como antecedentes:Castillo (2015) en la investigación referenciada señala que la carencia legislativa en cuanto a la revisión periódica de oficio de la prisión preventiva, al no haber incorporado en la legislación procesal, estableciéndolo como mecanismo legal valido, sin perjuicio del control indirecto, la posibilidad de variar el mandato de prisión preventiva cuando existan nuevos elementos de convicción que demuestren que ya no concurren los motivos que determinaron su imposición. Irigoien (2017) señala en la investigación referenciada que la prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia de forma material, tiene una regulación muy deficiente y es usada de manera avasalladora; al imputado se le encierra en la misma cárcel, se hace cumplir el mismo reglamento y por otra parte se dice que está beneficiado con el estado de inocencia, pero cumple las mismas condiciones de una pena; es una tautología, una controversia. Todas estas investigaciones concuerdan en que la medida cautelar de prisión preventiva debería ser tratada como una medida de ultima ratio, no obstante los operadores judiciales han llevado a cabo un empleo excesivo de dicha medida, afectando el este principio de los imputados, y con eso han ocasionado que la población muestre una escasa confiabilidad en el sistema de justicia. En cuanto al sustento teórico, se ha consignado teorías y enfoques conceptuales relacionados directamente con las variables

de estudio, desarrollando así la primera variable, se trata de una medidas de ámbito personal que se impone con el propósito de llevar a cabo una restricción temporal de la libertad del sujeto al que se le imputa un hecho delictivo, encarcelándolo para impedir que se torne en un riesgo que afecte el proceso (Carrión, 2016, p.16). La Casación Penal N° 01-2007 señaló que: “La prisión preventiva (...) es una medida de coerción en el ámbito personal y jurisdiccional, adoptada por la fiscalía y dentro del proceso penal incoado de forma adecuada; esto si es que se torne indispensable. Esta se impone bajo el cumplimiento de ciertos requisitos exigidos por ley, por un mayor periodo y sobre todo bajo los principios de necesidad y de motivación” (Casación Penal N.° 01-2007-Huaura. Sala Penal Permanente. Lima, 26 de julio de 2007). La prisión preventiva tiene por objetivo asegurar que el acusado no va a evadir o interferir de una forma u otra en la investigación judicial. Al hablar de prisión preventiva debemos también hacer referencia a las siguientes teorías: teoría cautelar, la misma que según el autor Miranda (2015) significa que esta medida es de ámbito personal y con fines cautelares, dictada de forma provisional atendiendo al derecho al plazo razonable. En cuanto a lo señalado, se ha emitido otra posición, que sustenta que esta medida no es sancionadora sino meramente instrumental y de fin cautelar; dadas para evitar los obstáculos que puedan suscitarse en el proceso de llegar a la verdad (p.110), y la teoría garantista que según Ferrajoli (2002) hace referencia a “[...] la designación de cualquier tipo de técnica que tutele los derechos y de forma precisa los derechos fundamentales; esto es, cualquier sistema que busque efectivizar los derechos regulados en nuestra carta magna”( p.18) . Es decir, consiste en que el imputado va a la audiencia en la que se discute la imposición de la medida personal, sabiendo que se va a garantizar el debido proceso, su derecho a la defensa y que todo se suscitará bajo el principio de la proporcionalidad. En este estudio para lograr determinar la relación de esta variable con la presunción de inocencia, se ha considerado las dimensiones: Normativa, Presupuestos mínimos y Criterios procesales, en la medida al desagregar sus indicadores y alinearlos a los enunciados interrogativos consiguen medir que tanto explica la prisión preventiva a la presunción de inocencia. En torno a la variable a explicar, la presunción de inocencia, según lo establecido por el Tribunal Constitucional en el fundamento doce de la sentencia N° 1915-2004, se tiene que: “(...) a todo sujeto al que se impute un hecho delincencial, se le tiene que considerar inocente hasta que se le pruebe lo contrario; esto es, hasta que se presente una prueba contundente que respalde lo imputado. Va a regir desde que se lleva a cabo la imputación del hecho a un sujeto, y que por ende tendrá la calidad de “sospechosos” hasta que se emita una sentencia consentida” La autora Serrano (2015) refiere que la presunción de inocencia es: “un derecho personal de carácter público, que forma parte

del catálogo de derechos fundamentales, valorado bajo dos vertientes: El primero se suscita extraprocesalmente y abarca el hecho de no ser definido como un autor de un hecho delictivo; mientras que el segundo se enmarca en un ámbito procesal y que incide en la prueba” (p.62) . La naturaleza de esta presunción residen en el hecho de que el sujeto que forma parte del proceso, es protegido por el derecho a ser presumido inocente y por el respeto a todos sus demás derechos (Navarrete, 2010, p.24). Se debe precisar que ésta presunción debe ser valorada como una verdad temporal, que encuentra su base en la dignidad de la persona, por lo que es reconocida a lo largo del proceso, siendo el que debe probar lo contrario el órgano jurisdiccional y no el mismo sujeto acusado (Chávez, 2014, p.11). Al analizar el tema de presunción de inocencia, debe hacerse alusión a la teoría del derecho, la misma que concierne una estructura conceptual y enunciativa, enmarcada en la lógica ya establecida y con rasgos de rigurosidad, respaldada por la sociología jurídica y dogmas. (Diccionario jurídico, 2018, p.01). En esta investigación para lograr determinar la relación de esta variable con la prisión preventiva, se ha considerado las dimensiones: tratamiento legal, debido proceso y pautas procesales, en la medida al desagregar sus indicadores y alinearlos a los enunciados interrogativos consiguen medir que tanto ha sido explicada por la prisión preventiva. En la actualidad existe una confrontación de posiciones, pues en cuanto a las dos variables en estudio. Algunos doctrinarios han establecido una posición en contra de que la presunción de inocencia alcance algún reconocimiento, puesto que la consideran no compatible con la medida personal estudiada. Sin embargo, existen quienes critican la probabilidad ésta presunción se vea quebrantada por la emisión de dicha medida. Es así que en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo se ha tornado normal aplicar la prisión preventiva, pues ésta se declara fundada en el proceso penal para investigar y así lograr encontrar alguna evidencia (hecho punible vinculado al sujeto acusado) más no para cumplir con el fin de evitar el peligro de fuga u obstaculización. Claramente la expansión de la prisión preventiva no tiene la finalidad de “garantizar la seguridad ciudadana” sino el éxito del proceso, pues aquel es propio del derecho penal material. La prisión preventiva está siendo entendida de manera errónea como una respuesta inmediata al delito, fundándose en la necesidad de la pena, pero esto tiene que ser excepcional porque si es entendido y aplicado por la necesidad de la pena por hacer parecer la eficacia de la justicia penal, entonces habrá perseguido los fines del derecho penal más no los cautelares, siendo por ello ilegítimo, pues internar a una persona vía prisión preventiva por un fundamento que no es propio de la naturaleza cautelar es desestabilizador, y con ello vulnerar la presunción de inocencia de los imputados. Teniendo en cuenta lo expuesto es suscita la urgencia de referirse detalladamente sobre los principios,

teorías y conceptos de trascendencia que involucran a las variables en estudio y que a la vez sustentan la explicación de una respecto de la otra; de ahí que se plantea el problema con el enunciado ¿Cuál es la relación que existe entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018?, y como problemas específicos se ha planteado: a) ¿Cuál es la relación entre dimensión normativa de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018? b) ¿Cuál es la relación entre dimensión presupuestos mínimos de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018?; c) ¿Cuál es la relación entre dimensión criterios procesales de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018?. La justificación del presente estudio, radica en que ha sido realizado para brindar un aporte moderno en cuanto a conocimientos, teorías, conceptos, principios en torno a las variables de estudio, identificar la relación entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia, y con ello aportar nuevos criterios jurídicos en el ámbito del derecho penal y procesal penal. Es de suma importancia porque el desarrollar detalladamente las variables de estudio, permitirá la viabilizarían de soluciones jurídicos legales que beneficiará no solo al sistema judicial sino a los ciudadanos que en algún momento se vieron afectados por la mala praxis de la prisión preventiva. Se justifica metodológicamente, puesto que se desarrollara las variables en estudio mediante pautas científicas, contrastando la hipótesis planteada hasta llegar a la observación, ello encuadrado en un enfoque cuantitativo. La construcción del instrumento será tipo escala Likert, el mismo que será enriquecido con el aporte metodológico, determinando su fiabilidad a través del proceso de Rho de Spearman, la validación de juicio por parte de los expertos. Se debe hacer hincapié en que el estudio tiene esta justificación porque se aplicó el método hipotético-deductivo, enfatizando en la observación, se han descrito las teorías y hechos, y éstas se han interpretado objetivamente. Esta investigación se justifica epistemológicamente, puesto que se centrará en describir la realidad de la investigación en cuanto a la prisión preventiva y su relación con la presunción de inocencia, se han evaluado sus implicancias y se analizaron premisas filosóficas y epistemológicas que permitieron comprender el objeto de estudio. Se sostuvo como hipótesis general que “Existe relación directa y significativa entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018”, como hipótesis nula: No existe relación directa y significativa entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018 y como hipótesis específicas que: a) Existe relación directa y significativa entre dimensión normativa de la

prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018 b) Existe relación directa y significativa entre dimensión presupuestos mínimos de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018; c) Existe relación directa y significativa entre dimensión criterios procesales de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018. Finalmente la investigación se ha orientado por el objetivo general de determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018, al cual se arribó mediante los siguientes objetivos específicos: a) Determinar la relación entre la dimensión normativa de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018 b) Determinar la relación entre la dimensión presupuestos mínimos de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018; c) Determinar la relación entre la dimensión criterios procesales de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018, d) Identificar el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la variable prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018.

## **8. Material y métodos**

Este es un estudio de investigación correlacional causal de corte transversal porque las variables se analizarán tal como ocurre en su entorno natural sin una manipulación activa en un solo momento.

En la presente investigación hemos utilizado el método descriptivo (poder describir y evaluar ciertas características de una situación específica en un momento adicional. Los datos recopilados se analizan para mostrar cómo se relacionan las variables entre sí), inductivo deductivo (son los datos que empiezan por lo general y son aceptados como verdaderos, para arribar a conclusiones de tipo particular) y de análisis crítico (cuando el conocimiento comienza su trabajo en una teoría y en función de que utiliza un razonamiento lógico deductivo, termina especificando o corrigiendo esa teoría). La población, objeto del presente estudio está comprendido por 30 operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018; mientras que para la muestra se trabajó con la totalidad de la población en vista que el universo es pequeño. Como instrumentos utilizaron la ficha de resumen y textuales, el cuestionario realizado en base a un conjunto de preguntas cerradas, las que fueron formuladas por escrito a los operadores de derecho (fiscales, asistentes y abogados especialistas) de la Sede Fiscal de Huamachuco y abogados especialistas en derecho penal;

para recoger información sobre las variables en estudio: proceso inmediato y delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, luego realizar un análisis estadístico. El cuestionario referido a la variable En cuanto a la variable Prisión Preventiva tiene un cuestionario conformado por 3 dimensiones y 17 ítems; mientras que el cuestionario de la Presunción de Inocencia consta de 3 dimensiones y 14 ítems. La validez de contenido se realizó por el juicio de tres expertos con grado de magister, conocedores de los ítems del tema de derecho penal; la validez de criterio, La validez se establece al compararla con un criterio externo. Este es un criterio estándar con el que se juzga la validez de un instrumento; y para establecer la confiabilidad del cuestionario, los datos obtenidos fueron ingresados las respuestas valoradas de los operadores de derecho. Para analizar los datos se empleó una matriz en excel de puntajes de las dimensiones de las variables independientes y dependientes; desarrollo de tablas y figuras estadísticas lo cual permitió observar rápidamente las características de los datos. Se usaron gráficos de barras; se hizo uso de una herramienta estadística llamada SPSS en su versión número 24 para probar paramétricamente y , contrastar si se distribuye normalmente o no y también se ha utilizado la conocida prueba de Spearman, y con ello lograr probar la hipótesis, determinar si la hipótesis es congruente con los datos de la muestra. En cuanto a los aspectos éticos, se garantiza la Identidad y anonimato de cada uno de los individuos que se han encuestado no informando sobre los datos obtenidos a terceros no involucrados con la investigación cuyo propósito se les hizo conocer a los operadores de derecho de la Sede Fiscal de Huamachuco y abogados especialistas en derecho penal.

## **9. Resultados**

Existe relación significativa entre las variables en estudio, en la medida que el coeficiente de correlación es,  $0.421^{**}$  y tiene un sig (bilateral) de ,020. Se ha comprobado que la tendencia de prisión preventiva con presunción de inocencia es una asociación lineal positiva, y que por ende la prisión preventiva logra explicar a la Presunción de Inocencia en un 17.30% y en un 82.70% por otros factores. No existe una relación significativa entre la dimensión normativa y la variable presunción de inocencia en la medida que el coeficiente de correlación es,  $0.333$ , con un sig ,072 (bilateral), pues si bien la tendencia de dimensión normativa con la presunción de inocencia tiene una asociación lineal positiva, no logra explicarla. Existe relación significativa entre la dimensión Presupuestos Mínimos y la variable presunción de inocencia en la medida que el coeficiente de correlación es,  $0.397^*$  y tiene un sig (bilateral) de ,030., pues la tendencia de dimensión Presupuestos Mínimos con la presunción de inocencia tiene una asociación lineal positiva; es decir, que la dimensión Presupuestos Mínimos explica la presunción de inocencia en un 16,20 % y en un 83.80% es explicada por otros factores. Existe

una relación significativa entre la dimensión Criterios Procesales y la variable presunción de inocencia en la medida que el coeficiente de correlación es,  $400^*$  y tiene un sig (bilateral) de, 029 pues la tendencia de dimensión Criterios Procesales con la presunción de inocencia tiene una asociación lineal positiva; es decir, que la dimensión Criterios Procesales explica la presunción de inocencia en un 12,20% y en un 87.80% es explicada por otros factores. El nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la prisión preventiva es predominantemente Alto con 53.3% (16 encuestados) seguido del muy alto con 40% (12 encuestados) y para el nivel medio hay un 6.7% (2 encuestados). El nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la presunción de inocencia es predominantemente Muy Alto con 53% (16 encuestados) seguido del nivel Alto con 43.3% (13 encuestados), finalmente el nivel medio con 3.3% (1 encuestado).

## **10. Discusión**

La presunción de inocencia no solamente es una garantía constitucional del proceso penal, sino que es un derecho humano con categoría de derecho humano universal, porque así lo han establecido los diferentes instrumentos internacionales que la reconocen, adoptándola y reconociéndola la mayoría de las legislaciones en el mundo. En base a ello no es posible desconocerla en un proceso penal, pues esto implicaría la violación de derechos humanos y regresar a la represión arbitraria descontrolada en el que los individuos presuntamente responsables de un hecho delictivos eran tratados como objetos. En base a ello, es que como primer resultado se ha logrado evidenciar que existe relación significativa entre las variables en estudio, en la medida que el coeficiente de correlación es,  $421^{**}$  y tiene un sig (bilateral) de ,020. Se ha comprobado que la tendencia de prisión preventiva con presunción de inocencia es una asociación lineal positiva, y que por ende la prisión preventiva logra explicar a la Presunción de Inocencia en un 17.30% y en un 82.70% por otros factores. En consecuencia se aprueba la hipótesis de investigación  $H_i$ : “Existe relación directa y significativa entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018” y se rechaza la hipótesis nula.  $H_0$ : “No existe relación directa y significativa entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018”. Dichos resultados han permitido despejar el problema planteado ¿Cuál es la relación que existe entre prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018? Así mismo, el resultado bajo discusión nos permite dar por logrado nuestro objetivo general de “determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018”. Este resultado guarda coherencia con lo comprobado por Izarra, M (2017), quien a través de su estudio comprobó que la presunción

de inocencia del acusado en el proceso penal es una garantía constitucional procesal, llegando a considerarlo un derecho que engloba la dignidad humana y el debido proceso y no un simple principio para interpretar, pues es el que brindara la garantía al imputado de que se le protegerá; asimismo mediante este resultado corroboramos con lo referido en la Casación Penal N° 01-2007 en cuanto a que la prisión preventiva (...) es una medida de coerción en el ámbito personal y jurisdiccional, adoptada por la fiscalía y dentro del proceso penal incoado de forma adecuada; se impone bajo el cumplimiento de ciertos requisitos exigidos por ley, por un mayor periodo y sobre todo bajo los principios de necesidad y de motivación. Se ha logrado también, corroborar algunas de las hipótesis específicas planteadas al inicio de la investigación, siendo que se ha logrado evidenciar que no existe una relación significativa entre la dimensión normativa y la variable presunción de inocencia en la medida que el coeficiente de correlación es, 333, con un sig ,072 (bilateral), pues si bien la tendencia de dimensión normativa con la presunción de inocencia tiene una asociación lineal positiva, no logra explicarla. Este resultado es semejante al hallado por Ricse (2018), quien encontró ciertas deficiencias en el sistema de administración de justicia procesal penal, sobre todo en la forma de aplicar la presunción de inocencia en la prisión preventiva. Asimismo coincidimos en que actualmente, se hace un uso excesivo de la prisión preventiva se ha convertido en una regla lo cual vulnera la excepcionalidad de la medida y la presunción de inocencia. Este resultado, no permite dar por logrado el primero de nuestros objetivos específicos a través del cual nos propusimos determinar la relación entre la dimensión normativa de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018. Se ha evidenciado también, que una existe relación significativa entre la dimensión Presupuestos Mínimos y la variable presunción de inocencia en la medida que el coeficiente de correlación es, 397\* y tiene un sig (bilateral) de ,030., pues la tendencia de dimensión Presupuestos Mínimos con la presunción de inocencia tiene una asociación lineal positiva; es decir, que la dimensión Presupuestos Mínimos explica la presunción de inocencia en un 16,20 % y en un 83.80% es explicada por otros factores. El artículo 268° de nuestro código, se señala que los magistrados a pedido del representante de la fiscalía, puede emitir una resolución en la que se dicte la medida de prisión preventiva, si teniendo en cuenta las evidencias recabadas en las investigaciones iniciales se vislumbra los presupuestos establecidos por ley: i) peligro de fuga (se considerará el arraigo del sujeto en el país, lo que se verifica a través del domicilio, residencia habitual, familia, negocios o trabajo; así como el comportamiento del sujeto acusado en su proceso o en uno anterior); ii) peligro de obstaculización ( se va a considerar el riesgo basado en la razón, de que el sujeto acusado va

a destruir o modificar elementos de prueba; o que va a influir en el accionar de testigos o corresponsables. (Pérez, 2011, 376). En base a lo antes acotado, debemos acogernos a la teoría garantista, es decir, a la designación de cualquier tipo de técnica que tutele los derechos y de forma precisa los derechos fundamentales; esto es, cualquier sistema que busque efectivizar los derechos regulados en nuestra carta magna. En la práctica, esto significa que el imputado asistirá a la audiencia en la que se discute la imposición de la medida personal, sabiendo que se va a garantizar el debido proceso, su derecho a la defensa y que todo se suscitará bajo el principio de la proporcionalidad. Evidencia de lo antes expresado es la conformidad de los operadores de derecho, quienes ante el enunciado N°10 “se practican correctamente las diligencias en la investigación preliminar y preparatoria formalizada”, respondieron de acuerdo con un 67% (20 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 operadores de derecho); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 operadores de derecho); ante el enunciado N° 13 “se realiza una valoración de las circunstancias agravantes y atenuantes de la pena”, respondieron de acuerdo con un 47% cada uno (14 operadores de derecho), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 operadores de derecho); totalmente de acuerdo con un 20% (6 operadores de derecho); y en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho); y finalmente ante el enunciado N°14 “se considera esencial el arraigo familiar y laboral como un elemento determinante”, respondieron de acuerdo con un 70% cada uno (21 operadores de derecho), totalmente de acuerdo con un 20% (6 operadores de derecho); ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 operadores de derecho); y en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho). Asimismo esto nos permite dar por logrado el segundo de nuestros objetivos específicos a través del cual nos propusimos determinar la relación entre la dimensión presupuestos mínimos de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018. Se ha logrado evidenciar que existe una relación significativa entre la dimensión Criterios Procesales y la variable presunción de inocencia en la medida que el coeficiente de correlación es, 400\* y tiene un sig (bilateral) de, 029 pues la tendencia de dimensión Criterios Procesales con la presunción de inocencia tiene una asociación lineal positiva; es decir, que la dimensión Criterios Procesales explica la presunción de inocencia en un 12,20% y en un 87.80% es explicada por otros factores. Este resultado nos permite corroborar lo planteado por la teoría cautelar, que desde la percepción del autor Miranda (2015) significa que la medida es de ámbito personal y con fines cautelares, dictada de forma provisional atendiendo al derecho al plazo razonable. Evidencia de lo antes expresado es la conformidad de los operadores de derecho, quienes ante el enunciado N°16 “si se motiva o

sustenta en la sentencia la proporcionalidad, idoneidad y necesidad de imponer la prisión preventiva”, respondieron de acuerdo con un 37% cada uno (11 operadores de derecho), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 operadores de derecho); y totalmente de acuerdo con un 30% (9 operadores de derecho); ante el enunciado N° 17 “si se fundamenta el porqué del tiempo de duración que se requiere es el que debe imponerse”, respondieron de acuerdo con un 40% cada uno (12 operadores de derecho), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 operadores de derecho); totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 operadores de derecho), y en desacuerdo con un 3% (1 operador de derecho). En la realidad de nuestro sistema integral de justicia, se puede observar de forma clara que no existe recelo al aplicar la prisión preventiva, siendo que las estadísticas indican que el nivel de reclusos sin sentencia definitiva en los últimos tres años ha aumentado considerablemente, siendo estos casi el 50%. No obstante, debemos resaltar que dicha situación afecta los derechos humanos, y por supuesto la presunción de inocencia de forma rotunda. Este resultado nos permite dar por logrado el tercero de nuestros objetivos específicos a través del cual nos propusimos determinar la relación entre la dimensión criterios procesales de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018.

Finalmente, el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la prisión preventiva es predominantemente Alto con 53.3% (16 encuestados) seguido del muy alto con 40% (12 encuestados) y para el nivel medio hay un 6.7% (2 encuestados). Resultado acorde con lo referido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuando señala que la prisión preventiva se configura en una decisión tomada de forma excepcional y aplicada sólo en los casos en los que se verifica una sospecha basada en la razón, de que el sujeto al que se le imputa el delito va a intentar evitar la justicia, obstaculizará la investigación inicial, sea en base a la intimidación de testigos o destruyendo pruebas (CIDH, Informe N° 12/96. Caso 11.245 (Argentina), Resolución del 1 marzo 1996, p. 48). Mientras que el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la presunción de inocencia es predominantemente Muy Alto con 53% (16 encuestados) seguido del nivel Alto con 43.3% (13 encuestados), finalmente el nivel medio con 3.3% (1 encuestado), lo que es acorde con lo señalado por Chávez (2014), que de la presunción de inocencia proceden dos reglas a tener en cuentas: primero que la inocencia de un sujeto tiene que presumirse y segundo que la responsabilidad que se imputa tiene que probarse” (p. 61). Se debe precisar que ésta presunción debe ser valorada como una verdad temporal, que encuentra su base en la dignidad de la persona, por lo que es reconocida a lo largo del proceso, siendo el que debe probar lo contrario el órgano jurisdiccional y no el mismo sujeto acusado (p.11); siendo que según teoría del derecho, concierne una estructura

conceptual y enunciativa, enmarcada en la lógica ya establecida y con rasgos de rigurosidad, respaldada por la sociología jurídica y dogmas. (Diccionario jurídico, 2018, p.01). Esto nos permite dar por logrado el cuarto de nuestros objetivos específicos a través del cual nos propusimos identificar el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la variable prisión preventiva y la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018. Teniendo en consideración cada uno de los resultados antes detallados, se debe precisar que debe evaluarse una posible reforma procesal para lograr convertir a la prisión preventiva en una medida más eficaz para la reclusión de delincuente de forma temporal, en tanto se decide su destino final en juicio, evitando la posibilidad que entorpezca el proceso penal y reincida en el delito. No obstante esta reforma procesal debe vincularse con la reforma integral del sistema de justicia y penitenciario, para asegurar también esa calidad total de las garantías y condiciones de prisión que se le da al individuo el respeto a la presunción de inocencia a lo largo del proceso, pues es un derecho humano que no puede ser desconocido por quienes administran justicia, y su finalidad es limitar racionalmente al *ius imperium* del Estado.

#### **11. Conclusiones**

Se concluye que en relación al objetivo central se concluye que existe una relación significativa entre prisión preventiva y Presunción de Inocencia de servicio del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018 ( $r=,421$  y  $\text{Sig.}=,020$ ). Con respecto al objetivo específico 1 se ha llegado a la conclusión que no existe una relación significativa entre la dimensión normativa y la variable presunción de inocencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018 ( $r=,333$  y  $\text{Sig.}=,072$ ). Con respecto al objetivo específico 2 se ha llegado a la conclusión que existe una relación significativa entre la dimensión Presupuestos Mínimos y la variable presunción de inocencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018 ( $r=,397$  y  $\text{Sig.}=,030$ ). Con respecto al objetivo específico 3 se ha llegado a la conclusión que existe una relación significativa entre la dimensión Criterios Procesales y la variable presunción de inocencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018 ( $r=,400$  y  $\text{Sig.}=,029$ ). El nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la variable Prisión Preventiva es predominantemente Alto con 53.3% (16 encuestados) seguido del muy alto con 40% (12 encuestados) finalmente para el nivel medio hay un 6.7% (2 encuestados). Mientras que el nivel de conformidad con lo prescrito acerca de la presunción de inocencia es predominantemente Muy Alto con 53% (16 encuestados) seguido del nivel Alto con 43.3% (13 encuestados), finalmente el nivel medio con 3.3% (1 encuestado)

## 12. Referencias Bibliográficas

- Aguilar, M. (2015). Apéndice de Jurisprudencia relacionada Presunción de Inocencia Derecho Humano en el Sistema Penal Acusatorio. Lima: IDEMSA.
- Allen, R. J. (2011). "Deadly Dilemmas III: Some Kind Words for Preventive Detention", en *Journal of Criminal Law and Criminology*, /101, February 4, 2011.
- Alschuler, A. W. (s.f). "Preventive pretrial detention and the failure of interest balancing approaches to due process", en *Michigan Law Review*, 85.
- Almeyda Chumpitaz, F (2017). La prisión preventiva y el principio de proporcionalidda en el distrito judicial de Cañete. (Tesis de para obtener el grado de maestro en derecho penal y procesal penal). Universidad Cesar Vallejo.
- Arévalo Vela, J (2015). Medios Alternativos para la solución de conflictos en el Perú. En: *Revista Soluciones Laborales para el Sector Privado*; Año 8, Nº 87, Lima.
- Bonilla Ramírez, K (2018). La presunción de inocencia en cuestión. (Trabajo Final de Máster). Universidad Autónoma de Barcelona. España.
- Cabanellas de Torres, G. (2010). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cáceres, R y Luna, L (2014). *Las medidas cautelares en el proceso penal*. Lima: Jurista Editores.
- Cafferata Nores, J (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. (2° edición). Editorial Intellectus. Argentina: Universidad de Córdoba.
- Castillo, J (2018) *La presunción de Inocencia como regla de Tratamiento*. (1° edición). Editorial Ideas Solución.
- Carrión Díaz, J (2016). *Manuel Auto instructivo "prisión Preventiva*. Academia de la Magistratura. En línea: <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2013). *Prisión Preventiva en América Latina. Enfoques para profundizar el debate*. Equipo Editorial. En línea: <http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3130/prisionpreventivaenamericalatina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Condori Mamani, R (2015). *La prisión preventiva en el proceso penal*. 1° edición. Lima: Adrus D&L Editores SAC.
- Cortés, M & Marque, G (2013). *Medios Alternos de Solución de Conflictos*. México: fundación konrad adenauer.

- Claros, A (2014). Impacto de la retardación de justicia en el comportamiento delictivo de las personas con detención preventiva. (Tesis para obtener el título de doctor en derecho penal y procesal penal). Universidad Mayor de San Andrés. Bolivia.
- Chirinos, J. (2016). Medidas Cautelares en el Código Procesal Penal. Lima: IDEMSA
- Cusi Rimache, J (2017). Prisión preventiva ¿Qué alego en la audiencia? 1° edición. Lima: A&C Ediciones Jurídicas SAC.
- Díaz, M (2011). La incorrecta aplicación de la prisión preventiva genera que la comparecencia sea la excepción en los delitos de robo agravado y homicidio calificado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo 2011. (Tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Perú-Trujillo.
- Diccionario Jurídico (2018).En línea: <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/teoria-del-derecho/>
- Del Rio, G. (2016) Prisión Preventiva y Medidas Alternativas. (1° edición). Editorial Instituto Pacifico.
- Dworkin, R (1986). Law's empire, Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge [etc.].
- Ferrajoli, L. (2006). El garantismo y el derecho penal". Medellín, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez Ltda.
- Fernández, C (2017). La prisión preventiva y su vulneración al derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario de Huanuci, 2015. (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad de Huánuco. Perú.
- Irigoin, N (2017). Controversia entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Proceso Penal Peruano. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Perú-Trujillo.
- Izarra, M (2017). Permanencia de la presunción de Inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica 2014. (Tesis pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica. Perú.
- León Martínez, A (2018). La aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de agresión en contra de mujer. En: Revista Gaceta Penal & Procesal Penal; N° 99.
- López, H. (2017) La prisión preventiva frente al principio de la presunción de inocencia. (Tesis de Maestría). Universidad Regional Autónoma de los Andes.Ecuador.
- Navarro, E (2010). La transgresión del derecho de presunción de inocencia por el Ministerio Público de Trujillo. (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Trujillo. Perú.
- Neyra, J. (2010). Manual del nuevo proceso penal. Editorial Idemsa.

- Montero Espejo (2018). La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017. (Tesis para obtener el grado de maestro en derecho penal y procesal penal). Universidad César Vallejo. Lima.
- Ortecho Villena (2006). Los Derechos Humanos. Su desarrollo y protección. Ediciones BGL. Perú.
- Pastor Salazar, L (2016). La investigación de delito en el Proceso Penal. (2° edición). Lima: Grijley Editores.
- Peña, A (2013). Manual de derecho procesal penal. (4° edición). Lima: Instituto Pacifico.
- Pérez López, J (2011). Estudios sobre las medidas limitativas de derechos y medidas cautelares en el proceso penal. (1° edición). Lima: Gaceta Jurídica SAC.
- Rainer Ribing, M (2017). Guía para elaborar trabajos académicos. Tesis y trabajos de pregrado, maestría y doctorado. (1° edición). Colombia: Panamericana Editorial.
- Rubianes, H (2016). La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del derecho procesal penal ecuatoriano, en relación a los principios constitucionales. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Salazar, J (2015). La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Serrano, G (2015). La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito de Padre Abad, Ucayali 2014-2015. (Tesis para maestría). Universidad de Huánuco. Perú.
- Vargas (2017). Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno. (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad Nacional del Altiplano. Puno-Perú
- Villegas, E. (2016). Limites a la Detención y prisión preventiva. Cuestionamiento la privación arbitraria de la libertad personal en el proceso penal. (1°edición). Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Villegas, E. (2015) La Presunción de Inocencia en el Proceso Penal Peruano. (1° edición). Lima: Editorial Gaveta Penal & Procesal Penal.
- Zaffaroni, E (2012). La medida del castigo. El deber de compensación por penas ilegales, Buenos Aires: Ediar.
- Zambrano, C. (2018). La negativa de sustitución de prisión preventiva en infracciones sancionadas con pena superior a cinco años y el principio de presunción de inocencia. (Tesis de Maestría). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.

Zappalá, Salvatore (2005): Human Rights in International Criminal Proceedings (Oxford, Oxford University Press).